

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24 Ciudad de México, martes 24 de septiembre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Economía
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Consejo de Salubridad General
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

Indice en página 238

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Médico Militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MÉDICO MILITAR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 10.; 20.; 30.; 40.; 50.; 60.; 70.; 80.; 90., párrafo primero, fracciones I, XI y XX; 10; 11, párrafo primero, fracciones I, XIV, XV y XVII; 12; 13, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VI, XI, XIII, XIV, XV y XIX; 14, párrafo primero; 15, párrafo primero, fracciones III, V y XXII; 16, párrafo primero; 17, párrafo primero, fracciones III, VI, IX y XV; 18; 19, párrafo primero; 20; 22; 23, párrafo primero; 27; 28, párrafo primero, fracciones IV, VII y VIII, 29; 32; 35; 36; 37; 39, párrafo primero; 40; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 50; 51, párrafo primero, fracción II; 52; 58; 63; 67; 70; 71; 71 Bis; 73, párrafo primero, fracciones III y IV; 74; 75; 76; 77; 78, párrafo primero, fracción I; 79; 80, párrafo primero, fracciones IV, V y VI; 82; 83; 84; 85; 86; 87, párrafo primero, y 91, así como la denominación del reglamento; de los capítulos III y VI del Título Tercero, y del Capítulo IV y sus sección I y II, del Título Cuarto; se ADICIONAN los artículos 17 Bis; 17 Ter; 17 Quater; 28, la fracción IX; 73 Ter; 76 Bis; 78 Bis y 91 Bis, y se DEROGAN las artículos 15, la fracción XIII; 24 y 25, así como el Capítulo II del Título Noveno con sus artículos 92, 93 y 94, del Reglamento de la Escuela Médico Militar, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE MEDICINA

ARTÍCULO 10.- La Escuela Militar de Medicina es una institución de educación militar que tiene como misión la formación de personas médicas cirujanas militares de excelencia, competentes para desempeñarse en el primer nivel de atención médica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, bajo los principios científicos, éticos, humanísticos y de doctrina militar, así como para realizar actividades de investigación técnica y científica en el área de la ciencia Médica.

ARTÍCULO 20.- La Escuela Militar de Medicina depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 30.- La Escuela Militar de Medicina tiene como objetivos:

- I. Formar a personas médicas cirujanas militares para que sean capaces de efectuar la prevención, promoción y, recuperación de la salud, así como favorecer la rehabilitación del personal del Ejército y Fuerza Aérea y de sus derechohabientes;
- II. Formar a personas médicas cirujanas militares para que sean capaces de ejercer el mando en las unidades y escalones del servicio de sanidad, así como fungir como asesoras de los mandos para el empleo del servicio y administrar los recursos humanos y materiales bajo su responsabilidad;
- III. Promover y desarrollar la investigación en la ciencia médica para conservar el cuerpo humano en estado de óptimo funcionamiento conforme a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea, y
- IV. Desarrollar en el personal discente una formación militar y moral sólidas que le permitan lograr la afirmación de su ética profesional y de los valores nacionales y tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 50.- La Escuela Militar de Medicina está constituida de conformidad con la planilla orgánica correspondiente, la cual se integra con base en la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 60.- La Escuela Militar de Medicina se integra con los órganos siguientes:

- I. Dirección:
 - A. La persona titular de la Dirección;
 - B. Oficina de Calidad Educativa;
 - C. Célula de Contrainteligencia, y
 - D. Asesoría Jurídica:
- II. Subdirección:
 - A. La persona titular de la Subdirección;
 - B. Sección de Relaciones Públicas, y
 - C. Coordinación de Género:
- III. Cuerpo de Cadetes:
 - A. La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes;
 - B. Grupo de Comando;
 - C. Compañía de Oficiales Discentes, y
 - D. Compañías de Cadetes;
- IV. Sección Pedagógica:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Planes y Programas;
 - C. Subsección Psicopedagógica;
 - **D.** Subsección de Biblioteca y Hemeroteca;
 - E. Subsección de Servicios Escolares, y
 - F. Subsección de Difusión Cultural;
- V. Sección Académica:
 - A. Jefatura:
 - B. Subsección de Control Académico;
 - C. Subsección de Evaluación;
 - D. Subsección de Coordinación de Campos Clínicos;
 - E. Subsección de Estadística;
 - F. Subsección de Idioma Extranjero;
 - G. Subsección de Docentes, y
 - H. Subsección de Educación Física;
- VI. Sección de Investigación y Doctrina Militar;
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Investigación, y
 - C. Subsección de Doctrina Militar;
- VII. Sección de Laboratorios:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Anatomía;
 - C. Subsección de Microbiología;
 - D. Subsección de Bioquímica;
 - E. Subsección de Laboratorio de Investigación y Bioterio;
 - F. Subsección de Salud Pública;
 - G. Subsección de Embriología;
 - H. Subsección de Biología Celular y Tisular;

- Subsección de Fisiología;
- J. Subsección de Farmacología;
- K. Subsección de Simulación, y
- L. Subsección de Cirugía;

VIII. Ayudantía General:

- A. La persona titular de la Ayudantía General;
- B. La persona titular de la Subayudantía;
- C. Servicios Técnicos;
- D. Servicios Administrativos y Generales, y
- E. Residencia de Ingenieros, y

IX. Sección Administrativa:

- A. La persona titular de la Sección Administrativa;
- B. Subsección de Personal;
- C. Subsección de Recursos Materiales:
- D. Subsección de Contabilidad;
- E. Subsección de Control de Inventarios;
- F. Subsección de Archivo y Correspondencia, y
- G. Subsección del Depósito de Vestuario y Equipo.

ARTÍCULO 70.- La Escuela Militar de Medicina, además de los órganos señalados en el artículo anterior, debe contar con una Junta Técnico Consultiva, la cual es convocada por la persona titular de la Dirección y se integra por:

- I. La presidencia, a cargo de la persona titular de la Subdirección del plantel;
- II. Las vocalías, las cuales están a cargo de personas titulares de:
 - A. La Oficina de Calidad:
 - B. La Jefatura de la Sección Pedagógica;
 - C. La Jefatura de la Sección Académica;
 - D. La Comandancia del Cuerpo de Cadetes;
 - E. La Subsección Psicopedagógica;
 - F. La Subsección de Coordinación de Campos Clínicos;
 - G. La Subsección de Docentes;
 - H. La Subsección de Idioma Extranjero;
 - I. La Subsección de Estadística, y
 - J. La Subsección de Salud Pública.

Las personas vocales cuentan con voz y voto;

- III. La Secretaría de la Junta Técnico Consultiva está a cargo de la persona vocal de menor jerarquía y antigüedad;
- IV. En casos especiales puede recurrirse a otras fuentes de asesoramiento, y
- V. Las personas vocales titulares de jefaturas de sección o subsección deben ser suplidas en sus ausencias, por una persona con el grado de Jefe u Oficial perteneciente a la Sección o Subsección correspondiente, y la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes por la persona titular de la Jefatura del Grupo de Comando de dicho Cuerpo.

ARTÍCULO 8o.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de General o Coronel Médico Cirujano, egresada de la misma Escuela y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 9o.- La Dirección del plantel tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para la Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

I. Representar a la Escuela Militar de Medicina;

II. a X. ...

XI. Conferir los cargos que debe desempeñar el personal académico, docente, del Cuerpo de Cadetes, administrativo y de la planta de la escuela, excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;

XII. a XIX. ...

XX. Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 10.- La Subdirección es un órgano de dirección de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel Médico Cirujano, egresada de este plantel, que haya sido docente de dicha escuela y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 11.- La Subdirección de la Escuela Militar de Medicina tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para la Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

I. Suplir las ausencias de la persona titular de la Dirección del plantel en el ejercicio de sus facultades;

II. a XIII. ...

XIV. Efectuar reuniones con el personal discente para tratar asuntos académicos o disciplinarios;

XV. Informar oportunamente a la persona titular de la Dirección del plantel acerca del personal discente que se encuentre comprendido en alguna causal de baja;

XVI. ...

XVII. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección del plantel.

Capítulo III

Del Cuerpo de Cadetes

ARTÍCULO 12.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Medicina está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel o Mayor de Arma, De Estado Mayor y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 13.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes del plantel tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Ejercer el mando del Cuerpo de Cadetes;

II. Suplir en sus ausencias a la persona titular de la Subdirección del plantel;

III. ...

IV. Mantener la disciplina y exigir la buena presentación del personal discente, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares;

V. ...

VI. Contribuir en la educación integral del personal discente;

VII. a X. ...

XI. Capacitar y supervisar al personal discente respecto de sus funciones y responsabilidades;

XII. ...

XIII. Presentar a la Dirección del plantel las órdenes de arresto del personal discente para su graduación y elaborar los registros del control de la conducta;

XIV. Efectuar reuniones con el personal discente para tratar asuntos disciplinarios:

XV. Supervisar el pago de la Pensión Recreativa Estudiantil al personal de cadetes;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 14.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel o Mayor Médico Cirujano, egresada del plantel y contar con al menos uno de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 15.- La Jefatura de la Sección Pedagógica tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. y II. ...

III. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y discente;

IV. ...

V. Realizar la evaluación psicológica del personal discente;

VI. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. a XXI. ...

XXII. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 16.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel del Servicio de Sanidad o Médico Cirujano, egresada del plantel y, reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 17.- La Jefatura de la Sección Académica tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. y II. ...

III. Coordinar y supervisar las actividades que realice el personal discente en las instituciones civiles, estadías, visitas y congresos como parte del desarrollo de los planes y programas de estudio correspondientes;

IV. y V. ...

VI. Elaborar la documentación estadística en relación con el rendimiento académico de cada grupo pedagógico y del personal discente;

VII. y VIII. ...

IX. Concentrar, procesar y controlar en el archivo digital las calificaciones del personal discente;

X. a XIV. ...

XV. Supervisar y elaborar el historial académico del personal discente, y

XVI. ...

ARTÍCULO 17 Bis.- La Sección de Investigación y Doctrina Militar es el órgano encargado de realizar las actividades académicas y administrativas de investigación para la eficiencia terminal del personal discente próximo a graduarse, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel o Mayor Médico Cirujano y egresada del plantel o del Servicio de Sanidad.

ARTÍCULO 17 Ter.- La Sección de Investigación y Doctrina Militar tiene como misión desarrollar y coordinar investigaciones en el ámbito médico y militar con el fin de crear y difundir conocimientos actualizados de la ciencia médica que fortalezca la operatividad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 17 Quater.- La Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- Programar y proponer a la Dirección del plantel las líneas de investigación con base en las necesidades del sistema de salud y de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Verificar que los proyectos de investigación y tesis cumplan con la normativa vigente;
- III. Supervisar los avances de los proyectos de investigación de tesis;
- IV. Evaluar la presentación final del proyecto de investigación, y
- V. Registrar los proyectos de investigación ante la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Capítulo VI

De la Sección de Laboratorios

ARTÍCULO 18.- La Sección de Laboratorios es el órgano encargado de proveer, controlar y mantener el material didáctico necesario para la materialización del proceso educativo de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel del Servicio de Sanidad o Médico Cirujano, egresada del mismo plantel.

ARTÍCULO 19.- La Jefatura de la Sección de Laboratorios tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a V. ...

ARTÍCULO 20.- La Ayudantía es el órgano encargado de satisfacer las necesidades internas de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Arma o de Servicio.

ARTÍCULO 22.- La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo de la Escuela Militar de Medicina, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel o Mayor del Servicio de Sanidad u Oficinista.

ARTÍCULO 23.- La Jefatura de la Sección Administrativa tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 24.- Derogado.

ARTÍCULO 25.- Derogado.

ARTÍCULO 27.- La Junta Técnico Consultiva es el órgano colegiado que asesora a la persona titular de la Dirección en materia pedagógica y académica, así como en los casos en que una persona discente se coloque en alguna causal que amerite la baja de la Escuela Militar de Medicina.

ARTÍCULO 28.- La Junta Técnico Consultiva tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a III. ...

IV. Evaluar la actuación del personal académico, docente, discente y de apoyo a la educación;

V. y VI. ...

- **VII.** Proponer normas y disposiciones orientadas a la mejor organización y funcionamiento académico y pedagógico del plantel;
- **VIII.** Elaborar el acta correspondiente cuando el personal discente se ubique en alguna causal de baja del plantel, y
- Las demás funciones que en materia pedagógica y académica le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 29.- El personal de la Escuela Militar de Medicina se clasifica en:

- I. Directivo:
 - A. La persona titular de la Dirección, y
 - B. La persona titular de la Subdirección;
- II. Académico:
 - A. La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica;
 - B. La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica;
 - C. Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones Pedagógica y Académica, y
 - La persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina Militar;
- III. Docente:
 - A. El personal profesorado, y
 - B. El personal instructor;

- IV. Del Cuerpo de Cadetes:
 - A. La persona titular de la Comandancia;
 - B. La persona titular del Grupo de Comando del Cuerpo de Cadetes;
 - C. Las personas con el grado de Oficial del Cuerpo de Cadetes, y
 - **D.** El personal discente;
- V. Administrativo:
 - **A.** La persona titular de la Ayudantía General;
 - **B.** La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa;
 - **C.** La persona titular de la Jefatura de la Sección de Laboratorios;
 - D. Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones respectivas, y
- **VI.** De la Planta, constituido por el personal de los servicios técnicos, administrativos y generales.

ARTÍCULO 32.- El personal docente son militares o civiles que han cubierto los requisitos establecidos por las disposiciones emitidas por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y por el plantel, las cuales imparten las asignaturas militares, profesionales o culturales. Este personal puede ser:

- I. Titular: se caracteriza por sus conocimientos y experiencia, así como por su capacidad docente e imparte como mínimo el 60 % de las clases programadas;
- II. Asociada: es la que colabora directamente con la titular, la sustituye en sus ausencias e imparte el 40% de las clases programadas y está en condiciones de asumir la titularidad cuando sea necesario;
- III. Adjunta: es quien desarrolla las funciones que le asigne la titular y sustituye a la titular o a la asociada;
- **IV.** Ayudante: es quien desempeña las distintas comisiones o trabajos técnicos que le son designados por la titular o la adjunta, y
- V. El personal emérito: son titulares que cumplan 60 años de edad, con carrera docente de 20 años o más y con labor especialmente meritoria en la escuela.

Capítulo IV

Del personal del Cuerpo de Cadetes

Sección I

De la Comandancia, Grupo de Comando y Compañías del Cuerpo de Cadetes

ARTÍCULO 35.- La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, el personal del Grupo de Comando y las personas con el grado de Oficiales que pertenecen al Cuerpo de Cadetes tienen las facultades y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, incluidas las previstas en el presente reglamento y las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Sección II

Del personal discente

ARTÍCULO 36.- Son discentes las personas con el grado de Oficiales, de Tropa y personas civiles que causen alta en la Escuela Militar de Medicina, para realizar estudios.

ARTÍCULO 37.- El personal discente es designado conforme a lo siguiente:

- Oficiales discentes en calidad de externos, a los Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea, y
- II. Cadetes en calidad de internos, al personal procedente de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea, así como a civiles.

ARTÍCULO 39.- El personal discente tiene, además de lo establecido en la legislación militar y las disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional, las responsabilidades siguientes:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 40.- El personal discente que cada año ingrese a la Escuela Militar de Medicina integra una generación que debe designarse con el año de inicio y término de la carrera.

ARTÍCULO 42.- En la Escuela Militar de Medicina la admisión debe realizarse de conformidad con las disposiciones que emite la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 43.- En la Escuela Militar de Medicina el ingreso debe ser únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

ARTÍCULO 44.- Las personas concursantes que cumplan con los requisitos de admisión y obtengan en sus exámenes las puntuaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causan alta como Oficiales discentes o Cadetes, previa firma del compromiso o contrato filiación respectivamente, con la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 45.- El Alto Mando tiene la facultad de autorizar el ingreso a la Escuela Militar de Medicina a personal de nacionalidad extranjera a solicitud del gobierno de su país ante el de México, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional. Su estancia en el plantel debe ser exclusivamente para efectuar estudios y obtener el título de Médico Cirujano.

ARTÍCULO 46.- La formación del personal discente debe realizarse mediante el proceso de enseñanzaaprendizaje, a través de sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 47.- El proceso de enseñanza-aprendizaje del plantel se basa en el modelo educativo establecido en el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

ARTÍCULO 49.- La ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje tiene por objeto la coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Medicina, a través de la interacción del personal docente y discente.

ARTÍCULO 50.- La evaluación académica, tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal discente, en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y la de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 51.- El personal docente evalúa al personal discente conforme a lo siguiente:

I. ...

Aplicación de diversas evaluaciones.

ARTÍCULO 52.- Las evaluaciones que se aplican en la Escuela Militar de Medicina son las siguientes:

- I. Parciales: aquellas que realiza el personal discente de una o varias partes del programa de estudios de cualquier asignatura durante el semestre correspondiente. Para cada asignatura debe aplicarse un mínimo de tres evaluaciones;
- **II.** Final ordinaria: las que se aplican al personal discente al término del semestre correspondiente y cubre la totalidad del programa de estudios de cada asignatura;
- **III.** Extraordinaria: las que se aplican al personal discente cuya calificación final de la asignatura es menor de 6.0 puntos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de este reglamento;
- **IV.** De defensa de tesis: La que sustenta el personal discente, la cual consiste en la presentación final de su trabajo de investigación, para tener derecho a obtener el título de pasante de medicina;
- V. Profesional: La que sustenta el personal discente pasante de medicina después de acreditar el contenido de los programas de estudio de la carrera de Médico Cirujano, para tener derecho a obtener el título de Médico Cirujano, y
- VI. Especiales: Son las que se aplican bajo las condiciones que establece el presente reglamento al personal discente que haya causado baja del plantel sin terminar sus estudios

ARTÍCULO 58.- Al personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, debe suspenderse su aplicación y ser calificada con cero.

ARTÍCULO 63.- Son faltas justificadas, las ausencias del personal discente por comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio de la persona titular de la Dirección se consideren como tales.

ARTÍCULO 67.- Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio de la persona titular de la Dirección se consideren como tales, deben acumularse.

ARTÍCULO 70.- El personal discente causa baja de la Escuela Militar de Medicina por:

- Reprobar el 40% o más del total de evaluaciones parciales en un mismo período de evaluación;
- **II.** Reprobar tres evaluaciones parciales de una misma asignatura;
- III. Reprobar el 40% o más del total de las evaluaciones finales ordinarias en un semestre;
- IV. Reprobar una o más evaluaciones extraordinarias;
- V. Reprobar la evaluación de defensa de tesis;
- VI. Reprobar la evaluación profesional;
- VII. Acumular el 10% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% o más en el conjunto de ellas en un semestre;
- VIII. Acumular el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas en un semestre;
- **IX.** Acumular 500 puntos de demérito durante el año lectivo, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor;
- X. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;
- **XI.** Faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos, solo para el personal becario extranjero, y

ARTÍCULO 71.- El personal discente que cause baja del plantel debe quedar a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional, para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 71 Bis.- Al personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia. Dicho escrito debe señalar los motivos y fundamentos jurídicos para su baja, así como concederle un término de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que sea notificado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 71 Ter.- El personal discente que haya causado baja del plantel se le debe otorgar los grados siguientes:

- **I.** El personal discente con el grado de Ofíciales debe conservar el grado y empleo que en ese momento tenga, y
- II. El demás personal discente conforme a lo siguiente:
 - A. Primero año, como Soldado de Sanidad;
 - B. Segundo año, como Cabo de Sanidad;
 - C. Tercer año, como Sargento Segundo de Sanidad;
 - D. Cuarto año, como Sargento Primero de Sanidad, y
 - E. Quinto y sexto año, debe conservar la misma jerarquía que en ese momento ostente.

ARTÍCULO 73.- El personal discente que haya causado baja de la Escuela Militar de Medicina puede reingresar por una sola vez en los casos siguientes:

I. y II. ...

- III. De salud, o
- **IV.** Estar vinculado a un proceso penal ante un tribunal militar, común o federal y haya resultado absuelto.

ARTÍCULO 74.- El personal discente que haya causado baja del plantel a partir del segundo año de la carrera, por los casos previstos en el artículo anterior, debe ser puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para que esta lo destine a prestar sus servicios conforme a las necesidades de las unidades, dependencias o instalaciones militares en áreas afines a los estudios que realizó, con el fin de

apoyar al personal Médico Cirujano y de Sanidad, por el tiempo que se requiera para presentar sus evaluaciones especiales y, en su caso, debe incorporarse al inicio del semestre respectivo, por una sola ocasión, conforme a lo siguiente:

- I. El personal discente que se ubique en lo establecido en el artículo 70, fracciones III o IV, del presente reglamento, puede reingresar al inicio del siguiente semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe la evaluación especial de las asignaturas que originaron su baja del plantel;
- II. El personal discente que se ubique en lo establecido en el artículo 70, fracciones I, II o VIII, del presente reglamento, puede reingresar al inicio del semestre que cursaba en el siguiente año lectivo;
- III. El personal discente que se ubique en lo establecido en el artículo 70, fracción V o VI, del presente reglamento, puede regresar al siguiente periodo de evaluaciones profesionales o de defensa de tesis para presentar su evaluación especial correspondiente, y
- IV. El personal discente que haya causado baja del plantel por motivo de salud o por estar sujeto a un proceso penal ya sea en el fuero militar, o del orden común o federal, en el que se le haya absuelto, puede reingresar al inicio del semestre que cursaba en el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 75.- El personal discente que cause baja del plantel en el primer año de la carrera, no puede reingresar al plantel.

ARTÍCULO 76.- El personal de Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos discentes que reprueben la evaluación especial no puede reingresar, conservan el grado y empleo que tienen al ubicarse en esta situación y quedan a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 76 Bis.- El personal de Oficiales discentes pasantes de medicina que repruebe la evaluación especial no puede reingresar, en cuyo caso debe ser reclasificado como Oficial de Sanidad con el grado que tenga al momento de causar baja del plantel, y queda a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 77.- El personal discente que cause baja del plantel por ubicarse en lo establecido en el artículo 70, fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, del presente reglamento, no puede reingresar al plantel.

ARTÍCULO 78.- El personal discente que termine satisfactoriamente sus estudios y apruebe la evaluación profesional obtiene:

- I. Personal nacional:
 - A. Certificado de Estudios:
 - B. Título de Médico Cirujano Militar;
 - C. El grado jerárquico autorizado por la Secretaría de la Defensa Nacional como Médico Cirujano;
 - **D.** Patente:
 - E. Placa distintiva de la escuela, y
 - F. Gafete, y

II. ...

ARTÍCULO 78 Bis.- El personal becario extranjero que requiera que las autoridades de su país les otorgue validez oficial a los estudios realizados en la Escuela Militar de Medicina, debe realizar las gestiones necesarias para su obtención.

ARTÍCULO 79.- Al personal discente que no concluya satisfactoriamente sus estudios se le puede expedir, a petición de la persona interesada, el certificado parcial de estudios, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 80.- Los premios y recompensas que se otorgan al personal discente de la Escuela Militar de Medicina por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

I. a III. ...

Exento de realizar el examen final ordinario el personal discente que obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una asignatura, después de haber sustentado las evaluaciones parciales correspondientes, para lo cual debe asentarse la calificación obtenida en el promedio, y queda a su elección de presentar o no la evaluación final para incrementar su promedio general; V. El personal discente nacional que termine satisfactoriamente el cuarto año de estudios debe recibir el grado de Subteniente Pasante de Medicina mientras permanezca en el plantel.

El personal discente con el grado de Oficiales que termine satisfactoriamente el cuarto año de estudios debe conservar el grado jerárquico que ostente y se le debe expedir una constancia que lo acredite como Pasante de Medicina, la cual tiene validez por un año en el ámbito militar.

El personal de Pasante de Medicina, al causar baja del plantel por ubicarse en lo establecido en el artículo 70, fracciones IV, V y VII, del presente reglamento, puede ser reclasificado y asignado al organismo que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de que pueda brindar apoyo al personal médico;

VI. El personal becario extranjero que termine satisfactoriamente el cuarto año de estudios debe permanecer con el grado que ostente o el que le otorgue su país y si es de procedencia civil con el grado de cadete, en ambas situaciones se les denomina pasante de medicina, y

VII. ...

ARTÍCULO 82.- Los arrestos que se impongan al personal discente con el grado de Oficial deben ser graduados por la persona titular de la Dirección del plantel de conformidad con las disposiciones jurídicas militares y deben cumplirse a partir del momento en que se le comunique dicho arresto.

ARTÍCULO 83.- La graduación de arrestos impuestos al personal discente se debe contabilizar con puntos de demérito, los cuales sirven como base para el control y registro de su conducta.

ARTÍCULO 84.- Los arrestos impuestos al personal discente con el grado de Oficiales se computan con 20 puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

ARTÍCULO 85.- La persona titular de la Dirección del plantel debe graduar los arrestos que se impongan al personal de Cadetes hasta por 300 puntos de demérito.

ARTÍCULO 86.- El personal de Cadetes debe cumplir su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles del año lectivo que determine la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 87.- El personal de Cadetes debe cumplir su arresto en las semanas laborales conforme a lo siquiente:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 91.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, además de la sanción académica prevista en el artículo 58 de este reglamento, se le debe imponer el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 91 Bis.- El personal discente del plantel debe cumplir con las leyes y reglamentos militares, así como con las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

CAPÍTULO II

De la Garantía de Permanencia Derogado

ARTÍCULO 92.- Derogado.

ARTÍCULO 93.- Derogado.

ARTÍCULO 94.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.-Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval González.- Rúbrica. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Militar de Enfermeras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE ENFERMERAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 10.; 20.; 30., párrafo primero, fracciones I, II y IV; 40.; 5o.; 6o., párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, incisos B y F, V, VI, VII y VIII; 7o., 8o., 9o., párrafo primero, fracciones I, III, VI, XI, XII y XV; 10; 11, párrafo primero, fracciones I, V, incisos A, B, D, G e I, VI y VII; 12; 13, primero, fracciones I, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII y XXIII; 16; 17, párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XIV XV, XVIII y XIX; 18, párrafo primero; 19, párrafo primero, fracciones II, V, IX y XIII; 20; 21, párrafo primero, fracciones I, XI, XIV y XV; 23; 24; 26; 27, fracciones I, II, V y VI; 28, párrafo primero, fracciones I, incisos A y B, II, incisos A y B, IV, inciso C, y V; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38, párrafo primero; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 50; 51; 52, párrafo primero, fracción II; 53; 54; 55; 56, fracciones I y II; 57; 58; 59, párrafo primero; 60; 61; 62, párrafo primero, fracción I; 63, fracciones I y II; 64; 66, párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XVI y XVII; 68; 69; 70, párrafo primero, fracciones III y IV; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80, párrafo primero, fracciones I y IV; 82; 84; 85; 86, párrafo primero; 87; 88, y 90, así como las denominaciones del reglamento y la del Capítulo VIII del Título Tercero; se **ADICIONAN** el Capítulo IV Bis al Título Tercero con los artículos 15 Bis y 15 Ter, la fracción XX al artículo 17, la fracción VII al artículo 27, la fracción XVIII al artículo 66, y los artículos 81 Bis, 86 Bis y 89 Bis, y se DEROGAN el inciso C de la fracción IV del artículo 6o., la fracción XIX del artículo 15, los artículos 22, 48 y 49, las fracciones I, XII, XIII y XIV del artículo 66, los artículos 67, 91, 92, 93 y 94, todos del Reglamento de la Escuela Militar de Enfermeras, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 1o.- La Escuela Militar de Enfermería es una institución de educación militar de tipo superior, con la misión de formar personas con el grado de Oficiales en Enfermería Militar, mediante la implementación del modelo educativo militar, acorde con los avances científicos y tecnológicos, para garantizar su liderazgo y preparación profesional y ética, que se traduzca en una atención de vanguardia y humanista de calidad y con calidez en los diferentes escalones del Servicio de Sanidad en beneficio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 20.- La Escuela Militar de Enfermería depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea

ARTÍCULO 30.- La Escuela Militar de Enfermería tiene los objetivos siguientes:

- Preparar al personal discente para que, a su egreso, se desempeñe como eficiente Oficial en Enfermería y sea capaz de dirigir y adiestrar los recursos humanos, así como administrar los materiales a su cargo;
- II. Impartir al personal discente conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y militares para coadyuvar en el cumplimiento de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

III. ...

IV. Desarrollar en el personal discente una formación ética sólida para lograr la afirmación de los valores de responsabilidad, profesionalismo, disciplina y espíritu de sacrificio del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **ARTÍCULO 4o.-** La Escuela Militar de Enfermería, para cumplir con sus objetivos, imparte el curso de formación de Oficiales con licenciatura en Enfermería Militar para egresar con el grado de Subteniente.

ARTÍCULO 5o.- La Escuela Militar de Enfermería está constituida de conformidad con la planilla orgánica, la cual se integra con base en la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- La Escuela Militar de Enfermería se integra con los órganos siguientes:

- I. Dirección:
 - A. La persona titular de la Dirección, y
 - B. Oficina de Calidad;
- II. Subdirección:
 - A. La persona titular de la Subdirección;
- III. Cuerpo de Cadetes:
 - A. Jefatura:
 - a. Grupo de Comando, y
 - b. Compañías de Cadetes;
- IV. ...
- Α. ...
- B. Subsección de Planes y Programas;
- C. Derogado.
- D. ...
- E. ...
- F. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas;
- V. Sección Académica:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Control Académico;
 - C. Subsección de Control Docente:
 - D. Subsección de Práctica Clínica, y
 - E. Subsección de Informática;
- VI. Ayudantía General:
 - A. Ayudante General;
 - B. Subayudantía;
 - C. Pelotón de Afanadoras;
 - D. Servicios Generales;
 - E. Servicio de Alimentación;
 - F. Pelotón de Sanidad;
 - G. Pelotón de Transportes;
 - H. Pelotón de Policía Militar;
 - I. Escuadra de Transmisiones;
 - J. Escuadra de Materiales de Guerra, y
 - K. Grupo de Mantenimiento de Inmuebles;

- VII. Sección Administrativa:
 - A. Jefatura:
 - B. Subsección de Personal;
 - C. Subsección de Archivo y Correspondencia;
 - D. Subsección de Recursos Financieros;
 - E. Subsección de Control de Bienes Muebles;
 - F. Subsección de Recursos Materiales, y
 - **G.** Grupo de Enlace, y
- VIII. Sección de Investigación y Doctrina Militar:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Investigación, y
 - C. Subsección de Doctrina Militar.

ARTÍCULO 7o.- La Escuela Militar de Enfermería, además de los órganos señalados en el artículo anterior, debe contar con una Junta Técnica Consultiva.

ARTÍCULO 8o.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Enfermería, responsable de llevar a cabo el proceso educativo y está a cargo de una persona con el grado de Coronel, egresada del plantel, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y tener los requisitos siguientes:

- Experiencia docente;
- II. Experiencia académica, y
- III. Grado académico de maestría en Enfermería o en Pedagogía.

ARTÍCULO 9o.- La Dirección de la Escuela Militar de Enfermería tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que corresponden a una Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

- I. Representar a la Escuela Militar de Enfermería;
- II. ...
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, a las personas idóneas para desempeñar los cargos de la Subdirección y de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes;
- IV. y V. ...
- VI. Dirigir la actualización permanente de los planes y programas de estudio del plantel con base en el Plan General de Educación Militar;
- VII. a X. ...
- XI. Dirigir una sólida formación moral y profesional en el personal discente;
- XII. Solicitar y proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la bibliografía acorde con el avance científico y tecnológico, de conformidad con los planes y programas de estudio del plantel;
- XIII. y XIV. ...
- **XV.** Otorgar distinciones y grados al personal discente con base en la propuesta de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, y
- XVI. ...

ARTÍCULO 10.- La Subdirección es un órgano de dirección de la Escuela Militar de Enfermería, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel, egresada del plantel, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y tener los requisitos siguientes:

- Experiencia docente;
- II. Experiencia académica, y
- III. Grado académico de maestría en Enfermería o en Pedagogía.

ARTÍCULO 11.- La Subdirección de la Escuela Militar de Enfermería tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables a una Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

I. Suplir las ausencias de la persona titular de la Dirección del plantel en el ejercicio de sus facultades;

II. a IV. ...

٧. ...

- A. El cumplimiento de las directivas establecidas por la Dirección que permitan enriquecer académica y pedagógicamente la educación que se imparte en el plantel;
- **B.** La actualización permanente de los planes y programas de estudio del plantel con base en el Plan General de Educación Militar;

C. ...

D. La consolidación de los diversos informes de los demás órganos del plantel de conformidad con las directivas que reciba de la Dirección;

E. y F. ...

G. La elaboración de los títulos profesionales para su registro interno y de los certificados de estudios para someterlos a firma. Dichos documentos deben presentarse a la Dirección del plantel;

Н. ...

- I. La sólida formación moral del personal discente;
- VI. Proponer a la Dirección el personal de la Escuela Militar de Enfermería que sea acreedor a algún premio o diploma, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **VII.** Proponer a la Dirección el alta y baja del personal docente de la Escuela Militar de Enfermería de conformidad con su desarrollo profesional;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 12.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Enfermería está a cargo de una persona con el grado de Jefe, egresada del plantel y tener los requisitos siguientes:

- Experiencia como oficial de Cadetes;
- II. Experiencia docente, y
- III. Grado académico de maestría en Enfermería o en Pedagogía.

ARTÍCULO 13.- La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Enfermería tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Suplir las ausencias de la persona titular de la Subdirección del plantel en el ejercicio de sus facultades;

II. a IV. ...

- V. Supervisar el correcto manejo de la Pensión Recreativa Estudiantil, así como su entrega oportuna al personal de Cadetes y del pago de haberes al demás personal discente;
- VI. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos al personal discente;
- **VII.** Proponer alternativas de solución a los problemas relacionados con el personal discente, que se detecten y afecten el cumplimiento de los objetivos del plantel;

VIII. ...

- **IX.** Elaborar y supervisar las consignas de los servicios que desempeña el personal discente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Elaborar los informes respecto al personal discente que ordene la Dirección del plantel;

- XI. Contribuir, en coordinación con la Subdirección y las secciones de Investigación y Doctrina Militar, Pedagógica y Académica, en la educación integral del personal discente en los aspectos militar, intelectual, ético y social, así como mantener un elevado espíritu de cuerpo;
- **XII.** Elaborar y aplicar el programa de prácticas de tiro y ejercicios sobre el terreno, de conformidad con las directivas establecidas por la Dirección del plantel;
- **XIII.** Elaborar, aplicar y supervisar el programa de instrucción militar y acondicionamiento físico, con base en lo establecido en los planes y programas de estudio del plantel;
- XIV. Supervisar y controlar el desempeño de los servicios de armas y económicos que realiza el personal con el grado de Oficiales del Cuerpo de Cadetes;
- **XV.** Dar a conocer los planes de seguridad del plantel al Cuerpo de Cadetes;
- **XVI.** Programar y fomentar la participación del personal discente en los eventos deportivos, tanto dentro como fuera del plantel;
- **XVII.** Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en la distribución de tiempo aprobada por la Dirección del plantel;
- **XVIII.** Seleccionar y proponer, en coordinación con las comandancias de compañía, al personal discente que, por su desempeño académico, disciplina, don de mando y carácter, sea acreedor a recibir alguna distinción o grado, y
- XIX. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 14.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Enfermería, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe, egresada del plantel y tener los requisitos siguientes:

- I. Experiencia docente;
- II. Experiencia académica, y
- III. Grado académico de maestría en Enfermería o en Pedagogía.

ARTÍCULO 15.- La Jefatura de la Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Enfermería tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Elaborar los programas de asignaturas y los complementarios con base en los planes y programas de estudio del plantel;

II. a IV. ...

- V. Elaborar los informes de actividades de su Sección que ordene la Dirección del plantel;
- VI. ...
- **VII.** Planear, promover, coordinar y controlar los eventos de carácter pedagógico, científico y tecnológico que realice el personal docente y discente del plantel;
- **VIII.** Proponer a la Dirección la realización de juntas de coordinación con el personal docente y académico del plantel;
- **IX.** Proponer la adquisición de bibliografía acorde con el avance científico y tecnológico, de conformidad con los planes y programas de estudio del plantel;
- X. Impulsar con otros establecimientos educativos la obtención de información relacionada con el proceso enseñanza-aprendizaje, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;

XI. ...

- **XII.** Proponer, en coordinación con la Subdirección, modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela Militar de Enfermería, para su actualización permanente;
- XIII. Elaborar los planes y programas de estudio del plantel para someterlos a consideración de la Dirección;
- **XIV.** Participar en la selección del personal docente para la impartición de las asignaturas, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;

XV. y XVI. ...

XVII. Coordinar y controlar las actividades de las subsecciones de Planes y Programas, de Evaluación y Estadística, Psicopedagógica y Difusión Cultural;

XVIII. ...

XIX. Derogada.

XX. a XXII. ...

XXIII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

CAPÍTULO IV BIS

De la Sección de Investigación y Doctrina Militar

ARTÍCULO 15 Bis.- La Sección de Investigación y Doctrina Militar es el órgano encargado del desarrollo de la investigación académica y doctrina militar de la Escuela Militar de Enfermería, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe, egresada del plantel y tener los requisitos siguientes:

- Experiencia docente;
- II. Experiencia académica, y
- III. Grado académico de maestría en Enfermería o en Pedagogía.

ARTÍCULO 15 Ter.- La Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina Militar de la Escuela Militar de Enfermería tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección del plantel en materia de investigación académica y doctrina militar;
- **II.** Proponer, supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos de investigación científica que se lleven a cabo en el plantel;
- **III.** Gestionar ante la Dirección los proyectos de investigación a desarrollar por el personal discente y docente del plantel;
- **IV.** Coordinar la formulación de evaluaciones profesionales, así como supervisar la aplicación de dichas evaluaciones por el personal docente del plantel;
- V. Ser integrante de la Junta Técnica Consultiva;
- **VI.** Proponer a la Dirección la actualización de leyes, reglamentos, decretos, directivas, disposiciones, manuales y circulares que impactan en el funcionamiento del plantel;
- VII. Elaborar y, en su caso, realizar propuestas para actualizar los manuales de Organización y Funcionamiento y de Procedimientos del plantel, en coordinación con los demás órganos competentes de la Escuela Militar de Enfermería, y
- VIII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 16.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Enfermería, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe, egresada del plantel y tener los requisitos siguientes:

- Experiencia académica;
- II. Experiencia docente, y
- III. Grado académico de maestría en Enfermería o en Pedagogía.

ARTÍCULO 17.- La Jefatura de la Sección Académica de la Escuela Militar de Enfermería tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. ...

- II. Elaborar los informes de actividades de su Sección que ordene la Dirección del plantel;
- III. Proponer las alternativas de solución a los problemas que se detecten en el personal discente que afecten el cumplimiento de los objetivos del plantel;
- IV. Proponer a la Dirección la realización de juntas de coordinación con el personal docente y académico del plantel;

- V. Elaborar y proponer la calendarización y distribución de las evaluaciones mensuales, finales ordinarias, extraordinarias, especiales y profesionales, con base en el calendario general escolar autorizado, así como presentar a la Dirección el informe estadístico de los resultados obtenidos;
- VI. Proponer a la Dirección del plantel al personal discente que sea acreedor de recibir alguna recompensa por su distinción en el aprovechamiento académico;
- VII. Proponer a la Dirección del plantel la participación del personal discente en eventos de carácter académico, tecnológico, humanístico y cultural, con otros establecimientos de educación;

VIII. ...

IX. Organizar los diferentes grupos pedagógicos para la impartición de la enseñanza, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;

X. a XII. ...

XIII. Participar en la elaboración del proyecto de los planes y programas de estudio del plantel;

XIV. Participar en la selección del personal docente para la impartición de las asignaturas, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;

XV. Aplicar los instrumentos de evaluación y control pedagógico, así como informar a la Dirección del plantel los resultados;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Coordinar y controlar las actividades de las subsecciones de Control Académico, de Control Docente, de Práctica Clínica y de Informática;

XIX. Llevar el control del personal docente que tenga derecho a la condecoración del mérito docente, y

XX. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 18.- La Ayudantía General es el órgano encargado de satisfacer las necesidades internas de la Escuela Militar de Enfermería, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe y tener los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 19.- La Ayudantía General de la Escuela Militar de Enfermería tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. ...

II. Elaborar, aplicar y evaluar los programas de adiestramiento del personal con el grado de Jefes, Oficiales y Tropa, de conformidad con las directivas que emita la Dirección del plantel;

III. y IV. ...

V. Elaborar los diversos informes de actividades de su competencia que ordene la Dirección del plantel;

VI. a VIII. ...

IX. Elaborar y aplicar la distribución de tiempo del personal a su cargo con base en las directivas que emita la Dirección del plantel;

X. a XII. ...

XIII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 20.- La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo de la Escuela Militar de Enfermería, la cual está a cargo de una persona con el grado de Jefe.

ARTÍCULO 21.- La Jefatura de la Sección Administrativa de la Escuela Militar de Enfermería tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Coordinar y tramitar la credencial de identidad militar del personal del plantel, así como las patentes del personal que egresa de la Escuela Militar de Enfermería;

II. a X. ...

XI. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene la Dirección del plantel;

XII. y XIII. ...

- XIV. Supervisar y controlar las actividades de las subsecciones de Personal, de Archivo y Correspondencia, de Recursos Financieros, de Control de Bienes Muebles, de Recursos Materiales y Grupo de Enlace, y
- XV. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUBSECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 22.- Derogado.

ARTÍCULO 23.- La persona titular de la Jefatura de la Subsección de Recursos Financieros de la Escuela Militar de Enfermería tiene la responsabilidad de coordinar y gestionar el servicio de pago de haberes, Pensión Recreativa Estudiantil y demás percepciones al personal del plantel, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las directivas que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 24.- La Junta Técnica Consultiva es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar a la Dirección en materia pedagógica y académica, así como cuando el personal discente se coloque en alguna causal que amerite la baja de la Escuela Militar de Enfermería. La Junta Técnica Consultiva se integra con:

- I. La Presidencia, a cargo de la persona titular de la Subdirección del plantel;
- II. Cuatro vocalías, a cargo de las personas titulares de los órganos siguientes:
 - A. Comandancia del Cuerpo de Cadetes;
 - B. Jefatura de la Sección Pedagógica;
 - C. Jefatura de la Sección Académica, y
 - D. Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina Militar, y
- III. La Secretaría, la cual está a cargo de la persona vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 26.- Las personas integrantes de la Junta Técnica Consultiva señaladas en la fracción II del artículo 24 del presente reglamento deben ser suplidas en sus ausencias por la persona titular de la Segunda Comandancia del Cuerpo de Cadetes y por las respectivas personas titulares de las jefaturas de las subsecciones Pedagógica, de Investigación y Doctrina Militar y Académica.

ARTÍCULO 27.- ...

- Analizar los planes y programas de estudio del plantel y recomendar a la Dirección sus actualizaciones
- **II.** Asesorar a la persona titular de la Dirección del plantel sobre nuevos métodos que en materia pedagógica se presenten;

III. y IV. ...

- V. Asesorar en la resolución de conflictos académicos y pedagógicos que se presenten en el plantel;
- VI. Elaborar el acta correspondiente cuando una persona discente se ubique en alguna causal de baja del plantel, y
- VII. Las demás funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 28.- El personal de la Escuela Militar de Enfermería se clasifica en:

I. ...

- A. La persona titular de la Dirección, y
- B. La persona titular de la Subdirección;

II. ...

- **A.** Las personas titulares de las jefaturas de las secciones de Investigación y Doctrina Militar, Pedagógica y Académica, y
- Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de Investigación y Doctrina Militar, Pedagógica y Académica;

III. ...

IV. ...

A. y B. ...

C. Discentes:

V. Administrativo:

- A. La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa;
- B. La persona titular de la Ayudantía General, y
- D. Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones respectivas, y

VI. ...

ARTÍCULO 29.- El personal directivo y académico de la Escuela Militar de Enfermería tiene las facultades y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para las personas de su jerarquía, las previstas en el presente reglamento y demás disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 30.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo y tiene las facultades y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las señaladas en el presente reglamento y demás disposiciones que emita la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 31.- La persona docente es el militar o civil que tiene a su cargo con carácter de titular o de adjunta las labores de enseñanza o transmisión de conocimientos, y debe acreditar previamente el título profesional que avale el dominio de las asignaturas que pretenda impartir en el plantel y, en el caso de las personas civiles debe celebrar el contrato respectivo con la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 32.- Las personas instructoras son militares que tienen la encomienda de impartir conocimientos sobre las asignaturas que requieren habilidad, pericia o destreza. Dichos conocimientos deben acreditarse ante la Sección Académica previamente a la impartición de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 33.- El personal docente de profesores o instructores honorarios es aquel que imparte conocimientos o prácticas sin percibir alguna remuneración, por lo que se le debe extender un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

ARTÍCULO 34.- La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, del Grupo de Comando y las personas discentes con el grado de Oficiales del Cuerpo de Cadetes tienen las facultades y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las previstas en el presente reglamento y demás disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 35.- Las personas militares y civiles que causen alta en la Escuela Militar de Enfermería, para realizar sus estudios bajo las condiciones que rige el contrato de enganche o carta compromiso firmado de forma voluntaria, reciben la denominación de discentes y quedan sujetas a las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 36.- La situación del personal discente que realiza sus estudios en la Escuela Militar de Enfermería es en calidad de interno.

ARTÍCULO 37.- Las personas militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen a la Escuela Militar de Enfermería es en calidad de becarias y quedan sujetas a las disposiciones establecidas para el personal discente. Asimismo, se deben regir durante su estancia en el plantel por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el presente reglamento. Las personas becarias no están sujetas al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, por lo que su situación disciplinaria, en cada caso, se regula como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 38.- El personal discente, además de lo establecido en la legislación militar y otras disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a V. ...

ARTÍCULO 39.- El personal discente que cada año ingrese a la Escuela Militar de Enfermería integra una antigüedad, la cual se designa con el año de inicio y término del curso.

ARTÍCULO 40.- El personal administrativo y de la planta tienen las facultades y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las previstas en el presente reglamento y demás disposiciones que emita la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 41.- La admisión a la Escuela Militar de Enfermería debe realizarse con base en la convocatoria correspondiente.

DIARIO OFICIAL

ARTÍCULO 42.- El ingreso a la Escuela Militar de Enfermería debe ser únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

ARTÍCULO 43.- El personal discente de nacionalidad extranjera debe ingresar al plantel a solicitud del gobierno de su país ante el de México, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional. La estancia en la Escuela Militar de Enfermería de este personal es únicamente para efectuar sus estudios y obtener el título respectivo, para lo cual se debe regir por lo establecido en el presente reglamento y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 44.- El personal discente que participe en el concurso de admisión debe reunir los requisitos establecidos en los procedimientos para su admisión, así como en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 45.- Las personas concursantes que hayan satisfecho los requisitos de admisión y obtengan en sus evaluaciones las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, deben causar alta como discentes, para lo cual se debe firmar el contrato a que se refiere el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. La persona concursante que tenga el grado de Sargento Primero y obtenga en sus evaluaciones las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, debe causar alta como Sargento Primero Clase en Instrucción.

ARTÍCULO 46.- Cada año se debe integrar una comisión que debe encargarse de la recepción y trámite de la documentación de las personas aspirantes a cubrir las plazas de discentes, de conformidad con la directiva que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 47.- La formación del personal discente de la Escuela Militar de Enfermería se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 48.- Derogado.

ARTÍCULO 49.- Derogado.

ARTÍCULO 50.- La ejecución de la enseñanza tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio mediante la interacción del personal docente y discente.

ARTÍCULO 51.- La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal discente en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio que se imparten en el plantel.

ARTÍCULO 52.- La evaluación del personal discente se realiza de la forma siguiente:

I. ...

II. Aplicación de diversas evaluaciones.

ARTÍCULO 53.- Las evaluaciones que se realizan en la Escuela Militar de Enfermería son las siguientes:

- Parciales, son aquellas que realiza al personal discente para comprobar el grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de estudio de cualquier asignatura durante el semestre correspondiente. Cada asignatura puede constar de tres o más evaluaciones de acuerdo con sus unidades de competencia;
- Final ordinaria, es aquella que se aplica al personal discente al término de cada asignatura, del semestre o ciclo lectivo correspondiente y cubre la totalidad del programa de cada asignatura;
- **III.** Especial, es aquella que se aplica al personal discente que causó baja del plantel sin terminar sus estudios y solicita reingresar bajo las condiciones que establece el presente reglamento;
- IV. Extraordinaria, es aquella que se aplica al personal discente cuya calificación final de la asignatura sea menor de 6.0 puntos, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de este reglamento, y
- V. Profesional, es aquella que sustenta el personal discente después de haber acreditado las asignaturas contenidas en los programas de estudio, así como presentar el trabajo de tesis correspondiente para lograr obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 54.- Las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior pueden ser:

- Orales:
- II. Escritas:
- III. Prácticas, o
- IV. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 55.- Las calificaciones de las evaluaciones excepto la evaluación profesional, se debe utilizar la escala numérica de cero a diez puntos con decimales. La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 puntos.

ARTÍCULO 56.- ...

- I. El promedio de las evaluaciones parciales tiene una ponderación de acuerdo con lo establecido en el programa de estudios de la asignatura correspondiente, y
- II. El resultado de la evaluación final ordinaria debe integrarse con el porcentaje establecido en el programa de estudios respectivo.

ARTÍCULO 57.- La calificación obtenida en una evaluación extraordinaria o especial debe asentarse en el registro de calificaciones con la anotación "Obtenida en Evaluación Extraordinaria" u "Obtenida en Evaluación Especial". Esta anotación excluye al personal discente de obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 58.- Al personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver alguna evaluación debe suspenderse su aplicación y ser calificada con cero.

ARTÍCULO 59.- La evaluación profesional tiene las calificaciones siguientes:

I. a III. ...

ARTÍCULO 60.- La evaluación profesional que por su calidad merezca, a juicio del jurado, una calificación especial se le puede conceder "Mención Honorífica". Esta calificación debe anotarse en el acta respectiva y se otorgada si se cumple con lo siguiente:

- I. Elaborar una tesis de alta originalidad y calidad académica;
- II. No haber presentado evaluaciones extraordinarias durante sus estudios;
- III. Tener un promedio general mínimo de 8.5 puntos durante sus estudios, y
- IV. Mostrar buena conducta civil y militar durante su estancia en el plantel, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 61.- Los jurados para evaluar la evaluación profesional y los diferentes tipos de evaluaciones mencionadas en este reglamento, deben estar integrados por tres personas propietarias y una suplente de entre el personal docente del plantel y aquella otra que determine la Dirección del plantel o la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 62.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal discente a cualquier actividad académica, teórica o práctica. Las faltas de asistencia pueden ser:

 Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y aquellas que a juicio de la Dirección del plantel sean consideradas como tales, y

II. ...

ARTÍCULO 63.- ...

- **I.** Las faltas justificadas motivadas por actos del servicio o por motivos de salud que deriven por actos del servicio, no son acumuladas, y
- II. Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud, por razones de carácter legal y aquellas que a juicio de la Dirección del plantel sean consideradas como tales, son acumuladas.

ARTÍCULO 64.- El registro y cómputo de las faltas se debe dar a conocer periódicamente al personal discente, por la Sección Académica del plantel.

ARTÍCULO 66.- El personal discente causa baja de la Escuela Militar de Enfermería por:

- Derogada.
- II. Solicitud de la persona interesada aprobada por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Infringir cualquiera de las cláusulas del contrato de enganche;
- IV. Estar incapacitado de acuerdo con las categorías previstas en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- V. Acumular 500 puntos de demérito o más durante el año lectivo previa determinación de mala conducta dictada por el Consejo de Honor del plantel;
- VI. Reprobar la totalidad de las evaluaciones parciales establecidas en una misma asignatura correspondiente al semestre del año lectivo en curso;
- VII. Reprobar una o más evaluaciones extraordinarias:
- VIII. Reprobar el 40% de las evaluaciones parciales de diferentes asignaturas durante el semestre del año lectivo en curso;
- **IX.** Faltar injustificadamente a una evaluación extraordinaria, especial, profesional o profesional especial;
- X. Reprobar la evaluación profesional especial cuando hayan obtenido derecho a reingresar después de encontrarse a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XI. ...
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. ...
- XVI. Acumular el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas en un semestre:
- XVII. Reprobar una o más prácticas hospitalarias de las áreas de enfermería por semestre, y

ARTÍCULO 67.- Derogado.

ARTÍCULO 68.- Al personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia. Dicho escrito debe señalar los motivos y fundamentos jurídicos para su baja, así como concederle un término de quince días naturales contado a partir de la fecha en que sea notificado, para manifestar ante la persona titular de la Dirección del plantel, lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 69.- Para efectos del presente reglamento se considera como reingreso el acto mediante el cual el personal discente que haya causado baja de la Escuela Militar de Enfermería antes de terminar los estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

ARTÍCULO 70.- El personal discente de primer año en adelante puede reingresar a la Escuela Militar de Enfermería, por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente reglamento, siempre y cuando no haya transcurrido más de un año a partir de la fecha en que causó baja del plantel, salvo lo previsto en el artículo 75 de este reglamento, por los motivos siguientes:

- I. y II. ...
- III. De salud, cuando no se encuentre comprendido en alguna de las categorías de incapacidad, de acuerdo con las tablas anexas a que se refiere la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, o
- **IV.** Haber estado vinculado a un proceso penal, ya sea en el fuero militar, o del orden común o federal, y haya sido absuelto.

- **ARTÍCULO 71.-** El personal discente que se encuentre cursando el primer año en adelante y cause baja del plantel por alguno de los motivos a que se refiere el artículo anterior, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, debe ser puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para que sea destinado a prestar sus servicios donde esta lo determine.
- **ARTÍCULO 72.-** El personal discente de primer año en adelante que se ubique en lo dispuesto en el artículo 66, fracción VII, del presente reglamento puede reingresar al inicio del semestre correspondiente, siempre y cuando aprueben la evaluación especial de la o las asignaturas que motivaron su baja.
- **ARTÍCULO 73.-** El personal discente que se encuentre comprendido en lo dispuesto en el artículo 66, fracción X, del presente reglamento tiene derecho a presentar la evaluación profesional especial de conformidad con el calendario escolar vigente.
- **ARTÍCULO 74.-** El personal discente que repruebe las evaluaciones especiales o la evaluación profesional especial no puede reingresar al plantel.
- **ARTÍCULO 75.-** El personal discente no puede reingresar al plantel cuando cause baja por lo previsto en el artículo 66, fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII y XVII de este reglamento, así como por lo previsto en las fracciones VI, VIII, IX, X y XII del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- **ARTÍCULO 76.-** El personal discente que termine satisfactoriamente los estudios y apruebe la evaluación profesional en el plantel debe recibir:
 - Certificado de estudios;
 - II. Título de licenciatura conforme a los planes y programas de estudio reconocidos ante la Secretaría de Educación Pública;
 - III. Título de Técnico Superior Universitario, para el personal discente que realiza el curso intensivo de formación de Oficiales de Enfermería;
 - IV. Grado de Subteniente en Enfermería;
 - V. Patente:
 - VI. Gafete distintivo del curso, y
 - VII. Placa de la licenciatura.
- **ARTÍCULO 77.-** El personal discente extranjero debe recibir título y certificado correspondiente a los estudios realizados.
- **ARTÍCULO 78.-** Al personal discente que no concluya satisfactoriamente los estudios y que no sea probable responsable del delito de deserción se le debe expedir certificado parcial de estudios a solicitud de la persona interesada, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
- **ARTÍCULO 79.-** Las distinciones y grados del personal discente deben ser otorgados por la Dirección del plantel, a propuesta de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.
- **ARTÍCULO 80.-** Los incentivos que se otorgan al personal discente de la Escuela Militar de Enfermería por el aprovechamiento de sus estudios son los siguientes:
 - Premio y diploma de primero, segundo y tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos en toda la carrera según corresponda. Estos premios solo deben ser otorgados siempre y cuando los promedios obtenidos sean de 8.5 puntos o más. En caso de empate debe tomarse en cuenta las centésimas obtenidas, y si aun así persiste empate se debe tomar en cuenta la antigüedad en el Ejército, la edad y el aspecto disciplinario en ese orden;

II. y III. ...

IV. Exento de presentar la evaluación final ordinaria al personal discente que obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una asignatura después de haber sustentado las evaluaciones parciales correspondientes. En este caso, la calificación que debe asentarse es la obtenida en dicho promedio, y queda a elección de la persona discente la opción de presentar o no dicha evaluación para incrementar su promedio general.

ARTÍCULO 81 Bis.- El personal discente que termine satisfactoriamente sus estudios, además de lo establecido en este reglamento, tiene derecho a portar placa y gafete distintivo de la carrera o curso correspondiente.

ARTÍCULO 82.- El personal discente que utilice medios fraudulentos en la resolución de alguna evaluación o cualquier otro instrumento de evaluación, además de la sanción académica prevista en el artículo 58 de este reglamento, se le debe imponer el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 84.- La persona titular de la Dirección de la Escuela Militar de Enfermería puede graduar los arrestos que se impongan al personal discente hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

ARTÍCULO 85.- El personal de Cadetes debe cumplir el arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles de las semanas laborables que determine la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 86.- El personal de Cadetes debe cumplir el arresto en las semanas laborables conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 86 Bis.- El personal discente con el grado de Sargento Primero Clases en Instrucción que no se encuentre en calidad de interno debe cumplir los correctivos disciplinarios conforme al artículo 53 del Reglamento General de Deberes Militares. Cada 24 horas de arresto es equivalente a 20 puntos de demérito para una persona discente, por lo que, al acumular quince días durante el ciclo lectivo, el personal de Clases en Instrucción debe causar baja del plantel previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor.

ARTÍCULO 87.- El personal de Cadetes debe cumplir el arresto ininterrumpidamente conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

ARTÍCULO 88.- La acumulación de 200 puntos de demérito durante el año lectivo, implica la pérdida de distinción para el personal de Cadetes.

ARTÍCULO 89 Bis.- La conducta del personal discente del plantel debe sujetarse a las leyes y reglamentos militares, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos documentos, guías, directivas y disposiciones que emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 90.- La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes debe proponer la distribución de tiempo que debe regir las actividades del personal discente que se encuentre arrestado.

ARTÍCULO 91.- Derogado.

ARTÍCULO 92.- Derogado.

ARTÍCULO 93.- Derogado.

ARTÍCULO 94.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 20 de septiembre de 2024.-Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval González.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Idiomas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o., 17, 122, 150 y 157 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 45 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE IDIOMAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Idiomas, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE IDIOMAS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo I

Objeto, misión, dependencia y glosario

- **Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento de la Escuela Militar de Idiomas, así como normar el proceso educativo de su enseñanza-aprendizaje.
- **Artículo 2.-** La Escuela Militar de Idiomas es una institución de educación militar con la misión de enseñar idiomas mediante un proceso educativo de excelencia académica para satisfacer las necesidades de la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de sus misiones en materia de idiomas.
- **Artículo 3.-** Las disposiciones previstas en este Reglamento son de observancia obligatoria para el personal de la Escuela Militar de Idiomas.
- **Artículo 4.-** La Escuela Militar de Idiomas depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Dirección: la Dirección de la Escuela Militar de Idiomas;
- II. Escuela: la Escuela Militar de Idiomas;
- III. Ley: la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y
- IV. Reglamento: el Reglamento de la Escuela Militar de Idiomas.
- **Artículo 6.-** La Escuela imparte educación de capacitación para el trabajo y forma parte del Sistema Educativo Militar.

Capítulo II

Fundamentos y Filosofía

Artículo 7.- La capacitación impartida en la Escuela está basada en los valores y elementos fundamentales mostrados dentro de los procesos de planeación, ejecución, evaluación y supervisión del aprendizaje, así como en la atención del perfil de egreso, y en toda aquella actividad extracurricular que se desarrolle dentro de la Escuela, que genere y exalte conductas dignas del personal discente.

Se consideran como elementos fundamentales de esta Escuela, la calidad en el servicio, compromiso, comunicación, conocimiento para la vida, excelencia, honor, innovación, lealtad y pluriculturalidad.

Artículo 8.- En la Escuela, los valores y elementos fundamentales se deben poner en práctica y ser observados en forma integral por el personal discente para desarrollar todas sus facultades como ser humano y fomentarles el amor a la patria y la conciencia en la justicia, así como poseer una moral alta, sentido de pertenencia, espíritu de cuerpo, cohesión, confianza, cooperación, colaboración, y alcanzar una productividad, éxito y resultados, que redunden en el cumplimiento de la misión de la Escuela.

La Escuela tiene como filosofía capacitar al personal discente en el dominio de idiomas distintos al español como un medio de enlace universal, con la habilidad suficiente para comunicar sus intenciones, pensamientos y emociones, para inculcarles el uso, el aprendizaje continuo y el entendimiento cultural del idioma que se estudia, y cumplir sus objetivos.

Artículo 9.- Los perfiles de egreso del personal discente, especificados en los programas de estudio, dirigen la educación que se debe impartir al atender las necesidades ético-morales, profesionales, de desarrollo, superación, práctica y mantenimiento de los valores fundamentales, mediante un proceso continuo de transformación, para que el personal discente adquiera y practique progresivamente conocimientos en los ámbitos cognoscitivo y axiológico, habilidades y destrezas en el campo lingüístico, con base en el currículo académico, así como desarrollar aptitudes y actitudes para alcanzar el perfil de egreso especificado para los cursos que imparte.

Capítulo III

Cursos y objetivos

Artículo 10.- En la Escuela se imparten los cursos de capacitación en materia de idiomas distintos al español siguientes:

- De conformidad con el calendario general escolar y en los niveles especificados en los programas de estudio respectivos:
 - a) Curso de inglés:
 - b) Curso de francés, y
 - c) Curso de portugués, y
- **II.** No programados en el calendario general escolar autorizados u ordenados por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los cursos referidos en la fracción II de este artículo, para efectos de planeación, admisión, programación, evaluación, acreditación o certificación, están sujetos a las directivas emitidas por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, y su ejecución está supeditada a necesidades específicas, para lo cual se toma como referencia los programas de estudio de los cursos establecidos en el calendario general escolar.

Los cursos referidos en este artículo pueden ser presenciales o a distancia, es decir, impartidos en forma remota a través de las tecnologías de la información.

Artículo 11.- Los objetivos de la Escuela son:

- Capacitar al personal discente en el empleo de un idioma distinto al español, dentro de un marco de calidad, para comunicarse eficientemente en el territorio nacional y en el extranjero;
- II. Impulsar y difundir una cultura de calidad que permita generar un proceso de enseñanzaaprendizaje de excelencia académica en la Escuela;
- **III.** Fortalecer en el personal discente los valores fundamentales de lealtad, honor, abnegación, valor, patriotismo, disciplina, espíritu de cuerpo y honradez;
- **IV.** Fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario:
- **V.** Orientar, evaluar e innovar el proceso enseñanza-aprendizaje en materia de idiomas distintos al español;
- VI. Aplicar el Plan General de Educación Militar y observar la doctrina militar, y
- VII. Promover y desarrollar la investigación educativa en el ámbito de su competencia.

TÍTULO SEGUNDO

Organización, deberes y atribuciones

Capítulo I

Organización

Artículo 12.- La Escuela está constituida de conformidad con su planilla orgánica correspondiente, la cual se integra con base en la disponibilidad de recursos presupuestales.

Artículo 13.- La Escuela se integra con los órganos siguientes:

- I. Dirección
 - a) La persona titular de la Dirección, y
 - b) Oficina de Calidad;

- II. Subdirección Académica:
- III. Subdirección de Traducción e Interpretación:
 - a) Sección de Inglés, y
 - b) Sección de Otros Idiomas Distintos al Español;
- IV. Sección Pedagógica:
 - a) Jefatura;
 - b) Subsección de Planes y Programas, y
 - c) Subsección de Difusión Cultural;
- V. Sección Académica:
 - a) Jefatura;
 - b) Subsección de Control Académico, y
 - c) Subsección de Cuerpo Docente;
- VI. Sección Administrativa:
 - a) Jefatura;
 - b) Grupo de Enlace;
 - c) Subsección de Personal;
 - d) Subsección de Archivo y Correspondencia, y
 - e) Subsección de Control de Bienes Muebles;
- VII. Ayudantía:
 - a) Jefatura;
 - b) Subsección de Servicios Generales, y
 - c) Subsección de Mantenimiento Informático:
- VIII. Junta Técnica Consultiva:
- IX. Comité de Admisión;
- X. Comité de Calidad, y
- XI. Los demás comités u órganos colegiados internos que cree la Dirección.

Capítulo II

Dirección

Artículo 14.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel, de Arma o Servicio, con especialidad De Estado Mayor Conjunto, nombrado por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y contar con estudios en materia de idiomas distintos al español.

Artículo 15.- La Dirección tiene, además de las atribuciones y responsabilidades correspondientes a una Comandancia de Cuerpo de Tropa de conformidad con las leyes y reglamentos militares, las siguientes:

- I. Representar a la Escuela;
- II. Hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las directivas establecidas en el Plan General de Educación Militar;
- III. Administrar los recursos económicos y materiales de la Escuela;
- **IV.** Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea:
 - a) Los programas de estudio de los cursos que se imparten y sus modificaciones;
 - **b)** Los proyectos de los calendarios escolares particulares, y programas de apoyo educativo;

- c) Al personal de la Escuela que sea acreedor a recompensas, premios y diplomas;
- d) Las altas y bajas del personal perteneciente a la planta de la Escuela;
- e) El proyecto de presupuesto anual de la Escuela, y
- f) Las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela, cuando corresponda;
- V. Difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina militar en la Escuela;
- VI. Impulsar las actividades y eventos académicos relacionadas con la calidad educativa para promover, desarrollar y proponer la capacitación y actualización profesional del personal discente y docente;
- VII. Realizar la evaluación de las capacidades y funcionamiento de sus órganos;
- VIII. Convocar y presidir al Consejo de Honor;
- IX. Convocar a la Junta Técnica Consultiva;
- X. Informar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las resoluciones definitivas emitidas por la Junta Técnica Consultiva sobre cualquier inconformidad que se presente por parte del personal discente;
- XI. Conferir los cargos que debe desempeñar el personal académico, docente, administrativo, de la planta y de apoyo a la educación, excepto aquellos que su designación corresponda a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- **XII.** Traducir textos escritos y orales, así como realizar interpretaciones ordenados por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- **XIII.** Apoyar a la Secretaría de la Defensa Nacional con personal discente, en todas aquellas actividades que impliquen la evaluación, el monitoreo, la selección e integración de comités técnicos en materia de idiomas distintos al español;
- XIV. Apercibir al personal discente que incurra en alguna infracción a la disciplina militar;
- XV. Solicitar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la rescisión administrativa del contrato de los docentes civiles que hayan incumplido con alguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato respectivo;
- **XVI.** Aprobar la distribución del tiempo que debe regir las actividades del personal discente de la Escuela:
- **XVII.** Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, los informes de actividades que se le requieran;
- **XVIII.** Vigilar el bienestar del personal, mediante la promoción de actividades culturales;
- XIX. Substanciar el procedimiento administrativo de baja de la Escuela, previo acuerdo con la Secretaría de la Defensa Nacional, que se lleve a cabo en contra de algún discente que se ubique en cualquiera de las causales de baja establecidas en el Reglamento;
- **XX.** Validar los resultados sobre el nivel de desempeño obtenido en un idioma distinto al español;
- **XXI.** Elaborar el Manual de Procedimientos de la Escuela y remitirlo a la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional para su aprobación, así como los demás documentos normativos;
- **XXII.** Emitir opiniones relacionadas con la factibilidad de incorporar propuestas relativas a la enseñanza de idiomas:
- **XXIII.** Solicitar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la adquisición de material didáctico, de evaluación, de tecnologías de la información y comunicación y de equipo, así como de todo aquel suministro y contratación de servicios relacionados con su misión:
- **XXIV.** Determinar la equivalencia de niveles de desempeño con base en estándares internacionales;

- **XXV.** Cumplir con las directivas que emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea en materia de calidad educativa, así como fomentar su innovación a través de la Oficina de Calidad;
- XXVI. Presidir el Comité de Admisión de la Escuela, y
- **XXVII.** Las que le asigne la Secretaría de la Defensa Nacional, las disposiciones jurídicas aplicables y el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

Capítulo III

Subdirección Académica

Artículo 16.- La Subdirección Académica es un órgano de dirección de la Escuela, el cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel, de Arma o Servicio, designado por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y contar con estudios en materia de idiomas distintos al español.

Artículo 17.- La Subdirección Académica tiene, además de las atribuciones y responsabilidades correspondientes a una Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa de conformidad con las leyes y reglamentos militares, las siguientes:

- I. Suplir las ausencias de la persona titular de la Dirección en el ejercicio de sus facultades;
- **II.** Fungir como la persona titular de la Jefatura de Estudios, y supervisar todas las actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje;
- III. Presidir la Junta Técnica Consultiva, así como fungir como la persona titular del Sistema de Gestión de Calidad y vocal del Comité de Admisión;
- IV. Dirigir y supervisar las actividades de los órganos que tenga subordinados;
- V. Someter a la consideración de la Dirección los proyectos de programas de estudio de la Escuela:
- **VI.** Supervisar la elaboración y aplicación de los calendarios particulares escolares;
- **VII.** Supervisar la elaboración y aplicación de los planes de trabajo y de coordinación de los órganos que integran la Escuela;
- VIII. Coordinar y supervisar la elaboración y aplicación de los programas de apoyo educativo de la Escuela;
- **IX.** Consolidar los informes de los diferentes órganos que integran la Escuela, para presentarlos a la Dirección;
- **X.** Coordinar la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela y, en su caso, recomendar a la Dirección las modificaciones necesarias;
- XI. Convocar y presidir las juntas de coordinación con el personal docente;
- XII. Coordinar el proceso enseñanza-aprendizaje;
- **XIII.** Proponer a la Dirección el nombramiento de los jurados calificadores para las evaluaciones, así como a quienes deban integrar los comités para los trabajos que lo requieran;
- **XIV.** Proponer a la Dirección el personal docente que imparte cada curso, con base en su experiencia profesional;
- **XV.** Certificar la documentación que se genere con motivo de las actividades pedagógicas, académicas y de graduación;
- **XVI.** Coordinar la elaboración de los proyectos de presupuesto que se requieran y presentarlos a la consideración de la Dirección;
- XVII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas;
- XVIII. Coordinar y supervisar la elaboración de los programas académicos de la Escuela, y
- XIX. Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

Capítulo IV

Sección Pedagógica

Artículo 18.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela, la cual está a cargo de una persona con el grado de Capitán, de Arma o Servicio, quien debe contar con experiencia docente en la enseñanza de idiomas distintos al español.

Artículo 19.- La Sección Pedagógica tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares establecen a su cargo, las siguientes:

- I. Planear y evaluar el proceso educativo de la Escuela;
- **II.** Elaborar y actualizar los planes y programas de estudio de la Escuela, de conformidad con el Plan General de Educación Militar;
- III. Evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje y, en su caso, proponer las medidas necesarias para su mejoramiento al incluir la intervención psicopedagógica para el personal discente y el desarrollo profesional de personal docente, en coordinación con la Sección Académica;
- **IV.** Proponer a la Dirección las innovaciones educativas, tendentes a lograr una mayor profesionalización y actualización del personal docente de la Escuela, y
- V. Las demás que le asigne la Dirección y el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

Capítulo V

Sección Académica

Artículo 20.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los programas de estudio de la Escuela, la cual está a cargo de una persona con el grado de Capitán, de Arma o Servicio, quien debe contar con experiencia docente en la enseñanza de idiomas.

Artículo 21.- La Sección Académica tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares establecen a su cargo, las siguientes:

- I. Aplicar el proceso educativo;
- II. Seleccionar y proponer al personal docente, titular y adjunto, de cada curso;
- III. Coordinar y supervisar el proceso enseñanza-aprendizaje mediante el avance académico;
- IV. Aplicar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, de conformidad con los programas de estudio, en coordinación con la Sección Pedagógica, y
- V. Administrar los cursos a distancia que se ofrezcan en la Escuela.

Capítulo VI

Sección Administrativa

Artículo 22.- La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo, la cual está a cargo de una persona con el grado de Capitán Oficinista.

Artículo 23.- La Sección Administrativa tiene, además de las atribuciones que las leyes y reglamentos militares establecen a su cargo, las siguientes:

- **I.** Administrar los recursos presupuestales y los bienes muebles, incluidos los vehículos asignados y de cargo, así como el vestuario;
- II. Administrar los recursos humanos asignados a la Escuela;
- III. Administrar el archivo de la Escuela;
- IV. Coordinar las actividades de la Escuela por medio del Grupo de Enlace, y
- V. Las demás que le confieren el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

Capítulo VII

Ayudantía

Artículo 24.- La Ayudantía de la Escuela es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de funcionamiento de la Escuela, la cual está a cargo de una persona con el grado de Capitán, de Arma o Servicio

Artículo 25.- La Ayudantía de la Escuela tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares establecen a su cargo, las siguientes:

- I. Controlar las actividades que realiza el personal administrativo y de apoyo a la educación;
- **II.** Nombrar los servicios que desempeñe el personal discente conforme a las leyes y reglamentos militares;
- III. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, de los bienes muebles e inmuebles, de los bienes informáticos y materiales de la Escuela;
- **IV.** Elaborar y supervisar los programas de adiestramiento del personal de apoyo a la educación;
- V. Elaborar, aplicar y supervisar los planes de seguridad externa e interna, y
- VI. Las demás que le asigne la Dirección y el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

Capítulo VIII

Subdirección de Traducción e Interpretación

Artículo 26.- La Subdirección de Traducción e Interpretación es el órgano de apoyo técnico de la Escuela, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel, de Arma o de Servicio, nombrado por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y con estudios en materia de idiomas distintos al español.

Artículo 27.- La Subdirección de Traducción e Interpretación tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares establecen a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las traducciones e interpretaciones;
- II. Proponer a la Dirección el nombramiento del personal discente idóneo que debe desempeñar los servicios de interpretación;
- III. Implementar talleres de técnicas de traducción o desarrollo de habilidades de interpretación;
- **IV.** Coadyuvar en la generación y difusión de la doctrina militar por medio de terminología utilizada en el idioma español y su equivalente en los idiomas distintos al español que se manejan en los trabajos de traducción y en los servicios de interpretación;
- V. Integrar comités técnicos en materia de idiomas con personal de la Escuela, y
- **VI.** Las demás que le asigne la Dirección, el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IX

Junta Técnica Consultiva

Artículo 28.- La Junta Técnica Consultiva es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar a la Dirección en materia pedagógica, y cuando el personal discente se coloque en alguna causal que amerite la baja de la Escuela.

La Junta Técnica Consultiva se integra con:

- Presidencia a cargo de la persona titular de la Subdirección Académica, y
- II. Dos vocalías que corresponden a las personas titulares de la:
 - a) Sección Pedagógica, y
 - b) Sección Académica.

La Junta Técnica Consultiva puede utilizar, en casos especiales, otras fuentes de asesoramiento, para lo cual puede convocar a personal especialista y técnico.

Artículo 29.- La Subdirección Académica debe presidir la Junta Técnica Consultiva, y en las ausencias de su titular debe suplirse por quien funja como titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica o Académica, según sea el caso.

Las personas vocales de la Junta Técnica Consultiva deben ser suplidas en sus ausencias, por las personas titulares de las jefaturas de subsección. A la persona vocal de menor jerarquía y antigüedad le corresponde asumir las funciones de la Secretaría de la Junta Técnica Consultiva.

Artículo 30.- La Junta Técnica Consultiva tiene las atribuciones siguientes:

- Analizar y proponer soluciones a situaciones de carácter pedagógico y académico que surjan en la Escuela;
- II. Analizar los planes y programas de estudio de la Escuela, y recomendar a la Dirección las modificaciones y actualizaciones con el fin de cumplir con el perfil de egreso del personal discente:
- III. Evaluar la actuación del personal académico, docente y discente, que sea acreedor a recibir algún reconocimiento o recompensa;
- IV. Analizar los resultados de las evaluaciones pedagógicas e institucional, para proponer las adecuaciones pertinentes que cumplan con los objetivos educativos establecidos y mejorar el nivel de la enseñanza-aprendizaje de la Escuela:
- V. Asesorar a la Dirección en relación a las inconformidades que presente el personal discente respecto al resultado de alguna evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su reglamento y lo establecido en este Reglamento;
- VI. Elaborar el acta correspondiente sobre la baja del personal discente de la Escuela, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;
- VII. Evaluar la actuación del personal docente civil que sea contratado para impartir clases, y proponer las acciones relativas a su recontratación en los términos que se establezcan en las disposiciones emitidas por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y por las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Defensa Nacional, y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección y el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

Capítulo X

Oficina de Calidad y Comité de Calidad

Artículo 31.- La Oficina de Calidad es un órgano permanente de asesoría de la Dirección sobre aspectos de gestión de calidad, la cual está a cargo de una persona con el grado de Capitán, de Arma o Servicio.

Artículo 32.- La Oficina de Calidad tiene las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar a la Dirección sobre aspectos de la administración de la calidad educativa;
- **II.** Asesorar a los órganos de la Escuela, en la elaboración y ejecución de proyectos, planes y programas relativos a la calidad de la educación;
- III. Implementar y administrar un modelo de calidad tendente a lograr una mejora continua en el proceso educativo de la Escuela, y
- **IV.** Las demás que le señale el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela, así como aquellas atribuciones que le encomiende la Dirección.

Artículo 33.- El Comité de Calidad tiene como objeto asesorar a la Dirección en materia de planeación, coordinación y dirección de las actividades y aspectos a que se refieren las leyes y reglamentos militares.

Se integra con una Presidencia, una Coordinación General, una Asesoría General, una Jefatura de la Oficina de Calidad, y una Jefatura de Criterio.

Artículo 34.- La persona titular de la Dirección le corresponde presidir el Comité de Calidad y a la persona titular de la Subdirección Académica le corresponde estar a cargo de la Coordinación General.

La persona titular de la Dirección debe designar a la persona que se encargue de la Asesoría General y Jefatura de la Oficina de Calidad, las cuales tienen los deberes y facultades que se especifican en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

A la Dirección le corresponde designar al personal de las jefaturas de Criterio, de conformidad con la Guía de Perfiles del Sistema de Gestión de Calidad, estos pueden ser suplidos en sus ausencias por la persona que se designe, en razón al criterio de cargo, antigüedad y experiencia.

Artículo 35.- El Comité de Calidad puede ser convocado por cualquiera de las personas titulares de la:

- I. Presidencia:
- II. Coordinación General, y
- III. Jefatura de la Oficina de Calidad.

En los casos que lo ameriten, el Comité de Calidad puede convocar a personal especialista y técnico para asesoramiento.

La organización y funcionamiento del Comité de Calidad debe establecerse en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

TÍTULO TERCERO

Personal

Artículo 36.- El personal de la Escuela se clasifica en:

- Directivo;
- II. Académico:
- III. Docente:
- IV. Discente, v
- V. Personal de Apoyo a la Educación.

Se considera, para efectos de la fracción I de este artículo, el personal directivo a los militares que son nombrados por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, para desempeñar los cargos de Dirección y Subdirección, quienes son responsables del régimen educativo y disciplinario de la Escuela.

Artículo 37.- El personal académico está conformado por las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica y Académica de la Escuela.

Artículo 38.- El personal docente militar y civil debe desempeñar las actividades como titulares o adjuntos de una o varias unidades de aprendizaje que señale el programa de estudio correspondiente.

El personal docente tiene, además de las facultades y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares y el contrato respectivo establecen, las siguientes:

- I. Proponer a la Dirección los cambios necesarios en la organización y funcionamiento de los cursos se imparten en la Escuela;
- II. Recomendar a la Subdirección Académica la revisión de los manuales, compendios y material bibliográfico de apoyo de las actividades de investigación y enseñanza a cargo de la Escuela, así como los ajustes necesarios;
- III. Coadyuvar con la Junta Técnica Consultiva en el análisis de los planes y programas de estudio que se imparten en la Escuela, tendientes a mejorar los procesos de investigación para la formulación de doctrina y método;
- **IV.** Proporcionar a la Subdirección Académica los sistemas de trabajo del personal docente para mantener en óptimos niveles de investigación las actividades académicas;
- V. Asesorar a la persona titular de la Dirección en la elaboración de trabajos que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos le asigne a la Escuela, para su estudio e investigación relacionados con la seguridad nacional;
- VI. Proponer a la Dirección los temas o asuntos motivo de investigación, que se considere conveniente deban ser difundidos en la Escuela;
- **VII.** Proponer a la Dirección el otorgamiento de premios y recompensas que sea acreedor el personal de la Escuela, y
- VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección la baja de personas discentes por motivos académicos.

Artículo 39.- El personal militar que realiza sus estudios en la Escuela recibe la denominación de discente.

Artículo 40.- El personal discente de la Escuela se clasifica en:

- Comisionado: el personal discente que, sin causar alta en la Escuela, recibe una comisión para realizar cursos en esta y permanece en la Escuela el tiempo que dura de dicho curso;
- II. Externo: a la persona que, en cumplimiento de una orden oficial por escrito y sin dejar de pertenecer a la dependencia u organismo de procedencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, asiste a la Escuela exclusivamente en el horario y duración de sus actividades académicas, conforme a lo establecido en el programa de estudio correspondiente;
- III. A distancia: aquel que realizan sus estudios desde el organismo militar al que pertenecen;
- IV. En línea: aquel que realicen sus estudios a través de la plataforma del Centro de Capacitación Virtual, y
- V. Otras clasificaciones de acuerdo con las necesidades y órdenes expresas de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 41.- El personal discente, además de lo establecido en las leyes y reglamentos militares, tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

- Asistir puntualmente y debidamente uniformado a las actividades señaladas en el plan y programa de estudio correspondiente, así como cumplir con los programas complementarios y distribución de tiempo respectivos;
- II. Acatar las disposiciones disciplinarias, académicas y militares establecidas por la Dirección;
- III. Participar en actividades oficiales programadas;
- **IV.** Adquirir el material de apoyo didáctico de uso personal, necesario para su preparación académica y desarrollo de sus evaluaciones;
- V. Abstenerse de utilizar, sin autorización de la Escuela o del personal docente, cualquier tipo de aparato, artefacto u otro objeto, que pueda distraer su atención e interferir, durante el desarrollo de las actividades académicas;
- VI. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes que le correspondan, y
- VII. Las demás que le asignen la Ley y el reglamento de esta, el Plan General de Educación Militar y la Dirección.

El personal militar que sea designado para estudiar en la Escuela conserva su grado.

Artículo 42.- La denominación de los estudios que la Escuela imparte se debe señalar conforme a lo siguiente:

- I. El término genérico del curso;
- II. El nombre del idioma;
- III. El nivel de competencia a desarrollar, definida conforme a lo establecido en los programas de estudios;
- IV. Número de antigüedad, y
- V. Año en que se efectúa el curso.

TÍTULO CUARTO

Proceso educativo

Capítulo I

Generalidades del proceso educativo

Artículo 43.- El proceso educativo se basa en lo establecido en la Ley y el reglamento de esta, y comprende las etapas de: planeación, ejecución y evaluación.

Artículo 44.- La Escuela imparte cursos de idiomas del tipo de educación de capacitación para el trabajo en las modalidades y niveles que establezcan los programas de estudio aprobados.

La Escuela puede impartir otras modalidades y niveles afines a la enseñanza de idiomas, de conformidad con las necesidades de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La acreditación de los cursos que imparte la Escuela se sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y a los programas de estudio aprobados por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Capítulo II

Planeación

- **Artículo 45.-** La planeación educativa se debe realizar con base en los lineamientos y directivas que emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y a lo establecido en la Ley y en el reglamento de esta.
- **Artículo 46.-** La planeación se materializa mediante la elaboración de los programas de estudio de los cursos, en los cuales se establece la totalidad de actividades de aprendizaje, entendidos estos como unidades de aprendizaje.

La vigencia mínima de los programas de estudio es igual al tiempo que duren los cursos de la Escuela más un cincuenta por ciento de estos, periodo dentro del cual se evalúan a fin de determinar la conveniencia de modificarlos.

- **Artículo 47.-** La modificación de los programas de estudio a que se refiere el artículo anterior, se realiza conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley, previo análisis por la Junta Técnica Consultiva y la aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
- **Artículo 48.-** En cada ciclo lectivo se deben impartir los cursos considerados en el calendario general escolar aprobado.
- **Artículo 49.-** Cada docente, previo a su actividad académica, debe realizar la planeación de clase y generar los documentos correspondientes que se requieran para la correcta aplicación de los programas de estudio, conforme a los lineamientos que expida la Escuela, en apego al Plan General de Educación Militar y sus anexos.
- **Artículo 50.-** El avance programático debe incluir la totalidad de las actividades comprendidas en los programas de estudio y las actividades complementarias previstas en los programas de apoyo educativo aprobados, incluidas las medidas de compactación, reprogramación y ajuste que resulten necesarias.

Capítulo III

Ejecución

- **Artículo 51.-** La Ejecución del proceso educativo tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio, mediante la interacción del personal docente y discente, basados en el calendario general escolar y lo señalado en el avance programático correspondiente a cada curso.
- **Artículo 52.-** La Escuela, en la ejecución de los programas de apoyo educativo, se debe coordinar con las autoridades competentes, instituciones civiles y organismos militares involucrados en su desarrollo, de conformidad con las directivas emitidas por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
- **Artículo 53.-** La Escuela es responsable de reunir en la etapa de ejecución, los elementos de juicio necesarios para apreciar los resultados obtenidos en comparación con los planeados.
- **Artículo 54.-** Para comparar los resultados, se debe dar un seguimiento completo y permanente a los instrumentos de planeación, para poder realizar adecuaciones necesarias y optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje. La Escuela tiene la libertad de desarrollar y aplicar los mecanismos de control a la ejecución que se estimen convenientes, además de los establecidos en la normativa vigente.

Capítulo IV

Evaluación

- **Artículo 55.-** La evaluación académica del aprendizaje es el conjunto de actividades que tiene como finalidad verificar el nivel de aprovechamiento alcanzado por el personal discente, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, comprende dos etapas: la medición y la evaluación final.
- **Artículo 56.-** La medición se realiza al emplear instrumentos adecuados y precisos que permitan la descripción cuantitativa de los resultados del aprendizaje.

La evaluación final se realiza con base en los criterios establecidos en el programa de estudios y que permitan precisar el desempeño del personal discente, de conformidad con los mecanismos técnico-didácticos emitidos por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Artículo 57.- Las sesiones de aprendizaje se evalúan mediante la revisión de trabajos extra clase y la resolución de ejercicios, así como con actividades de laboratorio, y comprende lo siguiente:

- **I.** La observación e interacción diaria de personal docente con el personal discente, incluyendo la retroalimentación al personal discente;
- II. Los instrumentos de evaluación que se apliquen, y
- III. Otros descritos en los programas de estudio.

Artículo 58.- Las evaluaciones que se aplican en la Escuela se clasifican:

- **I.** Por el momento en que se aplican:
 - a) Diagnóstica: previo al inicio del curso se aplica una evaluación de colocación como parte del proceso de admisión a la Escuela;
 - b) Formativa: se lleva a cabo durante el desarrollo de los programas de estudio para precisar los avances logrados, advertir dificultades y mejorar o corregir el avance del personal discente;
 - Sumativa: se aplica al finalizar el programa de estudio para la acreditación o certificación de los cursos, y
 - d) Extraordinaria: se aplica cuando el personal discente no logra el puntaje mínimo requerido para finalizar satisfactoriamente el curso determinado en los programas de estudios correspondientes. Esta evaluación se aplica por única vez, dentro de las veinticuatro horas siguientes de finalizado el curso. Si resulta con calificación aprobatoria, se debe registrar la calificación mínima aprobatoria y con la anotación "obtenida en evaluación extraordinaria", y
- II. Por la finalidad de su aplicación:
 - Parcial: comprende una parte del programa de estudio, de acuerdo con el diseño de cada curso;
 - b) Colocación: Se valora las habilidades de escucha y lectura, y
 - c) De desempeño: Se valoran las habilidades del personal discente en el empleo del idioma sobre escucha, lectura, escritura y habla.

Las evaluaciones a que se refiere este artículo se aplican con los instrumentos de evaluación establecidos en los programas de estudio correspondientes. El personal discente debe obtener la calificación mínima determinada en los programas de estudio correspondientes.

Artículo 59.- Para la evaluación de los cursos no programados en el calendario general escolar, se deben utilizar los instrumentos de evaluación con las que cuenta la Escuela, siempre y cuando no exista una directiva u ordenamiento específico emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Para integrar la calificación del personal discente, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos, incluida dos décimas; la calificación mínima aprobatoria es de 8.0 puntos.

Artículo 60.- Para los cursos que en su programa de estudios especifiquen un nivel de comprensión mínimo, este debe ser acreditado mediante la aplicación de una evaluación final, sin la cual no se aprueba el curso referido.

En los casos en que la Dirección, por recomendación de la Junta Técnica Consultiva, determine invalidar un instrumento de evaluación por cualquier causa que lo amerite, se debe aplicar un nuevo instrumento de evaluación.

Artículo 61.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver alguna evaluación debe suspenderse su aplicación y calificarse con cero, lo anterior no lo exime de las sanciones disciplinarias a las que sea acreedor.

En los casos de falta justificada del personal discente, se le debe programar una evaluación diferente a la aplicada a su grupo, la cual debe considerar los mismos temas y en condiciones similares.

Artículo 62.- El recurso de inconformidad se ejerce por el personal discente y es resuelto por la Dirección, de conformidad con el reglamento de la Ley.

TÍTULO QUINTO

Admisión

- **Artículo 63.-** La admisión del personal discente a la Escuela se debe realizar con base en la convocatoria anual, las disposiciones de la Ley y el reglamento de esta, y las disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.
- **Artículo 64.-** Las cuotas, jerarquías y especialidades de ingreso están sujetas a las necesidades de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Artículo 65.- El ingreso a los cursos impartidos en la Escuela se realiza conforme al procedimiento siguiente:
 - I. Para los cursos programados en el calendario general escolar:
 - Por concurso de selección, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria anual de admisión que para cada curso emita la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;
 - **II.** Por pase directo, al haber concluido satisfactoriamente el nivel inmediato anterior al curso correspondiente.
 - El pase directo es el beneficio que obtiene y puede ejercer el personal discente para cursar el nivel subsecuente que corresponde al curso inmediato disponible, siempre y cuando el personal discente cuente con la anuencia de la persona titular de la Comandancia, Jefatura o Dirección, y previa solicitud que presente, la cual debe recibirse en la Escuela en la fecha que se estipule para tal fin, y
 - III. Para los cursos no programados en el calendario general escolar, autorizados u ordenados por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, el ingreso debe ser por designación.
- **Artículo 66.-** Es atribución de la Secretaría de la Defensa Nacional autorizar el ingreso de personal aspirante nacional o extranjero, civil o militar, quien debe cumplir los requisitos de ingreso que establezca la convocatoria y durante su estancia queda sujeta a lo dispuesto en el Reglamento.
- **Artículo 67.-** El personal perteneciente a la Armada de México dependiente de la Secretaría de Marina, previa invitación de la Secretaría de la Defensa Nacional y con la designación de la persona titular, puede ingresar como becario a la Escuela, y queda sujeto a las leyes y reglamentos militares, así como a los convenios o acuerdos que se celebren entre ambas dependencias.

TÍTULO SEXTO

Altas, bajas y reingresos

Capítulo I

Altas y bajas del personal discente

- **Artículo 68.-** El alta del personal discente, al resultar seleccionado, designado o que haga uso del beneficio de pase directo para efectuar algún curso impartido en la Escuela, se rige conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento de esta, así como a este Reglamento.
- **Artículo 69.-** Su asistencia a los cursos es obligatoria una vez autorizada el alta por la Secretaría de la Defensa Nacional y únicamente para efectos del curso respectivo, sin dejar de pertenecer a la institución de origen.
- **Artículo 70.-** La Dirección de la Escuela debe solicitar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la baja del personal discente del curso respectivo cuando se coloque en alguna de las causales previstas en el reglamento de la Ley o de este Reglamento.
 - Artículo 71.- Son causas de baja para el personal discente de la Escuela, las siguientes:
 - Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
 - II. Solicitud de la persona interesada que sea aceptada por la Secretaría de la Defensa Nacional;

- **III.** Presentar bajo rendimiento académico al no obtener la calificación mínima para acreditar el curso, conformada según lo establecido en los programas de estudio respectivos;
- IV. Reprobar la evaluación final del curso, y
- V. Acumular el número o porcentaje de faltas justificadas o injustificadas conforme lo señala el presente Reglamento.

Artículo 72.- Al personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia. Dicho escrito debe señalar los motivos y fundamentos jurídicos para su baja, así como concederle un término de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que sea notificado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Artículo 73.- Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal discente a cualquier actividad académica teórica o práctica.

Dichas faltas pueden ser:

- I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, licencias, motivos de salud, razones de carácter legal, y las que a juicio de la Dirección considere como tales.
 - El personal discente debe proporcionar a la Escuela la documentación que acredite la falta, y
- II. Injustificadas, cuando no se encuentran comprendidas en la fracción anterior.

Las faltas de asistencia académica se deben computar por cada hora de clase en que el discente esté ausente. El registro y cómputo de faltas lo debe llevar la Sección Académica.

Capítulo II

Reingreso de los discentes

Artículo 74.- El personal discente, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley y previa solicitud que sea aceptada por la Secretaría de la Defensa Nacional, pueden reingresar a la Escuela por una sola vez al curso que esté próximo a impartirse del mismo nivel del que causó baja, siempre y cuando demuestre su competencia en el idioma y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria anual respectiva.

TÍTULO SÉPTIMO

De la acreditación, certificación, premios y recompensas

Capítulo I

Acreditación y certificación de estudios

Artículo 75.- La Escuela debe elaborar y expedir, con base en lo establecido en el reglamento de la Ley, los documentos de acreditación y certificación de estudios del personal discente.

El personal discente tiene derecho a portar el gafete autorizado por la Escuela al finalizar satisfactoriamente el último nivel de algún curso presencial de idiomas que imparte la Escuela.

Artículo 76.- Las inconformidades que presente el personal discente con la acreditación y certificación deben ser presentadas por escrito, y ser resueltas por la Dirección, con la asesoría de la Junta Técnica Consultiva.

Capítulo II

Premios y recompensas

Artículo 77.- La Escuela debe otorgar incentivos al personal discente destacado, como reconocimiento al desempeño académico; los incentivos deben otorgarse al término de cada curso, con base en las directivas aplicables. Los incentivos consisten en diplomas de aprovechamiento general, los cuales se otorgan a las tres personas discentes que obtengan las calificaciones finales más altas de cada curso, además se les puede otorgar premios cuando se trate de cursos considerados en el calendario general escolar.

Artículo 78.- El personal discente que obtenga alguna calificación del curso en evaluaciones extraordinarias, queda excluido para obtener los incentivos y premios previstos en el artículo anterior.

Artículo 79.- La Dirección debe proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea a la persona docente que se le otorgue la Condecoración al Mérito Docente, con base en la evaluación de la Junta Técnica Consultiva, y en los términos en que se establece en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su reglamento.

TÍTULO OCTAVO

De las disposiciones complementarias

Capítulo I

Administración escolar

Artículo 80.- Se entiende por gestión educativa para los efectos de este Reglamento, al conjunto de actividades de planeación, organización, dirección, coordinación y control que desarrolla la Escuela, relacionadas con los recursos humanos, materiales, técnicos, didácticos y financieros de la Escuela para el logro de los objetivos educativos.

Artículo 81.- La Escuela, al finalizar cada ciclo escolar debe evaluar en forma integral, y calificar cualitativa y cuantitativamente sus procedimientos administrativos y de servicios, con base en los mecanismos técnico-didácticos emitidas por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, para lograr la mejora continua, la excelencia y calidad en la administración escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley y su reglamento.

Capítulo II

Disciplina y sanciones

Artículo 82.- La disciplina se rige conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en la Ley y su reglamento, así como en este Reglamento y en las demás leyes y reglamentos militares aplicables.

Artículo 83.- Los correctivos disciplinarios que en vía de amonestación o de arresto se impongan al personal discente externo, deben formularse por escrito, y su graduación y cumplimiento se sujeta a lo establecido en la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En el caso del personal discente comisionado son graduados por la Dirección.

El personal discente que ostente grado igual o superior al de la persona docente, debe guardar a este las consideraciones que por su calidad y cargo merecen.

Artículo 84.- El personal discente civil nacional y extranjero, así como el personal militar extranjero que incurra en alguna infracción a la disciplina no puede ser objeto de imposición de correctivos disciplinarios, por lo que la Dirección debe extenderle un exhorto para solicitarle a enmendar su conducta, y enviar una copia de dicho exhorto a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, para que esta, por los conductos correspondientes, los haga llegar a la dependencia o representación diplomática respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.-Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval González.- Rúbrica. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento General del Colegio del Aire.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DEL COLEGIO DEL AIRE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 1o.; 2o.; 3o.; 6o., fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo segundo; 7o.; 10; 11, párrafo primero, fracción XVII; 12; 13, párrafo primero, fracciones I, IV, XI y XII; 14; 15, párrafo primero, fracciones IV, párrafo primero, V y XVIII; 16; 17, párrafo primero, fracciones VII y XX; 18; 19, párrafo primero, fracciones IX y XIII; 20; 21, párrafo primero; 22; 23, párrafo primero, fracción XIII; 24; 25, párrafo primero, fracciones I y IX; 26; 27, párrafo primero, fracciones I, II y XVI; 31, párrafo primero, fracciones I, párrafo segundo, II, incisos A y B, y III; 32; 34, fracciones VII y VIII; 35, fracciones I, incisos A y B, II, incisos A y B, y III; 38, fracciones I, párrafo segundo, II, párrafo segundo, III, párrafo primero, incisos B y C; 39, fracciones I, párrafo segundo, II, párrafo segundo, y III, párrafo primero, inciso C; 40, fracciones I, párrafo segundo, II, párrafo segundo, III, párrafo primero, inciso C, IV, incisos E y F, y V, incisos D y E; 41 párrafo segundo; 42, párrafo primero, fracciones VII y XVI; 43, párrafo primero, fracciones I; II, V, VII, VIII, XV, XVI y XVIII; 44, párrafo primero, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV y XVIII; 45, párrafo primero, fracciones IV, V, X, XVI, XXI y XVII; 46, párrafo primero, fracciones, XI, XII, XX, XXI, XXII y XXIII; 47, párrafo primero, fracciones I, X, XI, XIII y XVI; 48, párrafo primero, fracción XVIII; 49, párrafo primero, fracciones I, II y X; 50, párrafo primero, fracción X; 51, párrafo primero, fracción XIII; 52, párrafo primero, fracciones VI, VII y XI; 53, párrafo primero, fracciones I, párrafo segundo, II, inciso A, B y C, y III; 54; 56, fracciones II, IV, VI, VII y VIII; 57, fracciones I, párrafo segundo, II, inciso A, B y C, y III; 58; 59, fracción V; 60, fracciones I, incisos A y B, II, incisos A y B, III, párrafo primero, inciso C, y IV, inciso C, D y E; 61; 65, párrafo primero, fracción I; 66; 67, párrafo primero, fracción II; 68; 69; 70; 73; 75; 76; 77, párrafo primero, fracción II; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85, párrafo primero, fracción II; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97, párrafo primero, fracción I; 98; 99;100; 101; 102; 103, párrafo primero, fracciones I, incisos B, C, D y E; 104; 105, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI; 106; 107; 108; 109; 110; 111, párrafo primero; 112;115;116;117;125;126;127;128; 129; 138; 139; 140; 141; 149; 150; 151, y 152, así como las denominaciones de los capítulos III y VI del Título Segundo, y del Capítulo III del Título Tercero; se ADICIONAN los artículos 1o. Bis; 1o. Ter; 2o. Bis; 2o. Ter; 2o. Quater; 4o. Bis; 85, la fracción II Bis; 92 Bis y 92 Ter, y se **DEROGAN** la fracción X del artículo 6o.; los artículos 28, 29 y 30; los incisos G, de la fracción IV, y F, de la fracción V, del artículo 40; el inciso B de la fracción II del artículo 103; los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 134, 135, 136, 145, 146 y 147, así como el Capítulo X del Título Tercero, del Reglamento General del Colegio del Aire, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Colegio del Aire y de los planteles que le dependen en lo relativo a la educación militar aérea, así como regular el proceso educativo y los procesos de admisión, de altas, de bajas y de reingresos, además de la acreditación, certificación y revalidación de estudios por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 1o. Bis.- El Colegio de Aire depende de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 1o. Ter.- Las direcciones del Colegio del Aire y de los planteles educativos deben vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 20.- El Colegio del Aire es una institución educativa militar que tiene como misión regir la formación profesional del personal con el grado de Oficial Piloto Aviador y de los servicios técnicos de la Fuerza Aérea, con base en los principios de honor, valor y lealtad como fundamentos de su educación axiológica.

ARTÍCULO 20. Bis.- Para efectos de este reglamento, se entienden como planteles, las instituciones educativas militares que dependen del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 2o. Ter.- Al Colegio del Aire le corresponde implementar la educación militar aérea de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. Quater.- Los planteles tienen las misiones siguientes:

- I. Escuela Militar de Aviación es una institución de educación militar de tipo superior que tiene la misión de formar a las personas de la Fuerza Aérea como Oficiales Pilotos Aviadores, con las licenciaturas de Administración Militar y Pilotos Aviadores y de Seguridad Pública para satisfacer las necesidades de dicha Fuerza Armada y de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento es una institución de educación militar de tipo medio superior y superior que tiene la misión de formar a las personas de la Fuerza Aérea como Oficiales del Servicio de Material Aéreo para ejercer con liderazgo y profesionalismo el Mando de los Servicios Técnicos de la Fuerza Aérea Mexicana, que apoyen al cumplimiento de las misiones generales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, además de contribuir al desarrollo aeronáutico del país, y
- III. Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea es una institución de educación militar de tipo superior que tiene la misión de formar a las personas de la Fuerza Aérea como Oficiales Meteorólogos, con las licenciaturas de Meteorología Militar y de Control de Vuelo, y de Aeronáutica Militar, así como Oficiales y Jefes Meteorólogos, con maestría en Ciencias en Meteorología.

ARTÍCULO 30.- El Colegio del Aire depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a través de la Dirección General, el cual tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar la educación militar aérea, a través de los planteles;
- II. Proponer a la Dirección General la acreditación, certificación y revalidación de conocimientos militares, científicos, técnicos y humanísticos;
- **III.** Realizar investigaciones relacionadas con el arte y la ciencia de la guerra y con otras áreas científicas en el ramo aeronáutico;
- IV. Difundir la educación y cultura militar aérea, y
- V. Promover la práctica docente y la investigación.

ARTÍCULO 4o. Bis.- Los planteles tienen los objetivos siguientes:

- Proporcionar formación militar al personal discente en los aspectos disciplinarios e intelectuales;
- II. Desarrollar en el personal discente una formación axiológica sólida que fortalezca los valores nacionales y las virtudes militares;
- **III.** Proporcionar la formación militar para el ejercicio del Mando, con base en los principios de honor, valor y lealtad;
- **IV.** Preparar al personal discente para ejercer funciones operativas y administrativas en las unidades de vuelo;
- **V.** Formar personas pilotos aviadores militares;
- VI. Preparar al personal discente para desempeñarse como especialista en las áreas del servicio de material aéreo y asesorar al Mando en asuntos de su especialidad;
- VII. Preparar al personal discente para desempeñarse como especialista en las áreas de Control de Vuelo, Meteorología y como asesor del Mando en asuntos de su competencia, y
- **VIII.** Formar al personal discente en mantenimiento de aviación, abastecimiento de material aéreo, especialista en electrónica de aviación, y armamento aéreo.

ARTÍCULO 6o.- ...

I. ...

La persona titular de la Dirección;

II. ...

La persona titular de la Subdirección;

III. a IX. ...

X. Derogada.

ARTÍCULO 7o.- El Colegio del Aire cuenta con una Junta Técnica-Consultiva cuyo objeto es asesorar a la Dirección de dicho Colegio sobre problemas académicos y pedagógicos.

ARTÍCULO 10.- La Dirección es el órgano rector del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de General de División o de Ala Piloto Aviador, De Estado Mayor, y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 11.- La Dirección del Colegio del Aire tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para la Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Las demás funciones que le sean asignadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 12.- La Subdirección es un órgano de Dirección del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de General de Grupo o Coronel Piloto Aviador, De Estado Mayor, y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 13.- La Subdirección del Colegio del Aire tiene, además de las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para la Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

Suplir a la persona titular de la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones durante sus ausencias:

II. y III. ...

IV. Revisar y someter a consideración de la Dirección, las altas, bajas y cambios del personal del Colegio del Aire y sus planteles, así como de los proyectos de prácticas y visitas de estos, y supervisar su aplicación;

V. a X. ...

XI. Coordinar la elaboración y consolidación del proyecto de presupuesto del Colegio del Aire y de sus planteles, para someterlos a consideración de la Dirección, y

XII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 14.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador, De Estado Mayor y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 15.- La Jefatura de la Sección Pedagógica del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a III. ...

IV. Proponer a la Dirección del Colegio del Aire:

A. a E. ...

V. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje de los planteles y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y discente;

VI. a XVII. ...

XVIII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 16.- La Sección Académica es el órgano de control de ejecución y materialización de los planes de estudio de los planteles, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador, De Estado Mayor y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 17.- La Jefatura de la Sección Académica del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a **V**I. ...

VII. Coordinar y supervisar el desarrollo de los trabajos relacionados con las tesis y las evaluaciones profesionales o sus equivalentes;

VIII. a XIX. ...

XX. Las demás atribuciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 18.- La Sección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas es un órgano de ejecución para la divulgación y enlace de las actividades dentro y fuera del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea, De Estado Mayor y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 19.- La Jefatura de la Sección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Formular los informes de la sección que sean ordenados por la Dirección del Colegio del Aire:

X. a XII. ...

XIII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 20.- La Sección de Presupuesto y Contabilidad es el órgano contable y logístico del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea y depende directamente de la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 21.- La Jefatura de la Sección de Presupuesto y Contabilidad del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a X. ...

ARTÍCULO 22.- La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 23.- La Jefatura de la Sección Administrativa del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 24.- La Sección de Transportes Terrestres es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de transporte del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 25.- La Jefatura de la Sección de Transportes Terrestres del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Asesorar a la Dirección en todos los asuntos relacionados con sus atribuciones;

II. a VIII. ...

IX. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 26.- La Ayudantía General es el órgano encargado de satisfacer las necesidades internas del Colegio del Aire, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador.

ARTÍCULO 27.- La Ayudantía General del Colegio del Aire tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- Las correspondientes a la persona titular de la Ayudantía y de la Jefatura de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta del Colegio del Aire;
- II. Representar en sus ausencias a la persona titular de la Subdirección del Colegio del Aire;

III. a XV. ...

XVI. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

CAPÍTULO X

De la Unidad Ejecutora de Pagos Derogado

ARTÍCULO 28.- Derogado.

ARTÍCULO 29.- Derogado.

ARTÍCULO 30.- Derogado.

ARTÍCULO 31.- La Junta Técnica-Consultiva del Colegio del Aire es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica a la Dirección. Se integra con:

I. ...

La persona titular de la Subdirección;

II. ...

- A. La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica, y
- B. La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica, y
- III. Secretaría, la cual está a cargo de la persona vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 32.- Las personas vocales de la Junta Técnica-Consultiva deben ser suplidos en sus ausencias, por la persona titular de la Jefatura de Subsección de su Sección.

ARTÍCULO 34.- ...

I. a VII. ...

- VII. Recibir en audiencia al personal discente que se le haya dictaminado la baja de alguno de los planteles por motivos académicos, y
- **VIII.** Las demás atribuciones que en materia pedagógica y académica le asigne la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 35.-...

I. ...

- A. La persona titular de la Dirección, y
- B. La persona titular de la Subdirección;

II. ...

- Las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, y de Difusión Cultural y Relaciones Públicas;
- **B.** Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de las secciones Pedagógica, Académica, y de Difusión Cultural y Relaciones Públicas, y

C. ...

III. Administrativo:

- A. La persona titular de la Ayudantía General;
- B. La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa;
- C. La persona titular de la Jefatura de la Sección de Presupuesto y Contabilidad;
- **D.** La persona titular de la Jefatura de la Sección de Transportes Terrestres;
- E. Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de la Sección Administrativa;
- **F.** Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de la Sección de Transportes Terrestres, y
- **G.** Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de la Sección de Presupuesto y Contabilidad, y

IV. ...

ARTÍCULO 38.- ...

I. ...

La persona titular de la Dirección;

II. ...

La persona titular de la Subdirección;

III. Cuerpo de Cadetes:

A. ...

- B. Las personas con el grado de Jefes y Oficiales del Cuerpo, y
- C. Personal discente;

IV. a X. ...

ARTÍCULO 39.- ...

I. ...

La persona titular de la Dirección;

II. ...

La persona titular de la Subdirección;

III. Cuerpo de Cadetes:

A. y **B**. ...

C. Personal discente:

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 40.- ...

I. ...

La persona titular de la Dirección;

II. ...

La persona titular de la Subdirección;

III. Cuerpo de Cadetes:

A. y **B**. ...

C. Personal discente;

IV. ...

A. a D. ...

- E. Subsección del Curso de Formación del Personal de Oficiales de Fuerza Aérea Meteorólogos, Licenciatura de Meteorología Militar, y
- **F.** Subsección del Curso de Formación del Personal de Oficiales de Fuerza Aérea, Controladores de Vuelo, Licenciatura de Aeronáutica Militar;
- G. Derogado.

V. ...

A. a C. ...

- D. Subsección del Curso de Formación del Personal de Oficiales de Fuerza Aérea Meteorólogos, Licenciatura de Meteorología Militar, y
- **E.** Subsección del Curso de Formación del Personal de Oficiales de Fuerza Aérea, Controladores de Vuelo, Licenciatura de Aeronáutica Militar;
- F. Derogado.

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO 41.- ...

En la Escuela Militar de Aviación debe integrarse un Comité Investigador de Accidentes Aéreos, con el objeto de auxiliar a la Dirección de este plantel en la investigación de incidentes y accidentes aéreos que se registren, para su empleo en la seguridad aérea.

ARTÍCULO 42.- Las personas titulares de las direcciones de los planteles tienen, además de las facultades y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para la persona titular de la Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

I. a VI. ...

VII. Otorgar los nombramientos y distinciones que sean necesarios para cubrir los cuadros del Cuerpo de Cadetes;

VIII. a XV. ...

XVI. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección del Colegio del Aire.

ARTÍCULO 43.- Las subdirecciones de los planteles tienen, además de las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares aplicables para la Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa, las siguientes:

- Suplir a la persona titular de la Dirección de su plantel en el ejercicio de sus facultades durante sus ausencias;
- II. Tener a su cargo la Jefatura de Estudios de su plantel;

III. y IV. ...

V. Coordinar la elaboración y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección de su plantel, los planes de estudios, así como los de prácticas y visitas;

VI. ...

- VII. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento de su plantel, así como recomendar a la persona titular de la Dirección las modificaciones correspondientes;
- **VIII.** Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos que integran su plantel, para presentarlos a la persona titular de la Dirección;

IX. a XIV. ...

- **XV.** Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de su plantel y presentarlo a la persona titular de la Dirección;
- **XVI.** Proponer el personal de los jurados que deben integrarse para las evaluaciones señaladas en el presente reglamento, así como para aquellos comités en actividades que lo requieran;

XVII. ...

XVIII. Las demás atribuciones que le asigne la persona titular de la Dirección de su plantel.

CAPÍTULO III

De las Comandancias de los Cuerpos de Cadetes

ARTÍCULO 44.- Las Comandancias de los Cuerpos de Cadetes de los planteles tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el Mando del personal discente de su plantel;
- II. Suplir en sus ausencias a la persona titular de la Subdirección del plantel, con excepción de la Escuela Militar de Aviación, la cual se sujeta a lo establecido en la fracción I del artículo 49 de este reglamento;
- **III.** Contribuir en la educación integral del personal discente de su plantel en los aspectos militar, intelectual, ético y físico;

IV. ...

V. Supervisar la buena presentación del personal discente;

VI. ...

- **VII.** Supervisar el pago oportuno de la Pensión Recreativa Estudiantil o haberes al personal discente, según corresponda;
- **VIII.** Supervisar la conservación del armamento y municiones, así como del vestuario, equipo y demás cargos del personal discente;

- **IX.** Supervisar que el personal discente que se encuentre en el cuadro de desaplicados cumpla con el programa de estudio controlado;
- **X.** Vigilar que el personal discente se encuentre permanentemente en óptimas condiciones físicas;
- XI. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos al personal discente;

XII. ...

XIII. Controlar y supervisar el desempeño de los servicios de arma, económicos y especiales que realice el personal discente;

XIV. ...

XV. Proponer, a la Dirección de su plantel, al personal discente que por su don de mando, aprovechamiento y disciplina sea acreedor a recibir una distinción o grado jerárquico;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección de su plantel.

ARTÍCULO 45.- Las jefaturas de las secciones pedagógicas de los planteles tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a III. ...

IV. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y discente de su plantel;

V. Concentrar, procesar y publicar las calificaciones del personal discente de su plantel;

VI. a IX. ...

X. Llevar el seguimiento psicológico del personal discente de su plantel;

XI. a XV. ...

XVI. Coordinar la formulación de las evaluaciones profesionales y supervisar su aplicación;

XVII. a XX. ...

XXI. Elaborar el registro y cómputo de las faltas académicas, así como de las asignaturas reprobadas por el personal discente, las cuales deben darse a conocer periódicamente al personal discente afectado;

XXII. a XXVI. ...

XXVII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección de su plantel.

ARTÍCULO 46.- Las jefaturas de las secciones académicas de los planteles tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a X. ...

XI. Coordinar y supervisar las actividades académicas del personal discente de su plantel;

XII. Organizar, controlar y conducir los trabajos relacionados con las tesis y las evaluaciones profesionales;

XIII. a XIX. ...

XX. Coordinar conferencias sobre temas de interés profesional para el personal de su plantel;

XXI. Coordinar y aplicar las evaluaciones al personal discente y a las personas aspirantes a docentes y de apoyo a la educación de la asignatura relativa a un idioma distinto al español, así como remitir los resultados a la Sección Pedagógica y proponer los métodos de evaluación, para lo cual debe actualizar la base de datos y registros que correspondan;

XXII. Implementar el Centro de Control de la Educación No Escolarizada, y

XXIII. Las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Dirección de su plantel.

CAPÍTULO VI

De las Ayudantías

ARTÍCULO 47.- Las ayudantías de los planteles tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

 Las correspondientes a las de una Ayudantía y a las de una Jefatura de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta de su plantel;

II. a IX. ...

- **X.** Aplicar y supervisar las medidas de contra inteligencia, de conformidad con las directivas que emita la Secretaría de la Defensa Nacional;
- **XI.** Nombrar a las comisiones que deban representar a su plantel, conforme a las directivas emitidas por la Dirección;

XII. ...

XIII. Supervisar que el pelotón de Sanidad garantice la atención médica de calidad al personal discente y de la planta de su plantel;

XIV. y XV. ...

XVI. Las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Dirección de su plantel.

ARTÍCULO 48.- Las jefaturas de las secciones administrativas de los planteles tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Dirección de su plantel.

ARTÍCULO 49.- La Jefatura de la Sección de Vuelos de la Escuela Militar de Aviación tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Suplir en sus ausencias a la persona titular de la Subdirección del plantel;
- **II.** Planear, conducir y evaluar el adiestramiento de vuelo en sus diferentes fases, del personal discente y de las personas instructoras de vuelo del plantel;

III. a IX. ...

X. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 50.- La Jefatura de la Sección de Seguridad Aérea de la Escuela Militar de Aviación tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a IX. ...

X. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 51.- La Jefatura de la Sección de Mantenimiento y Abastecimiento de Material Aéreo y Bélico de Fuerza Aérea de la Escuela Militar de Aviación tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 52.- Las jefaturas de las secciones de laboratorios y talleres de los planteles tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a V. ...

- VI. Supervisar la aplicación de evaluaciones prácticas que realice el personal discente de su plantel;
- **VII.** Proponer la elaboración de ayudas didácticas para facilitar la impartición de las materias al personal discente de su plantel;

VIII. a X. ...

XI. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Dirección de su plantel.

ARTÍCULO 53.- Las juntas técnico-consultivas de los planteles son órganos colegiados que tienen por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica a la Dirección de su plantel y se integran con:

I. ...

La persona titular de la Subdirección;

II. ...

- A. La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica;
- B. La persona titular de la Jefatura de la Sección Académica, y
- **C.** La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.

En el caso de la Escuela Militar de Aviación, además deben formar parte de la Junta Técnica-Consultiva, como vocales, la persona titular de la Jefatura de la Sección de Vuelos y la persona titular de la Jefatura de la Sección de Seguridad Aérea, y

III. Secretaría, la cual está a cargo de la persona vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 54.- Las personas vocales de las juntas técnico-consultivas deben ser suplidas en sus ausencias por la persona titular de la Jefatura de Subsección de su Sección y por la persona titular de la Jefatura del Grupo de Comando del Cuerpo de Cadetes, según corresponda.

ARTÍCULO 56.- ...

I. ...

II. Analizar los planes de estudio de su plantel y recomendar a la persona titular de la Dirección su actualización, para que respondan al perfil profesional de egreso del personal discente;

III. ...

IV. Evaluar la actuación del personal académico, docente y discente de su plantel;

V. ...

- **VI.** Proponer al personal directivo, académico y discente de su plantel, que sea acreedor a recibir alguna recompensa;
- **VII.** Recibir en audiencia al personal discente que se le haya determinado baja de su plantel por motivos académicos, y
- **VIII.** Las demás funciones que en materia pedagógica y académica les encomiende la persona titular de la Dirección de su plantel.

ARTÍCULO 57.- ...

I. ...

La persona titular de la Subdirección;

II. ...

- A. La persona titular de la Jefatura de la Sección de Vuelos;
- B. La persona titular de la Jefatura de la Sección de Seguridad Aérea;
- C. La persona titular de la Jefatura de la Sección de Mantenimiento y Abastecimiento de Material Aéreo y Bélico de Fuerza Aérea, y

D. ...

III. Secretaría, la cual está a cargo de la persona vocal de menor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 58.- Las personas vocales del Comité Investigador de Accidentes Aéreos deben ser suplidas en sus ausencias por la persona titular de la Jefatura de su Subsección y por la persona titular de la Oficialía de operaciones del escuadrón, según corresponda.

ARTÍCULO 59.-...

I. a IV. ...

V. Las demás funciones que en materia de vuelos le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 60.- ...

I. ...

- A. La persona titular de la Dirección, y
- B. La persona titular de la Dirección;

II. ...

- **A.** Las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, de Vuelos, de Seguridad Aérea y de Laboratorios y Talleres, y
- B. Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de las secciones Pedagógica, Académica, de Vuelos, de Seguridad Aérea y de Laboratorios y Talleres:

C. ...

III. Del Cuerpo de Cadetes:

A. y B. ...

C. Personal discente;

IV. ...

A. y **B**. ...

- C. La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa;
- D. La persona titular de la Jefatura de la Sección de Mantenimiento y Abastecimiento, y
- E. Las personas titulares de las jefaturas de las subsecciones de las secciones Administrativa y de Mantenimiento y Abastecimiento;

V. ...

ARTÍCULO 61.- Se considera personal docente a las personas militares y civiles, nacionales o extranjeras, que tienen a su cargo la aplicación del proceso educativo en los planteles, conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección y Rectoría y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

Del Personal Discente

ARTÍCULO 65.- Se considera personal discente a las personas militares o civiles, nacionales y extranjeras, que hayan sido aceptadas, inscritas y se encuentren cursando los estudios que se imparten en los planteles. El personal discente de los planteles se denomina conforme a lo siguiente:

 Los Oficiales y Clases de la Fuerza Aérea y del Ejército, como Oficiales y Clases Discentes, respectivamente, y

II. ...

ARTÍCULO 66.- Las personas militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen a los planteles deben hacerlo en calidad de becarias y se rigen durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, su reglamento y el presente reglamento. Este personal no está sujeto al fuero de guerra respeto de las faltas y delitos contra la disciplina militar, por lo que su situación disciplinaria se regula, en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 67.- El personal discente tiene, además de lo establecido en las disposiciones militares y de las que emita la Secretaría de la Defensa Nacional, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. ...

II. Acatar las disposiciones académicas y disciplinarias que para tal efecto se establezcan, a fin de cumplir con los objetivos formativos y educativos señalados en los planes de estudio respectivos y lo previsto en las leyes y reglamentos militares;

III. a **V**. ...

ARTÍCULO 68.- El personal discente que cada año ingrese al plantel, se debe integrar en una antigüedad, la cual debe ser designada con el año de inicio y término de los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 69.- El personal discente de los planteles debe tener como norma en todos los actos del servicio y en sus actividades en la vida civil y familiar, su lealtad a las instituciones, el exacto cumplimiento a la palabra empeñada, el estudio y superación permanentes, el valor, la disciplina, el buen comportamiento y la discreción, por lo que debe poner toda su atención, voluntad y esfuerzo para cumplir con estos preceptos.

ARTÍCULO 70.- El personal directivo, académico, del Cuerpo de Cadetes, Oficiales y Clases discentes, administrativo y de los servicios de los planteles está sujeto a lo establecido en las leyes y reglamentos militares y en las disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 73.- La formación del personal discente de los planteles debe realizarse mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 75.- La ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje tiene por objeto desarrollar el contenido de los planes de estudio a través de la interacción del personal docente y discente.

ARTÍCULO 76.- La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal discente en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes de estudio.

ARTÍCULO 77.- El personal docente debe evaluar al personal discente a través de:

I. ...

II. La aplicación de diversas evaluaciones.

ARTÍCULO 78.- Las evaluaciones que se aplican en las escuelas militares que dependen del Colegio del Aire son:

- Parciales: son aquellas que realiza el personal discente para comprobar su grado de aprovechamiento en una o varias partes del plan de estudio de cualquier asignatura, durante el semestre correspondiente;
- **II.** Final ordinaria: es la que se aplica a todo el personal discente al término de la asignatura correspondiente y cubre la totalidad del plan de estudio;
- **III.** Extraordinaria: es la que se aplica al personal discente cuya calificación final de la asignatura sea menor a la establecida en el artículo 81 del presente reglamento y calculada de acuerdo con el artículo 82 de este ordenamiento.

En la Escuela Militar de Aviación la evaluación extraordinaria es la equivalente a la evaluación de eliminación que se aplica en las fases de vuelo, así como la que se aplica al personal discente que no alcance la calificación aprobatoria en la evaluación final ordinaria del manual de ingeniería y procedimientos del avión;

- IV. Profesional: es la que sustenta el personal discente que realizó el curso de Piloto Aviador Militar en la Escuela Militar de Aviación o la licenciatura de Meteorología Militar en la Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea, después de haber cubierto el contenido de los planes de estudio del curso o licenciatura correspondiente y haber elaborado una tesis o su equivalente. Dicha evaluación sirve para obtener el título profesional respectivo;
- V. Especial: es la que se aplica bajo las condiciones que establece el presente reglamento al personal discente que causó baja de los planteles sin terminar sus estudios y que tiene derecho a reingresar. En la Escuela Militar de Aviación la evaluación especial debe ser invariablemente teórica y práctica de vuelo y esta última evaluación solo se aplica si se aprueba la primera, y
- VI. De vuelo, la cual únicamente aplica para la Escuela Militar de Aviación:

A. Teórica:

- a. De Ingeniería y Procedimientos del Avión: es la que se aplica al personal discente en forma escrita y práctica, con la finalidad de evaluar los conocimientos teóricos de ingeniería y procedimientos del avión, antes de iniciar su adiestramiento de vuelo. Esta evaluación tiene la equivalencia de una evaluación final ordinaria de cualquier asignatura, y
- b. Preliminar de Fase: es la que se aplica al personal discente en forma escrita, práctica o una combinación de ambas formas y tiene la finalidad de evaluar los conocimientos adquiridos de las diferentes sesiones de vuelo por realizar, antes de iniciar cada fase de adiestramiento. Esta evaluación tiene la equivalencia de una evaluación parcial de cualquier asignatura, y

B. Práctica:

- a. De progreso: tiene como finalidad evaluar en la práctica, al personal discente de las maniobras que establezca el programa de vuelo respectivo y para comprobar el grado de avance en el control de operaciones de la aeronave. Esta evaluación debe ser aplicada por la persona titular de la Jefatura del Grupo Pedagógico o la persona instructora de vuelo que designe la Dirección del plantel y será equivale a una evaluación parcial de cualquier asignatura;
- b. Especial de progreso: es una evaluación práctica que tiene la finalidad de confirmar y examinar el avance y capacidad para desarrollar maniobras de vuelo y debe ser aplicada indistintamente por la persona titular de la Comandancia o la persona titular de la Segunda Comandancia del escuadrón respectivo al personal discente que:
 - 1. No apruebe la evaluación de progreso;
 - 2. Resulte "No Apto" para realizar el vuelo en "solo";
 - Sea reportado por la persona instructora con bajo rendimiento durante el desarrollo de tres sesiones de vuelo en una misma fase de vuelo, o
 - **4.** Durante una sesión de vuelo en "solo" ponga en riesgo su vida, la de otras personas, el material de vuelo o bien, cometa alguna indisciplina en vuelo, y
- c. De eliminación: es aquella evaluación práctica que tiene la finalidad de verificar la capacidad para operar y conducir una aeronave con seguridad y eficiencia durante las diferentes maniobras antes practicadas y debe ser aplicada por la persona titular de la Comandancia del escuadrón de vuelo o la persona titular de la Jefatura de la Sección de Vuelos al personal discente que:
 - 1. Repruebe una evaluación especial de progreso;
 - 2. Tenga un incidente o accidente de vuelo o en tierra, durante la sesión en "solo", poniendo en riesgo su vida, la de otras personas y la seguridad del material de vuelo, o
 - Haya presentado dos evaluaciones de eliminación en el desarrollo del curso de vuelo y resulte reprobado en la evaluación de progreso, durante cualquier fase del adiestramiento de vuelo.

ARTÍCULO 79.- Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior pueden ser:

- I. Orales:
- II. Escritas:
- III. Prácticas;
- IV. Proyectos, o
- V. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 80.- Para calificar todas las evaluaciones, excepto la profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos con decimales.

ARTÍCULO 81.- La calificación mínima aprobatoria es de seis puntos para las asignaturas comunes, de siete puntos para las asignaturas técnico-profesionales, y de ocho puntos para las evaluaciones de vuelo. El personal discente que no alcance la calificación mínima aprobatoria está sujeto al programa de estudio dirigido, de conformidad con la directiva respectiva.

ARTÍCULO 82.- La calificación final de cada asignatura debe quedar integrada de la manera siguiente: las calificaciones de las evaluaciones parciales se promedian con la calificación de la evaluación final ordinaria.

ARTÍCULO 83.- La calificación obtenida en una evaluación extraordinaria o especial debe asentarse en el registro de calificaciones con la anotación "obtenida en evaluación extraordinaria" u "obtenida en evaluación especial". El personal discente que presente una evaluación extraordinaria o especial no puede obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 84.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, debe suspenderse su aplicación y calificado con cero puntos.

ARTÍCULO 85.- La evaluación profesional es calificada en los siguientes términos:

I. ...

- II. Aprobado por mayoría;
- II Bis. Aprobado por aclamación, o

III. ...

ARTÍCULO 86.- Al personal discente sustentante de una evaluación profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado la calificación aprobatoria por aclamación, se le puede conceder "Mención Honorífica". Esta distinción debe anotarse en el acta respectiva y se le otorga si se cumple con lo siguiente:

- Elaborar una tesis o su equivalente con calidad académica y originalidad, la cual debe apegarse a los lineamientos que emita la Dirección del plantel para evitar sanciones o responsabilidades legales en las que pueda incurrir las personas discente y asesora;
- II. No haber presentado evaluaciones extraordinarias durante el curso, y
- III. Tener un promedio general mínimo de nueve puntos durante el curso o carrera.

ARTÍCULO 87.- Los jurados para la aplicación de las diferentes evaluaciones mencionadas en este reglamento, deben de estar integrados por personal docente del plantel correspondiente y el que determine la superioridad.

ARTÍCULO 88.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal discente a cualquier actividad académica, teórica o práctica. Estas faltas pueden ser justificadas o injustificadas.

ARTÍCULO 89.- Son faltas justificadas, las ausencias del personal discente que se encuentran en comisiones del servicio, por motivos de salud, problemas de carácter legal y las que la persona titular de la Dirección del plantel correspondiente considere como tales.

ARTÍCULO 90.- Son faltas injustificadas, las ausencias del personal discente que no se encuentren comprendidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de asistencia académica deben computarse a razón de una falta a una sesión de clase de cualquier asignatura, sin importar si se trata de una actividad académica, teórica o práctica. Las faltas injustificadas y justificadas deben acumularse, salvo las motivadas por actos del servicio.

Para efectos del párrafo anterior, una sesión de clase equivale a una hora.

ARTÍCULO 92.- El personal discente causa baja de los planteles militares del Colegio del Aire por:

- I. Reprobar tres evaluaciones parciales en una misma asignatura;
- Reprobar un total de diez evaluaciones parciales de diferentes asignaturas en el mismo semestre;
- III. Reprobar una o más evaluaciones extraordinarias;
- IV. Reprobar la evaluación de eliminación en la fase de vuelo para el personal discente de la Escuela Militar de Aviación;
- V. Reprobar la evaluación profesional en el plantel correspondiente;
- VI. Acumular las faltas injustificadas siguientes:
 - **A.** El personal discente cuando en un semestre acumule el 10% o más de faltas en una sola asignatura, o el 15% o más en el conjunto de sus asignaturas, y
 - **B.** El personal discente con el grado de Oficial o Clases cuando acumulen 15 faltas en el conjunto de sus asignaturas;
- **VII.** Acumular las faltas justificadas siguientes:
 - A. El personal discente cuando en un semestre acumule el 30% o más de faltas en una sola asignatura o en el conjunto de sus asignaturas;
 - B. El personal discente con el grado de Oficial o Clases cuando acumule el 50% o más de faltas en el conjunto de sus asignaturas durante el año lectivo, y
 - Las faltas justificadas motivadas por actos del servicio no serán acumuladas;

- VIII. Acumular 500 puntos de demérito en el ciclo lectivo, previa determinación de mala conducta determinada por el Consejo de Honor;
- IX. Por existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;
- X. Faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos, solo para el personal becario extranjero;
- XI. Acumular cinco faltas injustificadas a las sesiones de vuelo o retrasarse durante una fase completa del programa de adiestramiento de vuelo;
- XII. Incurrir en una indisciplina de vuelo en la que de manera dolosa se aparte de lo establecido en la orden de vuelo, y que ponga en riesgo su vida o la de terceras personas, y el material de vuelo:
- XIII. Estar al mando de una nave y provoque daños al material de vuelo y la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Aéreos de la Fuerza Aérea determine que la causa probable fue descuido, negligencia, apatía u omisión imputable al personal discente, independientemente de las responsabilidades legales que resulten, y

ARTÍCULO 92 Bis.- Para efectos de la resolución del Consejo de Honor es mala conducta de la persona discente antigua, el maltrato físico que cause lesiones que tarden en sanar menos de quince días.

ARTÍCULO 92 Ter.- El personal discente de primer año y la persona discente que en su calidad de antigua inflija maltrato físico y genere lesiones que por su naturaleza tarden en sanar más de 15 días debe ser juzgado conforme al Código de Justicia Militar y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 93.- El personal discente que cause baja de los planteles deben quedar a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 94.- El personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia, así como los motivos y fundamentos jurídicos de dicha baja. Asimismo, se le debe conceder un término de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 95.- El personal discente que cause baja en el primer semestre del primer año lectivo de los planteles no puede reingresar.

ARTÍCULO 96.- Para efectos del presente reglamento se considera como reingreso, el acto mediante el cual el personal discente que haya causado baja de alguno de los planteles antes de terminar los estudios, es admitido nuevamente para continuarlos, previa solicitud de la persona interesada.

ARTÍCULO 97.- El personal discente que haya causado baja puede reingresar a los planteles por una sola vez, en los casos siguientes:

 Por motivos académicos, excepto por reprobar la evaluación de eliminación en la fase de vuelo;

II. a IV. ...

ARTÍCULO 98.- El personal discente que del segundo año en adelante cause baja por los motivos a que se refiere el artículo anterior, debe ser puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para que sea destinado a prestar sus servicios en la dirección del arma o servicio afín a los estudios que se encontraba realizando, siempre que exista vacante y por el tiempo necesario para regresar al siguiente periodo de evaluaciones extraordinarias del semestre que cursaba para que presente la evaluación especial.

ARTÍCULO 99.- El personal discente que haya causado baja por la causal prevista en el artículo 92, fracción III, del presente reglamento puede reingresar por una sola vez al inicio del siguiente semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe las asignaturas que originaron su baja del plantel, a través de la evaluación especial respectiva.

El personal discente que haya causado baja por la causal prevista en la fracción V del artículo 92 del presente reglamento puede reingresar por una sola vez, únicamente para efectos de presentar su evaluación especial en el periodo de evaluaciones profesionales del siguiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 100.- El personal discente que haya causado baja por las causales previstas en las fracciones I, II y VII del artículo 92 del presente reglamento puede reingresar por una sola vez al inicio del semestre que cursaba, en el siguiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 101.- El personal discente que haya causado baja de los planteles por motivos de salud o por haberse encontrado sujeto a un proceso penal y haya resultado absuelto puede reingresar siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres semestres desde la fecha en que causó baja.

ARTÍCULO 102.- El personal discente que repruebe una evaluación especial no puede reingresar al plantel.

ARTÍCULO 103.- El personal discente que termine satisfactoriamente sus estudios en los planteles debe recibir, según corresponda, lo siguiente:

I. ...

A. ...

- B. Título de licenciatura en Ingeniería conforme a los planes de estudio reconocidos ante la Secretaria de Educación Pública y contenidos en el Plan General de Educación Militar;
- C. Grado de Subteniente de Fuerza Aérea:
 - a. Piloto Aviador, Meteorólogo, Controlador de Vuelo al finalizar sus estudios;
 - b. Con licenciatura en Aeronáutica Militar, Abastecedor de Material Aéreo y licenciatura en Aeronáutica Militar, Armamento Aéreo, al finalizar sus estudios;
 - Especialistas en Mantenimiento de Aviación, Abastecedor de Material Aéreo y especialistas en Electrónica de Aviación o de Armamento Aéreo, al finalizar sus estudios, y
 - d. Carta de Pasante para la licenciatura en Ingeniería en Aeronáutica y la licenciatura en Ingeniería en Electrónica de Aviación al finalizar el cuarto año de estudio, según los estudios realizados;
- D. Patente de Subteniente de Fuerza Aérea:
 - a. Piloto Aviador, Meteorólogo, Controlador de Vuelo, al finalizar sus estudios;
 - Carta de Pasante para la licenciatura en Ingeniería en Aeronáutica y la licenciatura en Ingeniería en Electrónica de Aviación, al finalizar el cuarto año de estudio, según los estudios realizados;
 - c. Con licenciatura en Aeronáutica Militar, Abastecedor de Material Aéreo y licenciatura en Aeronáutica Militar, Armamento Aéreo, al finalizar sus estudios, y
 - d. Especialistas en Mantenimiento de Aviación, Abastecedor de Material Aéreo y especialistas en Electrónica de Aviación o de Armamento Aéreo, al finalizar sus estudios, y
- E. Placa del curso o gafete distintivo y alas del curso, y

II. ...

Α. ...

B. Derogado.

C. ...

ARTÍCULO 104.- Al personal discente que no concluya satisfactoriamente sus estudios se le debe expedir, a solicitud de la persona interesada, el Certificado Parcial de Estudios, previa aprobación de la Dirección General.

ARTÍCULO 105.- Los premios y recompensas que se otorgan al personal discente por el aprovechamiento en sus estudios realizados en los planteles, son los siguientes:

I. a II. ...

III. Por estar en el Cuadro de Honor en el mes siguiente al que haya obtenido en el periodo de que se trate un promedio de nueve puntos de calificación o más, el derecho a disfrutar de franquicia extraordinaria otorgada por la Dirección del plantel correspondiente, la cual debe aplicarse los días jueves de las 13:00 a 21:00 horas, durante el mes de que se trate. Asimismo, se le debe otorgar boleta de Cuadro de Honor a los tres primeros lugares de cada plantel en el periodo de que se trate;

- **IV.** Diploma de Primero, Segundo o Tercer lugar: al personal discente que obtenga los tres promedios más altos en cada ciclo escolar;
- V. Exención de realizar la evaluación final ordinaria: al personal discente que obtenga un promedio mínimo de nueve puntos en una asignatura, después de haber sustentado las evaluaciones parciales de dicha asignatura. En este caso debe asentarse la calificación obtenida en el promedio, y queda a su elección la opción de presentar o no dicha evaluación para incrementar su promedio general, y
- **VI.** Premio "Alas de Oro": al personal discente que obtenga el primer lugar general, en las prácticas de vuelo en la Escuela Militar de Aviación.

ARTÍCULO 106.- Los arrestos que se impongan al personal discente en calidad de externo deben ser graduados por la persona titular de la Dirección del plantel correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación militar y deben cumplirse a partir del momento en que se comunique dicho correctivo disciplinario al personal discente afectado.

ARTÍCULO 107.- Las personas titulares de las direcciones de los planteles pueden arrestar hasta por 300 puntos de demérito al personal discente en el interior del plantel correspondiente, sin detrimento de los puntos acumulados por faltas anteriores.

ARTÍCULO 108.- El personal discente en calidad de interno debe cumplir su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles de las semanas laborables que determine la Dirección del plantel correspondiente.

ARTÍCULO 109.- La graduación de arrestos impuestos al personal discente de los planteles debe contabilizarse con puntos de demérito, los cuales sirven de base para el control y registro de su conducta. Cuando se acumulen 500 puntos de demérito en un ciclo lectivo, es motivo de baja del plantel, con excepción de los cursos con duración de un año y medio, en los cuales es de 250 puntos de demérito por semestre.

ARTÍCULO 110.- Los arrestos impuestos al personal discente deben computarse con 20 puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

ARTÍCULO 111.- El personal discente de calidad de interno debe cumplir su arresto en las semanas laborables conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 112.- El personal discente en calidad de interno debe cumplir su arresto ininterrumpidamente conforme al cómputo establecido en los días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

ARTÍCULO 115.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, además de la sanción académica prevista en el presente reglamento, se le debe imponer el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 116.- La persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes debe proponer la distribución de tiempo que deba regir las actividades del personal discente que se encuentre arrestado.

ARTÍCULO 117.- El personal discente que ostente un grado superior al de la persona docente, debe guardarle las consideraciones que por su calidad y comisión merece.

ARTÍCULO 118.- Derogado.

ARTÍCULO 119.- Derogado.

ARTÍCULO 120.- Derogado.

ARTÍCULO 121.- Derogado.

ARTÍCULO 122.- Derogado.

ARTÍCULO 123.- Derogado.

ARTÍCULO 125.- La Subdirección es un órgano de Dirección de la Escuela Militar de Aviación, la cual está a cargo de una persona que debe tener el grado de Teniente Coronel, Piloto Aviador, De Estado Mayor, y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 126.- El Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Aviación está a cargo de una persona que debe tener el grado de Teniente Coronel o Mayor, Piloto Aviador y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 127.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Aviación, la cual está a cargo de una persona con el grado de Mayor, Piloto Aviador, de Estado Mayor y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 128.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Aviación, la cual está a cargo de una persona con el grado de Mayor, Piloto Aviador, De Estado Mayor y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 129.- La Sección de Vuelos es el órgano encargado de elaborar, aplicar y evaluar los programas de adiestramiento de vuelos, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel, Piloto Aviador, De Estado Mayor y tener experiencia como instructora de vuelo.

ARTÍCULO 134.- Derogado.

ARTÍCULO 135.- Derogado.

ARTÍCULO 136.- Derogado.

ARTÍCULO 138.- La Subdirección es un órgano de Dirección de la Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea de Servicio, De Estado Mayor, egresada de dicho plantel y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 139.- El Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento está a cargo una persona con el grado de Mayor de Fuerza Aérea de Servicio, egresada de dicho plantel y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 140.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento, la cual está a cargo de una persona con el grado de Mayor de Fuerza Aérea de Servicio, De Estado Mayor, egresada de dicho plantel y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 141.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes de estudio de la Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento, la cual está a cargo de una persona con el grado de Mayor de Fuerza Aérea de Servicio, De Estado Mayor, egresada de dicho plantel y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 145.- Derogado.

ARTÍCULO 146.- Derogado.

ARTÍCULO 147.- Derogado.

ARTÍCULO 149.- La Subdirección es un órgano de Dirección de la Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea, la cual está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Fuerza Aérea de Servicio, De Estado Mayor, egresada de dicho plantel y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 150.- El Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea está a cargo de una persona con el grado de Mayor de Fuerza Aérea de Servicio, egresada de dicho plantel y nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 151.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea, la cual está a cargo de una persona con el grado de Mayor de Fuerza Aérea de Servicio, De Estado Mayor, egresada de dicho plantel y tener experiencia docente o académica.

ARTÍCULO 152.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes de estudio de la Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea, la cual está a cargo de una persona con el grado de Mayor de Fuerza Aérea de Servicio, De Estado Mayor, egresada de dicho plantel y tener experiencia docente o académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 20 de septiembre de 2024.-Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval González.- Rúbrica. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o.; 14, fracción IX; 17; 122; 123; 124; 150; 157 y 161, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 15, 17, 20, 28, 42 y 50 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 10.; 30.; 40.; 60., fracciones I, incisos A, C, y D, II, III, inciso E, IV, VII, párrafo primero e incisos C, E y F, y VIII, incisos C, subincisos d y e, y D; 8o.; 9o., párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y IX; 10; 11, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XI, XII, XVII y XVIII; 12; 13, párrafo primero; 14, párrafo primero, fracciones VIII, IX, XI, XII, XVII y XXII; 15, párrafo primero; 16; 17, fracciones V, VI, VII, IX y XIV; 18, párrafo primero; 19, párrafo primero, fracciones VII, IX, X, XI y XII; 20, párrafo primero; 21, fracciones XI y XIV; 22; 23; 24; 25, párrafo primero, fracciones I, IX y XII; 26; 27, párrafo primero, fracciones XI, XIII y XIV; 28; 29; 30, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo; 32; 34, fracciones I, incisos A y B, II, incisos A y B, III, inciso A, IV y VI, incisos B y C; 35; 36; 37; 38; 39; 41; 43; 44; 45; 47, párrafo primero, fracción V; 48; 50; 51; 52; 53; 55; 56; 59; 60; 61; 62; 63; 64, párrafo primero, fracciones II y IV; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71, párrafo primero; 72, párrafo primero y fracciones II y III; 73; 74; 75, párrafo primero, fracciones I y III; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83, fracciones IV, V y VII; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92, párrafo primero, fracción I; 93; 95; 96; 97; 98 y 99, así como la denominación del Capítulo VII del Título Tercero; se ADICIONAN los artículos 6, fracción VII, el inciso G, y VIII, inciso B, los subincisos a y b; 9 Bis; 9 Ter; 9 Quater; 11, la fracción XVIII Bis; 27, las fracciones XIII Bis y XIII Ter, y 84 Bis, y se DEROGAN los artículos 6, fracciones III, el inciso F, V, los incisos D y E, y VIII, inciso C, el subinciso f; 9, fracción VII; 19, fracción VIII; 34, fracciones III, inciso B, y V; 42; 46; 54 y 76, y 92, fracción II, del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- La Escuela Superior de Guerra es un Centro de Estudios Militares, con la misión de capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar al personal de las Fuerzas Armadas mexicanas y extranjeras, así como al personal que determine la Secretaría de la Defensa Nacional, con sólidos principios y valores y apego irrestricto a los derechos humanos, capaces de desempeñarse como personas asesoras, comandantes y líderes que dominen la ciencia, el arte militar y la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 3o.- La Escuela Superior de Guerra tiene los objetivos siguientes:

- I. Especializar al personal militar con el grado jerárquico de Jefes y Oficiales en Estado Mayor;
- **II.** Especializar al personal militar De Estado Mayor en la planeación de operaciones militares conjuntas y combinadas;
- III. Capacitar al personal militar con el grado jerárquico de Jefes y Oficiales que hayan egresado de escuelas militares de formación, para el ejercicio del Mando;
- **IV.** Capacitar al personal militar con el grado jerárquico de Jefes que no sean De Estado Mayor, para ejercer el mando de unidades tipo corporación;
- V. Capacitar al personal militar con el grado jerárquico de Jefes que no sean De Estado Mayor para desempeñarse como titulares de la Segunda Comandancia y de las Jefaturas del Grupo de Comando de unidades de nivel corporación;
- VI. Promover y desarrollar la investigación sobre el conocimiento de la doctrina militar que contribuya al mejoramiento profesional del personal docente y discente;
- **VII.** Participar en la generación, actualización, conservación, encauzamiento y difusión de la doctrina militar;
- **VIII.** Fortalecer las características físicas, morales e intelectuales del personal discente del plantel, y
- IX. Apoyar la especialización, la capacitación y el adiestramiento operacional y estratégico con tecnología de simulación computacional que permita la concepción, preparación y conducción de operaciones militares y de apoyo interinstitucional, en los ámbitos estratégico, operacional y táctico para el cumplimiento de las misiones establecidas para las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 40.- La Escuela Superior de Guerra, para cumplir con sus objetivos, imparte los posgrados y cursos siguientes:

- I. Maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor;
- II. Maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto, en las modalidades presencial y mixta;
- III. Superior de las Armas y Servicios;
- IV. Básico de las Armas y Servicios, y
- V. Otros que disponga la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 6o.- ...

I. ...

- A. La persona titular de la Dirección;
- В. ...
- C. Oficina de Calidad, y
- **D.** Grupo de Enlace;
- II. Subdirección:
 - A. La persona titular de la Subdirección;.
- III. ...
- A. a D. ...
- E. Subsección de Informática;
- F. Derogada
- IV. Sección Académica:
 - A. Jefatura;
 - B. Subsección de Control Académico;
 - **C.** Subsección de Maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto;
 - D. Subsección de Maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor;
 - E. Subsección de Cursos de Capacitación y Especialización;
 - F. Subsección de Idiomas y Traducción, y
 - G. Coordinación Naval;
- ٧. ...
- A. a C. ...
- D. Derogada
- E. Derogada
- VI. ...
- VII. Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado:
 - A. y B. ...
 - C. Subsección de Aplicación y Evaluación de Ejercicios;
 - D. ...
 - E. Subsección de Investigación y Desarrollo de Sistemas;
 - F. Subsección de Mantenimiento, y
 - G. Subsección de Coordinación, Apoyo Académico y Capacitación;

VIII. ...

- A. ...
- В. ...
- a. Grupo Administrativo, y
- b. Grupo Operativo.
- C. ...
- a. a c. ...
- d. Transmisiones, y
- e. Transportes, y
- f. Derogado.
- **D.** Servicios de seguridad y generales:
 - a. Compañía de Policía Militar, y
 - b. Compañía de Servicios Generales.

IX. y X. ...

ARTÍCULO 8o.- La Dirección es el órgano rector de la Escuela Superior de Guerra a cargo de una persona con el grado de General procedente de Arma, De Estado Mayor, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 90.- La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra tiene, además de las facultades y responsabilidades correspondientes a la persona titular de una Comandancia de Cuerpo de Tropa de conformidad con las leyes y reglamentos militares, las siguientes:

I. a IV. ...

- V. Generar, actualizar, difundir y mantener la unidad de doctrina militar en el plantel;
- VI. Impulsar permanentemente la investigación relacionada con la doctrina de las Fuerzas Armadas para la seguridad nacional y el desarrollo;
- VII. Derogada
- **VIII.** Convocar a la Junta Técnica Consultiva, con objeto de revisar las controversias que se generen en el ámbito académico y disciplinario;
- **IX.** Conferir los cargos que debe desempeñar el personal docente, administrativo y de la planta, excepto aquellos cargos que sean ordenados por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea;

X. a XVIII. ...

ARTÍCULO 90. Bis.- La persona titular de la Asesoría Jurídica tiene las facultades siguientes:

- Asesorar a la persona titular de la Dirección del plantel en los asuntos legales relacionados con el Centro de Estudios Militares;
- II. Fungir como representante legal de la Escuela Superior de Guerra, previa designación de la Sección Primera del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- **III.** Representar legalmente al personal directivo, académico y docente en los asuntos jurídicos en los que sean parte a consecuencia de su cargo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **IV.** Revisar y analizar los instrumentos jurídicos que deben ser suscritos por la persona titular de la Dirección, así como emitir opinión jurídica a dichos instrumentos;
- V. Atender y desahogar los requerimientos judiciales y ministeriales relacionados con el plantel, a efecto de evitar que se incurra en alguna responsabilidad penal o administrativa;
- VI. Asistir previa designación o autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, a las audiencias de los juicios en los que estén involucrados los intereses del plantel y de dicha secretaría, y
- **VII.** Atender otros asuntos en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 9o. Ter.- La Oficina de Calidad es un órgano permanente de asesoría de la Dirección sobre aspectos de gestión de calidad. Esta oficina está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel de Arma o de Servicio De Estado Mayor.

ARTÍCULO 9o. Quater.- La persona titular de la Jefatura de la Oficina de Calidad tiene las facultades siguientes:

- I. Asesorar a la persona titular de la Dirección sobre la administración de la calidad de la educación en el plantel;
- **II.** Asesorar a los órganos de la Escuela Superior de Guerra en la elaboración y ejecución de proyectos, planes y programas relativos a la calidad de la educación;
- **III.** Implementar y administrar un modelo de calidad tendiente a lograr una mejora continua en el proceso educativo, y
- IV. Las demás que le señale el Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela Superior de Guerra, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 10.- La Subdirección de la Escuela Superior de Guerra es un órgano de dirección y está a cargo de una persona con el grado de General procedente de Arma o de Coronel de Arma, De Estado Mayor, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 11.- La persona titular de la Subdirección de la Escuela Superior de Guerra, tiene además de las facultades y responsabilidades correspondientes a la persona titular de una Segunda Comandancia de Cuerpo de Tropa de conformidad con las leyes y reglamentos militares, las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección en el ejercicio de sus facultades;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en las funciones de su cargo;
- III. Fungir como titular de la Jefatura de Estudios del plantel;

IV. y V. ...

- **VI.** Proponer a la persona titular de la Dirección los cargos y comisiones que debe desempeñar el personal académico, docente y administrativo del plantel;
- **VII.** Dirigir y someter a consideración de la persona titular de la Dirección, los proyectos de modificaciones a los planes y programas de estudio a cargo del plantel;

VIII. ...

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección los jurados y comités que deban integrarse para las actividades que lo requieran;

X. ...

- XI. Coordinar e integrar los informes de los órganos que integran la Escuela Superior de Guerra;
- **XII.** Certificar los estudios realizados en el plantel;

XIII. a XVI. ...

- **XVII.** Presentar a la persona titular de la Dirección el anteproyecto de presupuesto de la Escuela Superior de Guerra;
- **XVIII.** Coordinar y supervisar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento de la Escuela Superior de Guerra, así como proponer sus modificaciones;
- **XVIII Bis.** Supervisar que los estudios que se imparten en el plantel por el personal docente se realicen con calidad y oportunidad;

XIX. a XX. ...

ARTÍCULO 12.- La persona titular de la Subdirección de la Escuela Superior de Guerra debe ser suplida en el ejercicio de sus facultades, durante sus ausencias temporales, por la persona con el grado de Jefe de Arma, De Estado Mayor, con mayor jerarquía y antigüedad.

ARTÍCULO 13.- La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Superior de Guerra, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel de Arma, De Estado Mayor y, además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Pedagógica de la Escuela Superior de Guerra tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Controlar la estadística de aprobados y reprobados del personal discente del plantel;

IX. Coordinar y supervisar la elaboración de las evaluaciones de admisión al plantel;

X. ...

XI. Registrar y computarizar las faltas académicas del personal docente y discente del plantel;

XII. Dar a conocer periódicamente el cómputo de faltas al personal discente del plantel;

XIII. a XVI. ...

XVII. Seleccionar y proponer al personal docente, tanto titular como adjunto, de cada una de las asignaturas que se imparten en el plantel;

XVIII. a XXI. ...

XXII. Las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 15.- La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Superior de Guerra, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel de Arma, De Estado Mayor y, además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 16.- Cada posgrado o curso debe integrarse con los grupos pedagógicos que le competen y la persona titular de la Jefatura de Posgrado o Curso es la responsable de presentar ante la Sección Pedagógica los planes y programas de estudio de sus posgrados o cursos para cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 17.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar y controlar las actividades académicas del personal docente y discente del plantel;

VI. Coordinar y supervisar la aplicación de los programas de capacitación o actualización pedagógica del personal docente del plantel;

VII. Informar al personal directivo las faltas académicas del personal docente y discente del plantel;

VIII. ...

IX. Formular los informes académicos que ordene la persona titular de la Dirección del plantel;

X. a XIII. ...

XIV. Las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 18.- La Sección de Investigación y Doctrina Militar de la Escuela Superior de Guerra es el órgano de ejecución para la investigación y desarrollo de la doctrina militar en las Fuerzas Armadas, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel de Arma, De Estado Mayor y, además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina Militar tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a VI. ...

VII. Organizar, planear y dirigir los trabajos de los proyectos de investigación y diseño de tesis, así como las actividades complementarias, en coordinación con las demás Jefaturas del plantel involucradas en los temas;

VIII. Derogada

IX. Formular los informes respecto a la doctrina militar que ordene la Dirección del plantel;

X. Coordinar y controlar las actividades que realicen las subsecciones a su cargo;

XI. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

XII. Formular los informes respecto a la doctrina militar que ordene la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 20.- La Sección de Difusión y Relaciones Públicas de la Escuela Superior de Guerra es el órgano de ejecución para la divulgación y enlace de las actividades dentro y fuera del plantel, la cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel de Arma, De Estado Mayor y, además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. y II. ...

ARTÍCULO 21.-...

I. a X. ...

XI. Formular los informes de difusión y relaciones públicas que ordene la Dirección del plantel;

XII. y XIII. ...

XIV. Las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

CAPÍTULO VII

Del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado

ARTÍCULO 22.- El Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado es el órgano que proporciona capacitación en la toma de decisiones en un ambiente simulado de combate a través de ejercicios de simple o doble acción, el cual está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel de Arma, De Estado Mayor y, además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia académica o docente, y
- II. Tener conocimientos técnicos relacionados con las tecnologías de la información de las comunicaciones.

ARTÍCULO 23.- La persona titular del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Administrar el Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- II. Dirigir y supervisar la administración de los sistemas computacionales que se operen en el Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- **III.** Dirigir y supervisar la operación del Simulador Militar Táctico, con el propósito de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y el adiestramiento en el personal discente que está realizando sus estudios en el plantel;
- IV. Dirigir y supervisar las actividades de mantenimiento a los equipos electrónicos, redes de cómputo, redes telefónicas y eléctricas, bases de datos, programas de cómputo, y sistemas de video proyección y de iluminación y sonido que se encuentran en las instalaciones del plantel;
- V. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios que la Secretaría de la Defensa Nacional contrate para realizar trabajos de mantenimiento o de otro tipo en beneficio del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- VI. Proponer y dirigir la investigación y desarrollo del Simulador Militar Táctico y otros sistemas similares para apoyar la enseñanza-aprendizaje, el adiestramiento y la capacitación para las operaciones militares del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

- VII. Proponer los aspectos que coadyuven al mejor aprovechamiento de la tecnología de simulación computacional en beneficio de la enseñanza y el adiestramiento táctico para el personal discente del plantel;
- VIII. Proponer la actualización o sustitución de equipos y programas de cómputo, con el objeto de mantener e incrementar la capacidad operativa del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- IX. Proponer, dirigir y supervisar las actividades de perfeccionamiento del Simulador Militar Táctico:
- X. Asesorar a la persona que dirija las fases de preparación, ejecución, evaluación y crítica de los ejercicios didácticos y de adiestramiento que se desarrollen en el Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- XI. Asesorar a la persona titular de la Jefatura de la Sección de Investigación y Doctrina Militar del plantel en el análisis de los resultados y experiencias obtenidas en cada ejercicio que se realice en el Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado, para su utilización posterior;
- XII. Proponer los cursos que deban efectuar el personal del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado, con el fin de incrementar sus capacidades;
- XIII. Impartir cursos teórico-prácticos para capacitar y actualizar al personal directivo, académico y docente del plantel, en la utilización del Simulador Militar Táctico en beneficio del proceso enseñanza-aprendizaje de la Escuela Superior de Guerra;
- XIV. Dirigir la elaboración y supervisión del programa permanente de capacitación para el personal asignado al Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado, así como ejecutar dicho programa que permita incrementar la productividad;
- **XV.** Dirigir y supervisar la capacitación del personal de la Subsección de Informática, con el propósito de coadyuvar en la operación del Simulador Militar Táctico;
- **XVI.** Capacitar a las personas usuarias del Simulador Militar Táctico en la operación de los equipos e interfaces;
- XVII. Coordinar y programar las actividades del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado con los demás órganos del plantel, de otros planteles militares y los cuarteles generales de ejercicios militares, en que participen unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- **XVIII.** Dirigir y supervisar la elaboración y actualización de la bibliografía relativa al uso del Simulador Militar Táctico, para el proceso enseñanza-aprendizaje y el adiestramiento del personal discente del plantel;
- XIX. Dirigir y supervisar la integración de la biblioteca técnica del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- **XX.** Gestionar la ministración de cartografía digital e imagen satelital necesarias para la operación del Simulador Militar Táctico y desarrollo de otros sistemas;
- **XXI.** Establecer y supervisar la ejecución de las normas relativas a la seguridad física, computacional y de la información dentro del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado;
- **XXII.** Establecer contacto, coordinación y cooperación con instituciones educativas y centros de investigación militares y civiles de alta capacidad tecnológica para fortalecer los proyectos de desarrollo del plantel, previa autorización de la autoridad militar correspondiente, y
- **XXIII.** Las funciones que le encomiende la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 24.- La Ayudantía General está a cargo de una persona con el grado de Coronel o Teniente Coronel de Arma, De Estado Mayor.

ARTÍCULO 25.- La persona titular de la Ayudantía General tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

 Las que corresponden a la Ayudantía y a la Jefatura del Cuerpo de Tropa respecto al personal de la planta de la Escuela Superior de Guerra perteneciente a los servicios técnicos y generales; II. a VIII. ...

IX. Formular los informes de su competencia que ordene la Dirección del plantel;

X. y XI. ...

XII. Las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 26.- La Sección Administrativa está a cargo de una persona con el grado de Teniente Coronel Oficinista.

ARTÍCULO 27.- La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a X. ...

XI. Formular los informes de carácter administrativo que ordene la Dirección del plantel;

XII. ...

XIII. Coordinar, supervisar y controlar las actividades que realicen sus órganos subordinados;

XIII Bis. Elaborar y tramitar ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y la Dirección General de Seguridad Social Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, la afiliación del personal militar y sus derechohabientes;

XIII Ter. Elaborar y tramitar las becas de los derechohabientes del personal militar de la Escuela Superior de Guerra ante el Sistema de Gestión de Becas y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y

XIV. Las funciones que le encomiende la persona titular de la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Ejecutora de Pago está a cargo de una persona con la jerarquía de Teniente Coronel Pagador.

ARTÍCULO 29.- La persona titular de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Pago tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes y demás percepciones al personal de la Escuela Superior de Guerra, de conformidad con las directivas de la Secretaría de la Defensa Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 30.- La Junta Técnica Consultiva es el órgano colegiado que tiene como finalidad asesorar a la persona titular de la Dirección en materia pedagógica, académica y cuando una persona discente se ubique en alguna causal que amerite la baja de la Escuela Superior de Guerra, y se integra conforme a lo siguiente:

I. ...

La persona titular de la Subdirección.

II. y III. ...

ARTÍCULO 32.- La Junta Técnica Consultiva tiene las funciones siguientes:

- **I.** Analizar y determinar soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;
- **II.** Analizar las propuestas de modificaciones a los planes y programas de estudio de cada uno de los posgrados y cursos que se imparten en el plantel;
- III. Analizar los manuales, compendios y demás material bibliográfico en apoyo del proceso enseñanza-aprendizaje del plantel;
- **IV.** Proponer al término de cada año lectivo al personal que reúna los requisitos para hacerse acreedor al otorgamiento de las condecoraciones al mérito docente y al mérito facultativo, y
- V. Elaborar el acta correspondiente cuando una persona discente se ubique en una causal de baja del plantel.

ARTÍCULO 34.- ...

I. ...

- A. La persona titular de la Dirección, y
- B. La persona titular de la Subdirección.

II. ...

- A. Las personas titulares de las jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación y Doctrina Militar, de Difusión y Relaciones Públicas y del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado, y
- B. Las personas titulares de las subsecciones de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación y Doctrina Militar y de Difusión y Relaciones Públicas, así como la persona titular de la Subjefatura del Centro Militar de Entrenamiento Sistematizado y las personas titulares de las jefaturas de Grupo.

III. ...

- **A.** Las personas militares con la jerarquía de Generales, Jefes y Oficiales así como las personas civiles que imparten cátedra al personal discente del plantel.
- B. Derogada.
- IV. Discente:

Las personas militares nacionales con la jerarquía de Jefes y Oficiales, así como las personas militares extranjeras que están realizando sus estudios en el plantel.

V. Derogada

VI. ...

Α. ...

- B. La persona titular de la Jefatura de la Sección Administrativa, y
- C. La persona titular de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Pago, y

VII. ...

ARTÍCULO 35.- El personal directivo y académico tiene las facultades y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las señaladas en el presente reglamento y las disposiciones que emita la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 36.- Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, y tiene las facultades y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las señaladas en el presente reglamento y demás disposiciones que emita la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 37.- El personal docente titular o adjunto corresponde a militares o civiles que tienen a su cargo labores permanentes en el proceso enseñanza-aprendizaje, previa acreditación de su título profesional que avale el dominio de las asignaturas que imparten en el plantel.

ARTÍCULO 38.- El personal docente militar que deba impartir conocimientos sobre asignaturas que requieren habilidad, pericia y destreza, deberá acreditar su dominio y conocimiento ante la Sección Académica.

ARTÍCULO 39.- El personal docente civil honorario es el que imparte conocimientos o prácticas sin percibir remuneración, por lo que se le debe extender un nombramiento como estímulo a sus actividades.

ARTÍCULO 41.- La persona docente militar que tenga a su cargo la Coordinación de la Maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto debe ser egresada de esta maestría.

ARTÍCULO 42.- Derogado.

ARTÍCULO 43.- Las personas militares extranjeras que ingresen al plantel deben ser consideradas como becarias y se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el presente reglamento y demás disposiciones del plantel. El personal becario no estará sujeto al fuero de guerra que comprende las faltas y delitos contra la disciplina militar, por lo que su situación disciplinaria, en cada caso, se regulará como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 44.- El personal discente que cada año ingrese a algún posgrado o curso que se imparte en la Escuela Superior de Guerra debe integrar una antigüedad, la cual se designa con el número ordinal progresivo correspondiente.

ARTÍCULO 45.- La persona discente con el grado de Jefe u Oficial de menor grado y antigüedad tiene a su cargo la secretaría de la antigüedad, y le corresponde auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la antigüedad en todas las actividades relacionadas con los estudios que realizan en el plantel.

ARTÍCULO 46.- Derogado.

ARTÍCULO 47.- El personal discente tiene, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. a IV. ...

V. Conocer y cumplir lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 48.- La persona titular de la Jefatura de la antigüedad debe tener el grado de Jefe u Oficial de Arma designada por la Dirección del plantel, de entre las personas discentes de mayor jerarquía y antigüedad, y tiene las facultades y responsabilidades siguientes:

- Mantener comunicación entre el personal directivo, académico y docente del plantel con el personal discente de su antigüedad para difundir las disposiciones y asuntos relativos a sus actividades académicas y del servicio;
- **II.** Desarrollar y fomentar entre las personas discentes de su antigüedad y del plantel los lazos de amistad, compañerismo, espíritu de cuerpo, disciplina y devoción por el estudio, y
- III. Tomar nota de las personas discentes que falten, con objeto de informar al personal docente y a la persona titular de la Jefatura de Grupo cuando hayan transcurrido 10 minutos de la hora fijada para el inicio de la clase, e informar a la Jefatura de Grupo cuando la persona docente no se presente a impartir su cátedra.

ARTÍCULO 50.- Los requisitos para ingresar a la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor deben ser establecidos en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 51.- Los requisitos para ingresar a la maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto, a los cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios, y a otros estudios que se impartan en la Escuela Superior de Guerra deben establecerse en las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 52.- Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso al personal perteneciente a la Armada de México, para efectuar los estudios de posgrado y cursos que se imparten en el plantel y, durante su estancia, este personal queda sujeto al presente reglamento, a las leyes aplicables y demás disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 53.- Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso al plantel a personas extranjeras, a solicitud del gobierno de su país a la Secretaría de la Defensa Nacional y, durante su estancia, este personal queda sujeto a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al presente reglamento, a las disposiciones del plantel y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 54.- Derogado.

ARTÍCULO 55.- Los becarios extranjeros deben sujetarse a los planes y programas de estudio con las modificaciones que, a propuesta de la Junta Técnica Consultiva, determine la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 56.- La formación del personal discente se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje que consta de tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 59.- La ejecución del proceso enseñanza-aprendizaje tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio, a través de la interacción del personal docente y discente.

ARTÍCULO 60.- La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal discente en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y la efectividad de la programación.

ARTÍCULO 61.- El personal docente debe evaluar al personal discente mediante ensayos y la aplicación de evaluaciones teóricas y prácticas.

ARTÍCULO 62.- Los elementos que deben considerarse para evaluar el aprovechamiento del personal son los siguientes:

- I. Trabajos individuales;
- II. Trabajos en equipo, y
- III. Ejercicios prácticos de la especialidad.

ARTÍCULO 63.- Las evaluaciones que se aplican al personal discente son:

- **I.** Parciales, las que se realizan para comprobar el grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de la asignatura;
- **II.** Finales, las que se realizan al final de cada asignatura para evaluar el aprovechamiento global que haya obtenido;
- III. Profesional o de especialización, la que sustenta el personal discente en forma individual o en grupo después de haber cubierto el contenido de sus programas de estudio y haber elaborado una tesis o su equivalente. Esta evaluación tiene por objeto valorar su nivel académico y sirve para hacerse acreedor al título profesional o al diploma correspondiente;
- **IV.** Especiales, las que se realizan, por una sola vez, al personal discente que solicita reingresar al plantel, bajo las condiciones que establece el presente reglamento;
- V. Documental exploratoria, para apreciar su aprovechamiento; consiste en realizar planteamientos de carácter conceptual, de opinión y de análisis relacionados con los temas vistos durante el posgrado o curso. Esta evaluación debe ser contestada a domicilio y devuelta a la persona coordinadora de la asignatura con las respuestas a los planteamientos, dentro de las 24 horas siguientes a su entrega, y
- VI. Por observación al personal discente, para valorar la conducta y aprovechamiento individual durante su desempeño en los trabajos de equipo. Esta evaluación debe estar integrada por las apreciaciones de la persona coordinadora de la asignatura sobre las actividades de la persona discente en cuanto a su capacidad de organización y desarrollo.

ARTÍCULO 64.- Las evaluaciones pueden ser:

I. ...

II. Escritas;

III. ...

IV. Una combinación de ellas.

ARTÍCULO 65.- Para calificar las evaluaciones del personal discente se utiliza la escala numérica de 0 a 10 puntos, como sigue:

- I. Posgrados:
 - A. En evaluaciones parciales la calificación mínima aprobatoria es de 7.0 puntos, y
 - B. En evaluaciones finales la calificación mínima aprobatoria es de 8.0 puntos.
- II. Cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios:
 - A. En evaluaciones parciales la calificación mínima aprobatoria es de 6.0 puntos, y
 - B. En evaluaciones finales la calificación mínima aprobatoria es de 7.0 puntos.

ARTÍCULO 66.- El personal discente, para tener derecho a presentar las evaluaciones finales, debe tener el promedio mínimo aprobatorio en cada una de las asignaturas de 7.0 puntos o 6.0 puntos, según corresponda, en sus evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 67.- Al finalizar el año escolar la calificación definitiva en cada asignatura será el promedio resultante de la calificación de la evaluación final y el promedio total de las evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 68.- La calificación obtenida en una evaluación especial se asienta en el registro de calificaciones con la anotación: "obtenida en evaluación especial". El personal discente que obtenga su calificación en una evaluación especial queda excluido para obtener algún premio académico.

ARTÍCULO 69.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, quedará suspendida su aplicación y tendrá calificación con cero.

ARTÍCULO 70.- El personal discente que falte sin causa justificada a cualquiera de las evaluaciones establecidas en el presente reglamento o que no entregue contestada una evaluación documental exploratoria debe ser calificado con cero.

ARTÍCULO 71.- La evaluación profesional debe ser calificada en los términos siguientes:

I. a III. ...

ARTÍCULO 72.- La evaluación profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado una distinción, se le podrá conceder "Mención Honorífica". Esta distinción debe anotarse en el acta respectiva y será otorgada si se cumple con lo siguiente:

I. ...

- II. Haber cubierto el contenido de los programas de estudio del posgrado o curso correspondiente, con un promedio final de 9.0 puntos o más, y
- III. No haber presentado alguna evaluación especial.

ARTÍCULO 73.- Los jurados son organismos colegiados integrados con tres personas propietarias y una suplente de entre el personal militar De Estado Mayor, los cuales tienen derecho a voz y voto. Los jurados deben designarse para aplicar las evaluaciones finales, profesionales, de especialización y especiales y su actuación debe observar lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 74.- El jurado para primer año de la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor son designados por la Dirección. Este jurado debe integrarse con cinco personas propietarias y una suplente. Las personas titulares de las Jefaturas de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación y Doctrina Militar y de Difusión y Relaciones Públicas tienen a su cargo la Presidencia del Jurado.

ARTÍCULO 75.- El jurado para segundo año de la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor debe integrarse con 12 sinodales, conforme a lo siguiente:

I. La persona titular de la Dirección del plantel, quien lo preside;

II. ...

III. Cinco personas vocales y una suplente, las cuales son designadas por la Dirección del plantel de entre su personal docente. La persona vocal con menor jerarquía tiene a su cargo la secretaría del Jurado.

ARTÍCULO 76.- Derogado.

ARTÍCULO 77.- El jurado para la maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto debe integrase con seis sinodales, conforme a lo siguiente:

- **I.** La persona titular de la Dirección del plantel, quien lo preside;
- **II.** Cuatro personas vocales con el grado de General o Coronel de Arma, De Estado Mayor, designadas por el Alto Mando, y
- Una persona vocal suplente, la cual es designada por la Dirección del plantel de entre su personal docente. La persona vocal con menor jerarquía tiene a su cargo la secretaría del Jurado.

ARTÍCULO 78.- La persona titular de la Presidencia del Jurado es sustituida, en caso de fuerza mayor, por la persona vocal de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 79.- Una vez que concluyan las evaluaciones finales, la persona titular de la Presidencia del Jurado debe levantar un acta de la evaluación para dar fe y cuenta a la Secretaría de la Defensa Nacional. En dicha acta debe asentarse las personas discentes que resultaron aprobadas o no en el año escolar o curso de que se trate y debe estar firmada al calce por las personas integrantes del Jurado que hayan intervenido. Levantada el acta se debe dar a conocer al personal discente examinado.

ARTÍCULO 80.- La persona titular de la Presidencia del Jurado en las evaluaciones finales de segundo año de la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor debe reunir a los demás integrantes del Jurado y al personal discente que haya resultado aprobado para dar lectura al acta de evaluación profesional. Una vez concluida la lectura, se debe tomar la protesta al personal discente militar que tenga el grado de Jefe u Oficial, en los términos siguientes:

"El jurado aquí reunido para calificar sus conocimientos militares, los ha considerado dignos de recibir el certificado de la especialidad De Estado Mayor que los acredita para desempeñar la importante función de colaborar y asesorar al Mando".

En el ejercicio de funciones de tal responsabilidad, tengan presente, ante todo, que no deben emplear sus conocimientos, sino en servicio de la Patria y de las Fuerzas Armadas.

"No olviden que quien pone en sus manos esta gran responsabilidad, confía en su saber, en su lealtad y en su patriotismo, por lo tanto, sabemos que serán incapaces de anteponer sus intereses personales a los de la patria."

"Recuerden los principales deberes que les impondrá la especialidad De Estado Mayor, por lo que, previo a su recibimiento, es necesario que prometan su debido cumplimiento."

"¿Protestan bajo su honor de militares que al ejercer la especialidad De Estado Mayor tienen como norma suprema de actuación, la rectitud, la lealtad, la honradez, el sacrificio, la dedicación y la constante superación en beneficio de las Fuerzas Armadas y de la Patria?."

Los interrogados contestarán: "Sí, protesto".

Una vez rendida la protesta, la persona titular de la Presidencia del Jurado examinador debe responder:

"Si no lo hacen así, que la Nación se los demande."

ARTÍCULO 81.- Después de tomar la protesta, las personas integrantes del Jurado deben imponer los escudos De Estado Mayor con escuadras al personal discente militar que concluya satisfactoriamente la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor.

ARTÍCULO 82.- Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal discente a cualquier actividad académica, teórica o práctica considerada en los planes y programas de estudio. Las faltas de asistencia académica pueden ser:

- Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y aquellas que a juicio de la persona titular de la Dirección sean consideradas como tales, y
- II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 83.- ...

I. a III. ...

- IV. Las faltas justificadas por acudir al concurso de selección para el ascenso, a las comisiones nombradas por el Alto Mando y las de carácter legal derivadas de actos del servicio, no serán acumuladas;
- V. Las faltas justificadas por motivos de salud, razones de carácter legal fuera de actos del servicio y aquellas que a juicio de la persona titular de la Dirección sean consideradas como tales, serán acumuladas:

VI. ...

VII. El registro y cómputo de las faltas académicas se debe dar a conocer al personal discente, oportuna y periódicamente por la Sección Pedagógica.

ARTÍCULO 84.- El personal discente con el grado de Jefes causa baja de la Escuela Superior de Guerra, por propuesta de la persona titular de la Dirección del plantel al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, cuando se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Por cometer faltas muy graves que afecten la disciplina militar siguientes:
 - A. Golpear a un discente;
 - **B.** Incurrir en acciones que denigren la dignidad militar o atenten contra la integridad física de una persona discente;

- **C.** Exigir dádivas o cooperaciones, suscribir colectas o realizar cualquier tipo de actividades de agio, mediante el aprovechamiento de su antigüedad, jerarquía o cargo;
- D. Resultar no apto por dar positivo al consumo de narcóticos en un examen toxicológico o negarse a proporcionar las tomas de muestra sanguínea o de orina para descartar el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras controladas, y
- **E.** Realizar acciones que desprestigien la imagen de la Escuela Superior de Guerra o de la Secretaría:
- II. Reprobar tres evaluaciones parciales de una misma asignatura durante el año lectivo;
- III. Reprobar cinco evaluaciones parciales en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo en la Maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor; así como reprobar cinco evaluaciones parciales en el conjunto de las asignaturas durante los cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios;
- IV. Estar reprobado en el promedio general de las evaluaciones parciales durante el tiempo que duren sus estudios;
- V. Reprobar una o más evaluaciones finales;
- VI. Reprobar la evaluación profesional;
- VII. Acumular diez faltas injustificadas en una sola asignatura durante el año lectivo o curso;
- **VIII.** Acumular en total veinticinco faltas académicas en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo o curso, ya sean justificadas o injustificadas;
- IX. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;
- **X.** Faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días para el personal becario extranjero, y

ARTÍCULO 84 Bis.- El personal discente con el grado de Oficiales causa baja de la Escuela Superior de Guerra por:

- **I.** Observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor, por cometer las faltas muy graves que afecten la disciplina militar siguientes:
 - A. Golpear a un discente;
 - **B.** Incurrir en acciones que denigren la dignidad militar o atenten contra la integridad física de una persona discente;
 - **C.** Exigir dádivas o cooperaciones, suscribir colectas o realizar cualquier tipo de actividades de agio, mediante el aprovechamiento de su antigüedad, jerarquía o cargo;
 - D. Resultar no apto por dar positivo al consumo de narcóticos en un examen toxicológico o negarse a proporcionar las tomas de muestra sanguínea o de orina para descartar el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras controladas, y
 - E. Realizar acciones que desprestigien la imagen de la Escuela Superior de Guerra o de la Secretaría;
- II. Reprobar tres evaluaciones parciales de una misma asignatura durante el año lectivo;
- III. Reprobar cinco evaluaciones parciales en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo en la Maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor; así como reprobar cinco evaluaciones parciales en el conjunto de las asignaturas durante los cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios;
- IV. Estar reprobado en el promedio general de las evaluaciones parciales durante el tiempo que duren sus estudios;
- V. Reprobar una o más evaluaciones finales;
- VI. Reprobar la evaluación profesional;

- VII. Acumular diez faltas injustificadas en una sola asignatura durante el año lectivo o curso;
- **VIII.** Acumular en total veinticinco faltas académicas en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo o curso, ya sean justificadas o injustificadas;
- IX. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;
- **X.** Faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días para el personal becario extranjero, y

ARTÍCULO 85.- El personal discente que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja de la Escuela Superior de Guerra, se le debe comunicar previamente por escrito esta circunstancia, así como los motivos y fundamentos jurídicos de dicha baja. Se le debe conceder un término de 15 días naturales, contado a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante la Dirección del plantel, lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 86.- El personal discente de las maestrías en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor y en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto que causen baja de la Escuela Superior de Guerra, quedan a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan. El personal discente de los cursos Superior de las Armas y Servicios, y Básico de las Armas y Servicios, al concluir satisfactoriamente sus estudios, se deben reincorporar de inmediato a sus respectivos destinos de origen.

ARTÍCULO 87.- Para efectos del presente reglamento, se considera como reingreso, el acto mediante el cual el personal discente que habiendo causado baja de la Escuela Superior de Guerra antes de terminar los estudios, es admitido nuevamente para continuarlos.

ARTÍCULO 88.- El personal discente que cause baja de la Escuela Superior de Guerra durante el primer año de la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor, no podrán reingresar a dicha Escuela, salvo los casos previstos en los artículos 84, fracción XIV, y 89, de este reglamento.

ARTÍCULO 89.- El personal discente puede reingresar a la Escuela Superior de Guerra, por una sola vez y bajo las condiciones que establece el presente reglamento, cuando la baja haya sido por los motivos siguientes:

- I. Faltas justificadas;
- II. Motivos de salud;
- III. Haber estado vinculado a un proceso penal, ya sea en el fuero militar o del orden común o federal, y haya sido absuelto, y
- IV. Haber reprobado una o más evaluaciones parciales y finales, además de reprobar la evaluación profesional.

ARTÍCULO 90.- El personal discente que pueda reingresar al plantel conforme al artículo anterior, debe presentar solicitud en una sola ocasión en el siguiente ciclo lectivo y aprobar el examen de reingreso. El reingreso debe corresponder al año que cursaba.

El personal discente que haya causado baja por motivos de salud, para reingresar debe acreditar que el padecimiento que motivó su baja haya desaparecido, mediante los documentos comprobatorios de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y a los lineamientos establecidos en la convocatoria de admisión a la Escuela Superior de Guerra.

ARTÍCULO 91.- El personal discente de nacionalidad mexicana que termine satisfactoriamente los posgrados y cursos que se imparten en el plantel debe recibir:

- Para la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor: Título de Maestría en Administración Militar, certificado de la especialidad en Estado Mayor que indique las calificaciones obtenidas en sus asignaturas, placa distintiva y cordones de mando;
- II. Para la maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto: Título de Maestría en Dirección Estratégica con Especialidad en Estado Mayor Conjunto, certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en sus asignaturas y placa distintiva;

- III. Para el curso Superior de las Armas y Servicios: certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en sus asignaturas y gafete, y
- **IV.** Para el curso Básico de las Armas y Servicios: certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en sus asignaturas y gafete.

ARTÍCULO 92.- Al personal discente extranjero que termine satisfactoriamente el periodo de estudios conferido en su beca, se le debe otorgar lo siguiente:

- Los que asistan a la maestría en Administración Militar con Especialidad en Estado Mayor deben recibir:
 - A. Título de Maestría en Administración Militar;
 - **B.** Certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en sus asignaturas y placa, y
 - **C.** Certificado de la especialidad en Estado Mayor.
- II. Derogada

ARTÍCULO 93.- Las personas discentes, que al término de cada ciclo lectivo obtengan los tres mejores promedios, deben recibir el diploma del lugar correspondiente. Las personas discentes que durante sus estudios hayan obtenido en todos los ciclos escolares, primeros o segundos lugares, deben recibir el Mérito Facultativo de Primera Clase o Segunda Clase, respectivamente.

ARTÍCULO 95.- El premio es el reconocimiento que, para los efectos de la condecoración al Mérito Facultativo establecido en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, otorga la Escuela Superior de Guerra a las personas discentes que en forma destacada concluyen sus estudios, conforme a lo siguiente:

- I. Primer premio a las que obtengan el primer lugar con un promedio de 9.5 puntos o más, y
- **II.** Segundo premio a las que obtengan primeros o segundos lugares, con promedio de 8.5 puntos o más.

ARTÍCULO 96.- El cuadro de honor se debe conformar cada mes para distinguir a las personas discentes que en cada antigüedad obtengan los tres primeros lugares con un promedio mayor de 9.0 puntos y sin haber reprobado alguna asignatura.

ARTÍCULO 97.- El personal discente que utilice medios fraudulentos para resolver una evaluación, además de la sanción académica prevista en el presente reglamento, se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 98.- El personal discente que ostente un grado superior de la persona docente, debe guardarle las consideraciones que por su calidad y cargo amerita la persona docente.

ARTÍCULO 99.- La Escuela Superior de Guerra puede recibir como coordinadoras, a personas docentes militares de la Armada de México o de Fuerzas Armadas extranjeras, cuando así lo determine el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 17 de septiembre de 2024.-Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Luis Cresencio Sandoval González.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V, X, XI y XII, 15, 16, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5o., fracción XII, de la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia;

Que el 9 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Acuerdo de Reglas), modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 10 de octubre y 25 de noviembre de 2022; 13 de enero, 16 de agosto y 27 de octubre de 2023; 22 de marzo y 15 de abril de 2024, el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, agrupándolas de manera que faciliten al usuario su aplicación;

Que es obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, así como contar con reglas claras y precisas para la aplicación de los instrumentos que regulan el comercio exterior e incorporar aquellas disposiciones necesarias para la aplicación del Acuerdo de Reglas;

Que la regla 2.2.22, fracción II, inciso a), y el Anexo 2.2.2., numeral 6 BIS, del Acuerdo de Reglas establecen los criterios y requisitos para las solicitudes de permisos previos de exportación de mineral de hierro:

Que, con la finalidad de tener certeza de que el mineral de hierro que se pretende exportar proviene de las concesiones mineras a que se refiere el permiso previo de exportación correspondiente, resulta necesario establecer que el solicitante de dicho permiso debe proporcionar el análisis de la caracterización química y la constancia de procedencia del mineral de hierro, expedidos por el Servicio Geológico Mexicano, lo que permite mantener el control en la exportación de dicha mercancía y brindar mayor seguridad jurídica;

Que, aunado a lo anterior, se estima conveniente establecer límites máximos para la autorización del permiso previo de exportación con base en el volumen de toneladas reportadas dentro del patio de almacenamiento; el volumen de reservas probadas y probables; la capacidad operativa del concesionario para extraer el mineral de hierro, expresada en toneladas, contenida en el Certificado de Reservas de Mineral de Hierro expedido por el Servicio Geológico Mexicano; el volumen reportado en el Informe Estadístico sobre la Producción y Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles que corresponda, así como el volumen de dicho mineral efectivamente exportado por el concesionario en el año inmediato anterior, sin que en ningún caso dicho volumen pueda exceder las 300,000 toneladas;

Que los concesionarios que inicien operaciones de extracción de mineral de hierro en su lote minero pueden requerir realizar exportaciones del mismo, resulta necesario establecer los requisitos que estos deben cumplir para obtener el permiso previo de exportación de mineral de hierro;

Que es conveniente precisar que los permisos previos de exportación de mineral de hierro estarán vigentes durante el año calendario en el que se expidan, es decir, hasta el 31 de diciembre del año calendario en el que se otorguen, con independencia de la fecha en que se hubieren emitido;

Que con el presente instrumento se simplifican las obligaciones regulatorias y actos previstos en el Acuerdo de Reglas, y se reduce el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor de las nuevas obligaciones, lo cual es acorde con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, respecto de la información y origen del mineral, estableciendo criterios claros y objetivos para la determinación del volumen máximo a consignar en los permisos previos de exportación, impactando de manera positiva en la productividad y/o competitividad en los mercados internacionales, y

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Único. Se **reforman** la regla **2.2.22**, primer párrafo en su encabezado, y fracción II, inciso a), y el **Anexo 2.2.2**, numeral 6 BIS del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

2.2.22 Las solicitudes de **permiso previo de exportación** se presentan a través de la Ventanilla Digital y deben cumplir con lo siguiente:

- l. ..
- II. ...
 - a) Para el caso de minerales de hierro:
 - i. Tratándose de la primera o única solicitud de permiso previo de exportación en el año calendario de que se trate:
 - 1. Título o títulos de concesiones mineras completos.

Para el caso de que un exportador cuente con un permiso previo de exportación de mineral de hierro y requiera incluir una o más concesiones que pertenezcan a un agrupamiento, la solicitud debe efectuarse por la persona física o moral titular de la cabeza de dicho agrupamiento y deberá anexar copia de su título o títulos de concesión, así como copia del oficio de autorización del referido agrupamiento, expedido por la DGM.

- Copia de la certificación de inscripción en el Registro Público de Minería, en donde conste que el solicitante sea titular de la concesión minera a que se refiere su solicitud de permiso.
- 3. Documento firmado por el concesionario o representante legal en el que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, acompañado de copia de la identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el INE, pasaporte o cédula profesional) y, en su caso, instrumento notarial que acredite las facultades para promover a nombre del concesionario.
- 4. Escrito libre en términos de la regla 1.3.5, dirigido a la SE, en el que se precise el número de trabajadores del solicitante, acompañado de los comprobantes del pago del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como evidencia. En caso de tener personas prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá anexar el contrato correspondiente con el número de folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como la lista de las personas que pertenecen a la empresa que presta los servicios especializados o ejecuta las obras especializadas.
- **5.** Acuse de los documentos siguientes:
 - Declaraciones de pago de derechos sobre minería de los últimos 10 semestres, acompañadas de su respectivo comprobante de pago;
 - Presentación de informes de ejecución y comprobación de obras y trabajos de exploración o de explotación realizados de los últimos 5 años, y
 - c. Presentación del Informe Estadístico sobre la Producción y Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles de los últimos 5 años.
- **6.** Certificado de Reservas de Mineral de Hierro emitido por el Servicio Geológico Mexicano (SGM) en un periodo no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud del permiso previo de exportación, en el que se especifique lo siguiente:
 - Las reservas probables y probadas de mineral de hierro del lote minero de que se trate, expresadas en toneladas;

 Toneladas de mineral de hierro que se encuentran en el patio de almacenamiento del lote minero del concesionario solicitante.

Se entiende como mineral de hierro en el patio de almacenamiento, aquél que se encuentra ubicado en montículos dentro y fuera del lote minero del concesionario solicitante siempre que cumplan con los requisitos previstos en el último párrafo de este inciso, y que hubiera sido obtenido por las actividades mineras realizadas por el concesionario solicitante con motivo de la operación de extracción, verificada con base en los trabajos de campo desarrollados por el SGM.

En cualquier caso, a la solicitud debe adjuntarse copia del análisis de la caracterización química y de la constancia de procedencia de mineral de hierro, expedidos por el SGM, en los que conste que dicho mineral proviene de las concesiones mineras a que se refiere la solicitud de autorización, y

- c. Capacidad operativa de extracción de mineral hierro del concesionario solicitante, expresada en toneladas, durante un periodo de un año de calendario, es decir, la capacidad máxima que un concesionario tiene para extraer un mineral, de acuerdo con la infraestructura que posee, el personal disponible y su productividad. Lo anterior para efectos de determinar el volumen máximo de extracción de mineral hierro.
- 7. Plano georreferenciado a escala 1:50,000, o escala 1:20,000 cuando se trate de lotes de superficie menor a 500 hectáreas, cuya fecha de elaboración no sea mayor a 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud, que muestre la ubicación de la concesión minera correspondiente, con las coordenadas geográficas del punto de partida del área o áreas de extracción de mineral de hierro con su cuadro de construcción referido al punto de partida, mediante lados, rumbos y distancias, o coordenadas geográficas, lote minero y, en su caso, del patio de almacenamiento cuando se encuentre fuera de dicho lote. Todo lo anterior en el marco de referencia ITRF2008, con base en las especificaciones técnicas señaladas por las normas técnicas del INEGI, las cuales deben ubicarse sobre la superficie amparada por la concesión minera.
- **8.** Documento en el cual la autoridad tiene por designado al ingeniero responsable, conforme a los artículos 27, fracción XVIII y 34 de la Ley de Minería o, en su caso, un escrito declarando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a tal designación.
- **9.** Escrito libre firmado por el concesionario solicitante o representante legal en el que, bajo protesta de decir verdad, se señale que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Minería y su Reglamento.
- ii. Tratándose de una persona concesionaria que inicie operaciones de extracción de mineral de hierro, debe adjuntar la información y documentación a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del subinciso i anterior, así como el Informe Estadístico sobre la Producción, Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles, de manera parcial, que incluya el volumen de mineral de hierro extraído desde el inicio de operaciones hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como la primera declaración y el comprobante de pago de derechos sobre minería cuando corresponda.
- iii. En caso de que ya se cuente con un permiso previo de exportación de mineral de hierro, antes del término de su vigencia se puede solicitar uno nuevo, para lo cual el solicitante debe adjuntar la información y documentación a que se refieren los numerales 1, 2, 4, 6 y 9 del subinciso i que antecede, así como los pedimentos de exportación que acrediten que se ha realizado la exportación de, al menos, del 66% del volumen otorgado en el permiso vigente.
- iv. En caso de que se requiera agregar a un permiso previo de exportación ya otorgado otra u otras concesiones mineras a fin de cubrir la demanda conforme a las solicitudes de los compradores, el solicitante debe adjuntar la información y documentación a que se refieren los numerales 1, 2, 4, 6, 7 y 9 del subinciso i anterior, así como copia del análisis de la caracterización química y de la constancia de procedencia de mineral de hierro relativos a la o las concesiones que se solicite agregar al permiso, expedidos por el SGM, en los que conste el mineral proviene de esa o esas concesiones.

En los supuestos previstos en los subincisos iii y iv que anteceden, el solicitante debe proporcionar cualquier actualización a la documentación o información que corresponda, incluida la última declaración y comprobante de pago de derechos sobre minería. La DGM puede, en cualquier momento, requerir al solicitante la información que considere necesaria. La DGM puede solicitar al SGM que confirme la autenticidad y contenido de los Certificados de Reservas de Mineral de Hierro, del análisis de la caracterización química y de la constancia de procedencia de mineral de hierro, emitidos por dicho organismo público descentralizado.

b) ...

ANEXO 2.2.2

Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos

1. a 6.- ...

6 BIS.- ...

Fracción arancelaria	NICO	Criterio	Requisitos
2601.11.01	00	La DGECCE o la narsona servidora	Para las solicitudas a que refiere la rodo
2601.11.01	00	La DGFCCE o la persona servidora pública facultada para ello, emitirá la resolución correspondiente, previa opinión de la DGM. 1. La DGM emitirá opinión negativa sobre la solicitud del permiso, cuando se presente alguna de las situaciones siguientes: I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Ley de Minería, su Reglamento, así como de los	Para las solicitudes a que refiere la regla 2.2.22, fracción II, inciso a): 1. Presentar la solicitud de permiso previo de exportación a través de la Ventanilla Digital. 2. Anexar la documentación señalada en los subincisos i, ii, iii y iv del inciso a) de la fracción II de la regla 2.2.22, según corresponda.
		requisitos contenidos en el presente Acuerdo. II. Cuando el Certificado de Reservas de Mineral de Hierro, el análisis de la caracterización química y la constancia de procedencia de mineral de hierro, no cumplan con los requisitos e información establecida en la fracción II inciso a), subinciso i, numeral 6 de la Regla 2.2.22.	
		III. Cuando en los Informes Estadísticos sobre la Producción y Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles, presentados de manera anual o parcial, no se informe producción.	
		El volumen máximo a consignarse en el permiso previo de exportación se obtendrá de la información contenida en el: L. Certificado de Reservas de Mineral de Hierro emitido por el SGM.	

II. Los Informes Estadísticos sobre la Producción y Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles presentados de manera anual o parcial del ejercicio en que se solicite el permiso, según corresponda.

Para tales efectos, el volumen máximo a consignarse en el permiso previo de exportación será equivalente a la cantidad que resulte de sumar las toneladas de mineral de hierro que encuentren en el patio de almacenamiento y las toneladas correspondientes a la capacidad concesionario, operativa del durante lo que resta del año calendario, conforme a lo señalado en el Certificado de Reservas de Mineral de Hierro emitido por el SGM.

En ningún caso se podrá otorgar un permiso previo de exportación por una cantidad superior a 300.000 toneladas de mineral de hierro: al volumen de las reservas probadas y probables señaladas en el Certificado de Reservas de Mineral de Hierro emitido por el SGM o al tonelaje reportado en los Informes Estadísticos sobre la Producción y Beneficio y Destino Minerales o Sustancias Concesibles presentados manera anual o parcial del ejercicio en que se solicite el permiso, según corresponda.

La suma de los volúmenes de los permisos otorgados durante el mismo año de calendario no podrá exceder a 300,000 toneladas, ni a los volúmenes consignados en el Certificado de Reservas de Mineral de Hierro y en los informes, señalados en el párrafo anterior.

Sin periuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la DGFCCE revisará las exportaciones de mineral de hierro del año inmediato anterior y cuando un concesionario solicitante haya obtenido un permiso previo de exportación, el volumen máximo a consignarse en el primer o único permiso previo de exportación solicitado en el año calendario de que se trate, será equivalente al volumen total de mineral de hierro que concesionario haya exportado en el año inmediato anterior. En caso de que el solicitante no hubiese exportado cantidad alguna del volumen autorizado en el ejercicio inmediato anterior, a su solicitud se le dará el tratamiento de aquéllas que se presentan por primera vez y sólo se podrá autorizar hasta el 50% del volumen autorizado en el ejercicio inmediato anterior.

El concesionario solicitante podrá obtener un nuevo permiso previo de exportación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el subinciso iii del inciso a) de la fracción II de la Regla 2.2.22.

3. La DGFCCE procederá, previa garantía de audiencia, a la cancelación del permiso previo de exportación cuando, durante su vigencia, se tenga conocimiento de que el titular del mismo incumpla con cualquiera de los requisitos del presente Acuerdo, o bien, se modifiquen las condiciones y circunstancias que motivaron el otorgamiento del permiso previo de exportación o se configure alguno de los supuestos establecidos en la regla 2.2.20.

Cuando la autoridad competente informe sobre la omisión de pago de derechos sobre minería posterior al otorgamiento del permiso previo de exportación, se procederá a la suspensión de dicho permiso de manera inmediata, la cual se mantendrá hasta que el titular realice el pago de dichos derechos.

4. Los permisos previos de exportación que se autoricen bajo los presentes criterios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año calendario en el que se otorguen.

7. y 7 BIS.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a los 30 días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el Anexo 2.2.2., numeral 6 BIS, criterio 2 del mismo, el cual entra en vigor el 1 de enero de 2025. En tanto entra en vigor el referido criterio, cada permiso se podrá otorgar por un volumen máximo de hasta 300,000 toneladas por solicitante.

SEGUNDO. Los permisos previos de exportación que hayan sido expedidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo son válidos hasta su vencimiento, en los términos y para los efectos que fueron expedidos.

TERCERO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deben ser resueltos conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de los mismos.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.- La Secretaria de Economía, Raquel Buenrostro Sánchez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano otorga el uso y aprovechamiento a la Secretaría de Marina, entidad centralizada de la Administración Pública Federal, una superficie de 107-84-47 hectáreas, la cual se ubica inmersa en la Declaratoria de Terreno Nacional publicada el 25 de febrero de 1970 en el Municipio de La Paz, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

Expediente: DGOPR/DTN-03BS/116/2024

Predio: Ex Isla de San Juan

Nepomuceno

Municipio: La Paz

Estado: Baja California Sur

Superficie Asignada: 107-84-47 has

Solicitante: Félix de Jesús Martínez

Tiburcio (Secretaría de

Marina)

ACUERDO mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano otorga el USO Y APROVECHAMIENTO a la Secretaría de Marina, entidad centralizada de la administración pública federal, una superficie de 107-84-47 hectáreas, la cual se ubica inmersa en la Declaratoria de Terreno Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 1970 en el municipio de La Paz, Baja California.

RESULTANDO

- 1. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1978, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria entrega en reserva a favor de la Secretaría de Marina una superficie de 107-84-47 hectáreas de la Isla de San Juan Nepomuceno, ubicada en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, destinado exclusivamente para la construcción de una zona habitacional, instalaciones militares, una pista de aterrizaje, una ciudad naval y otras instalaciones complementarias.
- 2. Que mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2016 y el 7 de diciembre del 2020, se trasladaron las facultades de control y administración de los puertos del país a la Secretaría de Marina, anteriormente facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ahora (SICT).
- **3.** Que mediante solicitud del 30 de julio del 2024, con número de folio 04431, recibido en la Oficina del C. Secretario el 01 de agosto del 2024, el Vicealmirante Director General Adjunto de Abastecimiento y Responsable Inmobiliario de Institución de la Secretaría de Marina, Félix de Jesús Martínez Tiburcio, personalidad que acredita mediante oficio No. P/292/2023 del 06 de septiembre del 2023, emitido por el Instituto de Administración, Avalúos y Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda, solicitó un nuevo uso y aprovechamiento del predio citado al rubro, con el fin de lograr el fortalecimiento del sector marítimo portuario del país y la coordinación de los puertos y áreas conexas de las vías férreas.
- **4.** Que mediante oficios II210.DGOPR.DTN.15628.2024, II210.DGOPR.DTN.15629.2024 y II210.DGOPR.DTN.15632.2024, todos del 09 de agosto del 2024, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, solicitó la investigación de antecedentes registrales ante la Oficina Registral en la Paz, Baja California Sur, la Dirección de Catastro en Baja California Sur y el Registro Agrario Nacional respectivamente.

- **5.** Que el 12, 13 de agosto y 03 de septiembre se contestaron los oficios antes mencionados, en los cuales se informó lo siguiente:
 - El 12 de agosto del 2024, mediante oficio No. SFyA/DRPPC/LPZ/3224/2024 la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Paz, Baja California Sur informo que:
 - ...Según archivo y/o base de datos **NO** fue posible determinar si el predio en comento se encuentra inscrito en esta dependencia... (Sic)

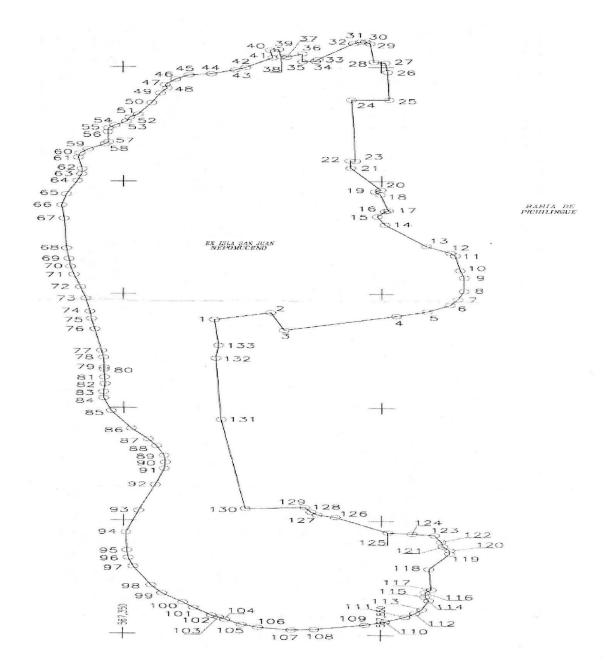
No obstante lo anterior, mediante oficio DGPGI/2023/2976 del 18 de julio del 2024 la Directora del Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda informó lo siguiente:

- ...De la búsqueda efectuada en el Registro Público de la Propiedad Federal, con la información aportada, se identificó el Folio Real número 14015 asiento 2, de 14 de marzo de 1985, que obra inscrito el Decreto Presidencial de 12 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo mes y año, por el que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, entrega en reserva a favor de la Secretaría de Marina, una superficie de 107-84-47 has,..(Sic).
- El 13 de agosto del 2024, mediante oficio No. DGCM-1201/1976/2024 la Dirección General de Catastro en la Paz, Baja California Sur informó que:
- ...El predio motivo de análisis no se encuentra registrado en nuestra base de datos cartográficos....(Sic)
- El 06 de septiembre del 2024, mediante oficio No. DGCAT/100/CR-102/1507/2024 el Registro Agrario Nacional informó que:
- ...Se determina que el predio cuyas coordenadas nos indica, no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados... (Sic)

En tal sentido, la superficie que se otorgó en su momento el 17 de mayo de 1978 a la Secretaría de Marina no ha cambiado su situación jurídica, por lo que;

CONSIDERANDO

- I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en su calidad de Dependencia Administradora, es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 161 de la Ley Agraria; 2 fracción II, 6 fracción VII, 28 fracción I, II y III de la Ley General de Bienes Nacionales; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 8 fracción XXIV inciso d), 20 fracción XII inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II. Que con fundamento en el artículo 2 fracción II, 28 fracción I, II y III de la Ley General de Bienes Nacionales y 20 fracción XII inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, tiene la facultad de controlar, verificar el uso y aprovechamiento de los Inmuebles Federales.
- III. Que analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la superficie solicitada por **Félix de Jesús Martínez Tiburcio**, en representación de la **Secretaría de Marina**, personalidad que acredita en términos del resultando No. 3 del presente acuerdo y con relación al predio citado al rubro, se encuentra comprendida dentro de la Declaratoria de Terreno Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 1970, cuyo plano y cuadro de construcción se describen a continuación:



	UNUN	O DE CONSTRUCCIÓI	, I OL. LA A	JE/1 3	1	
LA(EST	DO PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	COORDI	ENADAS X
				1	2,684,106.3087	567,525.0406
1	2	N 74'12'44.47" E	113.352	2	2,684,137.1487	567,634.1166
2	3	S 18'34'36.74" E	80.684	3	2,684,060.6687	567,659.8206
3	4	N 74'06'13.71" E	227,288	4	2,684,122.9217	567,878.4166
4	5	N 71'33'09.20" E	62,354	5	2,684,142.6527	567,937.5666
5	6	N 57'30'36.47" E	53.879	6	2,684,171.5937	567,983.012
6	7	N 29'43'37.85" E	30.913	7	2,684,198,4387	567,998.341
7	8	N 18'01'23.33" E	37.311	8	2,684,233,9187	568,009.885
	9	N 00.00.00, E	58.737	9	2.684.292.6557	568,009.885
8		N 13'40'41.20" W	33.176	10	2,684,324,8907	568,002.040
9	10	N 08'21'30,21" W	64.954	11	2,684,389.1547	567,992.598
10	11					567,984.204
11	12	N 36'05'51.87" W	14.247 55.674	12	2,684,430.5483	567,937.229
12	13	11 41 44 11 11 11				567,856,514
13	14	N 40'22'41.26" W	124.593	14	2,684,525.4617	
14	15	N 22'36'07.91" W	39.661	15	2,684,562.0767	567,841.271
15	16	N 33'06'41.10" E	28.094	- 16	2,684,585.6087	567,856.618
16	17	N 61'56'33.72" E	7.296	17	2,684,589.0402	567,863.056
17	18	N 12'27'45.97' W	72.622	18	2,684,659.9512	567,847.384
18	19	N 3813'20.18" W	17.271	19	2,684,673.5197	567,836.698
19	20	N 58'45'04.95" E	14.225	20	2,684,680.8987	567,848.859
20	21	N 31"14"55.05" W	113.900	21	2,684,778.2747	567,789.773
21	22	N 01'01'01.01" W	31.609	22	2,684,809.8787	567,789.212
22	23	S 87'30'37.61" E	10.060	23	2,684,809.4417	567,799.263
23	24	N 01'29'15.75" W	268.194	24	2,685,077.5457	567,792.300
24	25	S 89'36'29.37" E	72.873	25	2,685,077.0473	567,865.171
25	26	N 01'17'38.36" W	121.023	26	2,685,198.0397	567,862.438
26	27	N 06'56'29.02" W	40.793	27	2,685,238.5337	567,857.508
27	28	N 78'56'35.96" W	21.874	28	2,685,242.7287	567,836.040
28	29	N 05'08'32.42" W	80.665	29	2,685,323.0687	567,828.810
29	30	N 47'40'40.10" W	12.714	30	2,685,331.6287	567,819.410
30	31	\$ 87'01'37.52" W	9.062	31	2,685,331.1587	567,810.360
31	32	S 63'25'05.38" W	15.263	32	2,685,324.3287	567,796.710
32	33	S 44'33'35.32" W	98.482	33	2,685,254.1587	567,727.610
33	34	S 34'15'04.53" W	9.061	34	2,685,246.6687	567,722.510
34	35	S 85'10'14.48" W	25.360	35	2,685,244.5337	567,697.240
35	36	N 00'04'58.93" E	33.927	36	2,685,278.4604	567,697.289
36	37	S 65'34'31.67" W	33.656	37	2,685,264.5440	567,666.646
37	38	N 81'30'32.70" W	11.321	38	2,685,266.2155	567,655.449
38	39	N 08'51'01.11" W	32.698	39	2,685,298.5237	567,650.418
39	40	S 76 18 35.29 W	16.791	40	2,685,294.5499	567,634.105
40	41	S 08'50'44.42" E	32,795	41	2,685,262.1453	567,639.148
41	42	S 50'52'02.32" W	67,416	42	2,685,219.5978	567,586.854
42	43	S 62'58'26.54" W	23.509	43	2,685,208.9155	567,565.912
43	44	S 68'41'52.66" W	49.400	44	2,685,190.9691	567,519.887
44	45	S 83'21'16.54" W	42.937	45	2,685,186.0002	567,477.238
45	46	S 54'44'01.84" W	32.392	46	2,685,167.2977	567,450.790
46	47	S 38'26'25.87" W	31.767	47	2,685,142.4162	567,431.041
47	48	S 14'45'20.39" E	15.302	48	2,685,127.6184	567,434.938
	-					

l 60	l = 1	C 275053 30° W	56 700	1	2 605 014 2454	cer 270 c1e4
50	51	S 27'51'53.36" W	56.398	51	2,685,014.2454	567,378.5164
51	52	S 49'32'09.40" W	21.609	52	2,685,000.2218	567,362.0760
52	53	S 19'41'10.76" W	19.746	53	2,684,981.6295	567,355.4240
53	54	S 54'45'39.55" W	27.495	54	2,684,965.7652	567,332.9674
54	55	S 44'06'48.86" W	17.117	55	2,684,953.4757	567,321.0524
55	56	S 03'46'48.78" W	16.412	56	2,684,937.0999	567,319.9704
56	57	S 02'24'10.95" E	45.003	57	2,684,892.1369	567,321.8573
57	58	S 37'50'42.06" W	11.118	58	2,684,883.3577	567,315.0364
58	59	S 55'08'34.72" W	40.448	59	2,684,860.2404	567,281.8455
59	60	S 41'19'34.70" W	23.678	60	2,684,842.4589	567,266.2096
60	61	S 09'35'07.07" W	18.329	61	2,684,824.3856	567,263.1575
61	62	S 07'28'50.17" E	50.776	62	2,684,774.0414	567,269.7681
62	63	S 02'55'54.26" W	22,449	63	2,684,751.6214	567,268.6199
63	64	S 14'12'54.50" W	30.559	64	2,684,721.9984	567,261.1158
64	65	S 19'22'44.83" W	63.995	65	2,684,661.6287	567,239.8810
65	66			-		
		S 10'11'51.02" W	50.273	66	2,684,612.1500	567,230.9806
66	67	S 03'59'20.49" E	60.296	67	2,684,552.0003	567,235.1751
67	68	S 02'16'44.90" E	133.449	68	2,684,418.6568	567,240.4821
68	69	S 05'11'08.18" E	45.918	69	2,684,372.9265	567,244.6323
69	70	S 04'45'35.79" E	34.986	70	2,684,338.0609	567,247.5355
70	71	\$ 10'18'52.10" E	35.614	71	2,684,303.0225	567,253.9122
71	72	S 13'29'00.17" E	56.047	72	2,684,248.5203	567,266.9803
72	73	S 11'38'07.32" E	50.736	73	2,684,198.8272	567,277.2128
73	74	S 07'28'24.64" E	59.147	74	2,684,140.1828	567,284.9059
74	75	S 05'06'10.11" E	31.586	75	2,684,108.7215	567,287.7153
75	76	S 08'13'17.81" E	45.255	76	2,684,063.9321	567,294.1868
76	77	S 08'02'40.08" E	95.869	77	2,683,969.0062	567,307.6029
77	78	S 07'40'13.10" E	30.530	78	2,683,938.7495	567,311.6778
78	79	S 00'45'12.11" E	43.549	79	2,683,895,2039	567,312.2504
79	80	S 02'00'27.36" W	9.043	80	2,683,886.1663	567,311.9336
80	81	S 01'17'48.63" E	33.293	81	2,683,852.8816	567,312.6871
81	82	S 02'49'15.64" E	29.141	82	2,683,823.7760	567,314.1213
82	83	S 04'14'48.10" W	34.988	83	2,683,788.8840	567,311.5304
83	84	S 01'03'24.56" E	26.805	84	2,683,762.0831	567,312.0248
84	85	S 14'08'46.55" E	57.407	85	2,683,706.4172	567,326.0549
85	86	S 26'32'55.51" E	87.098	86	2,683,628.5034	567,364.9841
86	87	S 34'17'29.79" E	57.530	87	2,683,580.9735	567,397.3966
87	88	S 28'43'53.67" E	33.556	88	2,683,551.5485	567,413.5274
88	89	S 18'58'41.26" E	45.686	89	2,683,508.3462	567,428.3847
89	90	S 03'36'45.54" E	29.555	90	2,683,478.8497	567,430.2470
90	91	S 03'41'34.06" W	28.396	91	2,683,450.5126	567,428.4181
91	92	S 13'21'13.65" W	73.586	92	2,683,378.9164	567,411.4225
92	93	S 15'43'23.44" W	119.060	93	2,683,264.3109	567,379.1583
93	94	S 13'47'10.80" W	100.686	94	2,683,166.5256	567,355.1646
94	95	S 01'49'11.30" E	79,630	95	2,683,086.9359	567,357.6934
95	96	S 03'58'25.81" E	32.770	96	2,683,054.2450	567,359,9644
96	97	S 13'36'52.38" E	39.358	97	2,683,015.9929	567,369.2288
97	98	S 22'48'17.21" E	89.069	98	2,682,933.8863	567,403.7513
98	99	S 31'18'21.60" E	41.373	99	2,682,898.5373	567,425.2489
99	100	S 46'46'17.77' E	56.238	100	2,682,860.0191	567,466.2259
100	101	S 38'23'00.07' E	31.438	101	2,682,835.3754	567,485.7466
101	102	5 46'27'15.43" E	48.953	102	2,682,801.6503	567,521.2287
102	103	S 61'12'27.00" E S 53'57'05.05" E	15.478	103	2,682,794.1953	567,534.7935 567,546,7809
		3 33 37 03.03 E	14.826	104	2,682,785.4704	567,546.7809
104	105	S 56'29'54.64" E	38.738	105	2,682,764.0889	567,579.0830

106	107	S 80'14'07.91" E				
		3 40 17 47.91 E	65.180	107	2,682,740.0586	567,675.0901
107	108	N 85'35'31.04" E	45.593	108	2,682,743.5628	567,720.5478
108	109	N 77'42'05.70" E	100.324	109	2,682,764.9321	567,818.5695
109	110	N 68'58'27.42" E	42.279	110	2,682,780.1014	567,858.0338
110	111	N 62'02'55.72" E	44.192	111	2,682,800.8151	567,897.0707
111	112	N 49'25'16.64" E	24.517	112	2,682,816.7632	567,915.6917
112	113	N 39'29'29.53" E	20.934	113	2,682,832.9181	567,929.0048
113	114	N 18'48'04.04" E	43.782	114	2,682,874.3645	567,943.1152
114	115	N 24'36'59.55" W	18.004	115	2,682,890.7326	567,935.6156
115	116	N 01'20'36.13" E	17.642	116	2,682,908.3701	567,936.0292
116	117	N 43'17'49.39" E	17.162	117	2,682,920.8610	567,947.7988
117	118	N 03'18'36.31" W	89.579	118	2,683,010.2906	567,942.6265
118	119	N 31'08'57.01" E	78.873	119	2,683,077.7921	567,983.4251
119	120	N 00.00.00, E	13.878	120	2,683,091.6700	567,983,4251
120	121	N 37'27'09.46" W	21.913	121	2,683,109.0655	567,970.0999
121	122	N 10'01'47.81" W	20.245	122	2,683,129.0015	567,966.5739
122	123	N 24'29'16.92" W	31.691	123	2,683,157.8420	567,953.4378
123	124	N 82'58'17.15" W	43.467	124	2,683,163.1608	567,910.2975
124	125	N 83"31"56.94" W	48.487	125	2,683,168.6224	567,862.1186
125	126	N 56'22'12.81" W	122.480	126	2,683,236.4546	567,760.1380
126	127	N 72'48'27.34" W	36.705	127	2,683,247.3039	567,725.0733
127	128	N 45'38'45.19" W	17.026	128	2,683,259.2066	567,712.8991
128	129	N 28'59'44.40" W	23.989	129	2,683,280.1887	567,701.2706
129	130	S 87'00'32.28" W	116,423	130	2,683,274.1138	567,585.0064
130	131	N 06'48'14.33" W	397.102	131	2,683,668.4187	567,537.9606
131	132	N 02'09'35.53" W	267,990	132	2,683,936.2187	567,527.8606
132	133	N 05'41'26,48" E	57.282	133	2,683,993.2187	567,533.5406
133	1	N 04'17'54.05" W	113.409	1	2,684,106.3087	567,525.0406

 $SUPERFICIE = 1,0/8,44/.095 m^{-} (10/-84-4/.09 HAS)$

V. Que dicha superficie es requerida actualmente para ser utilizada exclusivamente para el fortalecimiento del sector marítimo portuario del país con la coordinación de puertos y conexos de las vías férreas.

VI. Que la Secretaría de Marina, conforme a las nuevas atribuciones conferidas mediante los decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del 2016 y el 7 de diciembre del 2020 se encarga de implementar la Política Marítima Nacional y Portuaria, lo que conlleva a regular la explotación comercial de los puertos de Marina Mercante, a través de la adjudicación y contratos, concesiones y permisos para el establecimiento de servicios, relacionados con las comunicaciones y transportes de agua con embarcaciones o artefactos navales, así como las obras prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo en aras del crecimiento y beneficio de la población en el sector.

VII. Que la modificación del uso y aprovechamiento del inmueble citado al rubro, otorgará a la Secretaría de Marina mayor certeza y eficacia para cumplir con los compromisos contraídos; brindando mayor seguridad y protección marítima y portuaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano otorga de manera gratuita el uso y aprovechamiento a favor de La Secretaría de Marina, por conducto del Vicealmirante Director General Adjunto de Abastecimiento y Responsable Inmobiliario de Institución Félix de Jesús Martínez Tiburcio, respecto de la superficie de 107-84-47 hectáreas, ubicado en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, misma que se encuentra inmersa en una superficie mayor que conforma la Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1970.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Marina el presente acuerdo y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo para su inscripción al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO. Realizada la Publicación en el Diario Oficial de la Federación y la inscripción, elabórese acta entrega recepción en la que se asienten las circunstancias en que La Secretaría de Marina recibe la superficie otorgada en uso y aprovechamiento.

QUINTO. Una vez hecho lo anterior, intégrese el original del presente acuerdo y el acta de entrega recepción al expediente en que se actúa.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024.- Directora General, **Dulce María Rodríguez Cervantes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO por el que se da a conocer en la página electrónica el Código de Conducta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL).

Denominación del aviso: Código de Conducta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Emisor: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Fundamento jurídico por el que se publica el aviso: Apartado VIII. Formalización del código de conducta, sección publicación del código, numeral 8 de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida el 10 de enero de 2023.

Datos de identificación y lugar de publicación del aviso:

Sitio web oficial del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

https://normatecainterna.inba.gob.mx/pdf/sustantivas/COdigo_de_Conducta_del_INBAL_2023.pdf

Diario Oficial de la Federación:

https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo-de-Conducta_INBAL2024.pdf

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024.- Directora General, Dra. Lucina Jiménez López.-Rúbrica.

(R.- 557013)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se establecen los formatos de cédulas descriptivas de los insumos para la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o, fracción II, 15, 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud; 1, 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1, 2 y 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; 3, fracción V, 4 y 6, fracción VI de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, en términos de lo previsto en los artículos 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud, al Consejo de Salubridad General le corresponde elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica; así como que las actualizaciones a dicho Compendio, tendrán como objetivo la introducción de insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios y optimicen los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población;

Que, de acuerdo con los artículos 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, este último cuenta con la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a la cual le corresponde auxiliar en la elaboración, actualización y difusión en el Diario Oficial de la Federación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Que a la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud le corresponde, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracción VI de sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobar los formatos de cédulas descriptivas de los insumos y difundirlos en el Diario Oficial de la Federación;

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud tuvo a bien aprobar el siguiente

ACUERDO

Primero. Los formatos de cédula descriptiva de los insumos a que se refiere este Acuerdo son de carácter obligatorio para el trámite de actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Segundo. Para brindar certeza jurídica a los interesados en presentar una solicitud de actualización al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se incluyen como anexos del presente Acuerdo los formatos de cédula descriptiva de las categorías que se enlistan a continuación:

Anexo I Formato de Cédula Descriptiva para la Categoría de Medicamentos.

Anexo II Formato de Cédula Descriptiva para la Categoría de Material de Curación.

Anexo III Formato de Cédula Descriptiva para la Categoría de Auxiliares de Diagnóstico.

Anexo IV Formato de Cédula Descriptiva para Equipo Médico.

Anexo V Formato de Cédula Descriptiva para Instrumental Médico.

Anexo VI Formato de Cédula Descriptiva para la Categoría de Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales.

Anexo VII Formato de Cédula Descriptiva para la Categoría de Nutriología.

Anexo VIII Consideraciones para el llenado y entrega de los Formatos de Cédulas Descriptivas.

Los anexos a que se refiere este artículo contienen el formato de cédula descriptiva, y un ejemplo pormenorizado de cada cédula.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los formatos de propuesta de cédula descriptiva de insumos, para su aplicación en las solicitudes de actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **Marcos Cantero Cortés.**- Rúbrica.

ANEXO I

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS

GRUPO TERAPÉUTICO (1)

NOMBRE GENÉRICO (2) (3)

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y dosis
(4)	Forma farmacéutica (5)	(10)	(11)
	Consideración de uso (6)		
	Vía de administración (7)		
	Fórmula (8)		
	Presentación y envase (9)		

Generalidades (12)

Riesgo en el Embarazo (13)

Reacciones adversas (14)

Contraindicaciones y Precauciones (15)

Interacciones (16)

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS

QUETIAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de Administración y Dosis
xxx.xxx.xxx	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina Envase con 60 tabletas.	Psicosis.	Oral Adultos: 100 a 150 mg cada 12 horas.

Generalidades

Muestra una gran afinidad a los receptores cerebrales de serotonina (5HT2) y de dopamina (receptores D1 y D2). La combinación del antagonismo de estos receptores con mayor selectividad por los 5HT2 con respecto a los D2, es lo que contribuye al efecto antipsicótico.

Riesgo en el Embarazo

Χ

Reacciones adversas

Astenia leve, boca seca, rinitis, dispepsia y estreñimiento.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco y en menores de 16 años.

Precauciones: Evitar el uso concomitante con medicamentos de acción en sistema nervioso central y con alcohol.

Interacciones

Es un antipsicótico atípico que interactúa con una gran variedad de receptores de neurotransmisores. La administración concomitante con tioridazina aumenta la eliminación de la quetiapina.

Casos específicos:

Forma farmacéutica y vía de administración colocadas de manera conjunta.

Grupo Nº 3: Cardiología

ISOSORBIDA

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y Dosis
	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta contiene:	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica.	Sublingual. Adultos:
010.000.0592.00	Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 tabletas sublinguales.	Insuficiencia cardiaca.	2.5 a 10 mg, repetir cada 5 a 15 minutos (máximo 3 dosis en 30 minutos).

Grupo № 21: Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma CLORURO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y Dosis
010.000.0524.00	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Arritmias por foco ectópico de la intoxicación digitálica. Hipokalemia.	Intravenosa Adultos: 20 mEq / hora de una concentración de 40 mEq / litro. Dosis máxima: 150 mEq / día. Niños: 3 mEq / kg de peso corporal.

Ejemplo de aplicación del numeral 3 Consideraciones sobre la resistencia antimicrobiana.

Grupo Nº 6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias AMIKACINA (Acceso)

Clave	Descripción	Indicaciones terapéuticas	Vía de administración y Dosis
010.000.1956.00 010.000.1956.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta Envase con 2 ampolletas	Infecciones por gram negativas susceptibles.	Intramuscular o intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/ kg de peso corporal/día, dividido cada 8 ó 12 horas. Por vía intravenosa, administrar en 100 a 200 ml de solución glucosada al 5 %.
010.000.1957.00 010.000.1957.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml. Envase con 2 ampolletas o frasco ámpula con 2 ml.		En pacientes con disfunción renal disminuir la dosis o aumentar el intervalo de dosificación de acuerdo a la depuración renal.

Generalidades

Inhibe la síntesis de proteínas al unirse a la subunidad ribosomal 30S de la bacteria.

Riesgo en el Embarazo

С

Reacciones adversas

Bloqueo neuromuscular, ototóxicidad, nefrotóxicidad, hepatotóxicidad.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: En insuficiencia hepática e insuficiencia renal, graduar la dosis o el intervalo, utilizar la vía intravenosa en infusión.

Interacciones

Con anestésicos generales y bloqueadores neuromusculares se incrementa su efecto bloqueador. Con cefalosporinas aumenta la nefrotoxicidad. Con diuréticos de asa aumenta la ototoxicidad y nefrotoxicidad.

ANEXO II

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE MATERIAL DE CURACIÓN

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
(17)	(4)	(18)	(19)	(20)

Generalidades (12)

Reacciones adversas (14)

Contraindicaciones y Precauciones (15)

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE MATERIAL DE CURACIÓN

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de uso
Bolsa drenable convexa		Bolsa drenable convexa de una pieza que se usa para colostomías o ileostomías. La barrera protectora de piel y la bolsa drenable forman una unidad. Está diseñada para un solo uso. La bolsa consiste en una película de cinco capas coextruidas a prueba de olores, poco ruido transparente y opaca y una cubierta suave en ambos lados. Una ventana en el tejido en el lado exterior permite la inspección del estoma. La bolsa tiene un filtro de carbón con cierre de doble bloqueo con cinta de seta, se proporciona un clip de cierre opcional. La pestaña lateral del cuerpo contiene una barrera protectora de piel convexa con una abertura para el estoma. El reborde convexo tiene profundidad.	Quirúrgicos y de	Indicado para el manejo de efluente por una colostomía o ileostomía
	060.960.0034	Bolsa drenable 20mm-57mm V0		
	060.960.0035	Bolsa drenable 20mm-43mm V1		
	060.960.0036	Bolsa drenable 25mm V1		
	060.960.0037	Bolsa drenable 30mm V1		
	060.960.0038	Bolsa drenable 35 mm V1		
	060.960.0039	Bolsa drenable 20mm-35 mm V2		
	060.960.0040	Bolsa drenable 25mm V2		
	060.960.0041	Bolsa drenable 30mm V2		
	060.960.0042	Bolsa drenable 20mm-25mm V3		

Generalidades

Bolsa drenable convexa de una pieza que se usa para colostomías o ileostomías. La barrera protectora de piel y la bolsa dreanable forman una unidad. Consiste en una película de cinco capas coextruida a prueba de olores, poco ruido transparente y opaca, y una cubierta suave en ambos lados.

Reacciones adversas

Sin reportes de reacciones adversas

Contraindicaciones y Precauciones

Este dispositivo es de un solo uso y no debería ser reutilizado. Su reutilización podría llevar a un mayor riesgo de infección o contaminación cruzada. Las propiedades físicas del dispositivo podrían no ser óptimas para su indicación de uso en caso de re-utilización. Para el manejo de los dispositivos recortables, asegúrese de que la abertura a cortar no sea demasiado grande, un ajuste incorrecto de la medida y forma de la estoma puede causar irritación e inflamación en la piel. Sea muy cauteloso de no recortar el protector cutáneo más allá de la línea de guía más externa señalada en la barrera, hasta el borde de la misma ni de exponer el disco convexo interno de plástico.

ANEXO III

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

NOMBRE GENÉRICO (2)

Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
(4)	(18)	(19)	(20)

Generalidades (12)

Reacciones adversas (14)

Contraindicaciones y Precauciones (15)

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

FLUORESCEÍNA

Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones De
			Uso
080.823.6236	Solución inyectable Cada ml	Oftalmología	Solución colorante
	contiene:	Agentes de diagnóstico	que hace visible los
	Fluoresceína sódica 100 mg		vasos sanguíneos,
	Envase con una ampolleta v/o		para realizar
	frasco ámpula de 5 ml.		angiografía de
			fluorescencia.

Generalidades

Cuando la fluoresceína sódica se estimula mediante luz azul (465 nm a 490 nm) muestra una fluorescencia amarillo verdosa (520 a 530 nm). El patrón de fluorescencia facilita el diagnóstico de alteraciones patológicas en la circulación sanguínea retiniana.

Reacciones adversas

Náusea, vómito, molestia abdominal, dolor de cabeza, síncope, hipotensión.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad a la fluoresceína sódica.

Precauciones: Historial de alergia o asma bronquial. Riesgo de reacciones de hipersensibilidad a la fluoresceína sódica.

ANEXO IV

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EQUIPO MÉDICO

Nombre Genérico:	(2)			
Clave:	Espec	ialidad(es):	Servicio	o(s):
(4)	(19)		(19)	
Indicaciones de uso y	(20)			
descripción:	(18)			
Refacciones:	(21)			
Accesorios	(22)			
Opcionales:				
Consumibles:	(23)			
Instalación.		Operación.	М	antenimiento
* (24)		* (25)	*	(26)
<u> </u>	<u> </u>		L	1

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA EQUIPO MÉDICO

Nombre Genérico:	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO AVANZADO.					
Clave: 531.626.0115	Especialidad(es): Médicas y Quirúrgicas. Servicio	(s): Quirófanos.				
Indicaciones de uso y Descripción:	Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, es utilizado por el médico cirujano en unidades de tercer nivel de operación. Columna-estativo rodable, con sistema de frenado, brazo articulado y autocompensado que permite el libre fácil y sólido posicionamiento del microscopio accionado por servo o electromotores. Sistema de frenos magnéticos, accionados por botón para el posicionamiento del microscopio, Dispositivo de limitación de desplazamiento vertical, sistema de movimiento X-Y motorizado, con desplazamiento de las coordenadas de +/-40 mm o mayor, precentrado automático. Sistema zoom, relación 1:6 o mayor motorizado. Sistema de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor, tubo binocular oblicuo a 45 grados y tubo inclinable 180 grados con ajuste de la distancia interpupilar, dispositivo de coobservación simultánea con tubo binocular y estereotubo, oculares para portadores de gafas con anteojera integrada y compensación de ametropías de +/- 8 dioptrías o mayor, con aumento de 12.5 X o 10 X.					
	Objetivos de óptica apocromática de gran campo. para distancias de trabajo de 175 o 200 mm. Pantalla intercalable para protección de la retina y diafragma supresor de luz difusa, filtro contra radiación UV, filtro contra radiación ir. Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados. Microscopio de asistente integrado en forma coaxial al microscopio principal. Cambiador de aumentos de 5 pasos, inclinación del tubo de al menos 40 grados, con cuña óptica, pedal de control de funciones impermeable. Sistema de iluminación coaxial por medio de fibras ópticas (luz fría) y lámpara de 12V/100W, o mayor, con sistema de lámpara de repuesto para cambio rápido. Diámetro del campo de iluminación de hasta 45 mm o mayor. Sistema invertor de imagen de gran campo para vitrectomía. Dos lentes Landers ecuatorial de gran campo de 169 dioptrías, visión a 30 grados, dos lentes Landers ecuatorial de 78 dioptrías, aumento 0.75 X y visión a 101 grados, funda protectora para el microscopio, Dos juegos de capuchones esterilizables para los botones de mando focos de reemplazo. Regulador de voltaje, supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro. Memoria electrónica de ajuste individual para al menos ocho usuarios.					
Refacciones:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo modelo.	o a sus necesidades, marca y				
Accesorios Opcionales:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo modelo: Lentes Landers ecuatorial, regulador de volta para los botones de mando.	- 1				
Consumibles:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Focos de reemplazo.					
Instalación.	Operación.	Mantenimiento				
* Alimentación 120 V/6	Hz. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.				

ANEXO V

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO

NOMBRE GENÉRICO (2)

Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de uso
(4)	(18)	(19)	(20)

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO

CUCHARILLA

Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
537.263.0201	Cucharilla Gross, fenestrada,	Otorrinolaringología,	Extraer cuerpos extraños del
	con gancho en el extremo	Medicina Familiar,	conducto auditivo externo.
	opuesto.	Pediatría, Urgencias.	
535.260.2154	Cucharilla Lucas, de doble	Estomatología, Cirugía	Eliminar tejidos.
	extremo, 17 cm de longitud.	Maxilofacial.	
535.260.2162	Cucharilla Seldin, doble	Estomatología, Cirugía	Eliminar tejidos
	extremo, 18 cm de longitud.	Maxilofacial.	

ANEXO VI

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NOMBRE DEL SISTEMA (27)

NOMBRE GENÉRICO (2)

MATERIAL DE FABRICACIÓN Y DIMENSIONES (28)

Clave	Descripción	Indicaciones de uso
(4)	(18)	(20)

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPRÓTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA

COMPONENTES ACETABULARES.

Cromo-cobalto con o sin molibdeno, acero cromo o acero inoxidable al alto nitrógeno. Todos los componentes deben ser compatibles entre sí.

Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas

Clave	Descripción	Indicaciones de uso
060.746.7248	Anillos Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotrucional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	Reemplazo del acetábulo en cirugía de cadera.

ANEXO VII

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE NUTRIOLOGÍA.

NOMBRE GENÉRICO (2)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
(4)	Forma farmacéutica (5)	(10)	(11)
	Formula (8)		
	Vía de administración (7)		
	Presentación y Envase (9)		

Generalidades (12)

Riesgo en el Embarazo (13)

Reacciones adversas (14)

Contraindicaciones y Precauciones (15)

Interacciones (16)

EJEMPLO

FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA PARA LA CATEGORÍA DE NUTRIOLOGÍA

NUTRICIÓN PARENTERAL LÍPIDOS 20%, AMINOÁCIDOS 11.1% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA 35% CON CALCIO

Clave	Descripción		Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
	EMULSIÓN INYECTABLE		En pacientes en quienes la	Intravenosa, central.
	Cada 100 ml contienen:		alimentación por vía oral o	Adultos mayores de 18 años de
	En el compartimiento de lípi	dos al	enteral es imposible, es insuficiente o está	edad:
	20%:		contraindicada.	De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético
	Aceite de soya y aceite de oliv	_		y el estado clínico del paciente.
	En el compartimento aminoácidos con electrolit 11.1%:	de os al		
	L-Alanina 1.602	2 g		
	L-Arginina 1.085			
	L-Ácido aspártico 0.320) g		
	L-Ácido glutámico 0.553	3 g		
	Glicina 0.767	⁷ g		
	L-Histidina 0.661	l g		
	L-Isoleucina 0.553	3 g		
	L-Leucina 0.767	⁷ g		
	L-Lisina 0.871	l g		
	(equivalente a acetato			
	de lisina) 1.219	g		
	L-Metionina 0.553	3 g		
	L-Fenilalanina 0.767	⁷ g		
	L-Prolina 0.661	l g		
	L-Serina 0.437	7 g		
	L-Treonina 0.553	3g		
	L-Triptófano 0.184	1 g		
	L-Tirosina 0.028	3 g		
	L-Valina 0.708	3 g		
	Acetato de Sodio			
	trihidratado 0.374	l g		
	Coluro de potasio 0.559	9 g		
	Cloruro de Magnesio			
	hexahidratado 0.203	3 g		
	Glicerolfosfato de sodio			
	hidratado 0.918	3 g		
	En el compartimiento de gluc 35%:	osa al		
	Glucosa anhidra 35 g			
	(equivalente a glucosa			
	monohidratada) 38.5	g		
	Cloruro de calcio			
	dihidratado 0.129	9 g		

010.000.8011.00	Envase con bolsa de plástico de 1000 mL, con tres compartimentos: Emulsión lipídica 200 mL, solución de aminoácidos con electrolitos 400 mL y solución de glucosa con calcio 400 mL	
010.000.8011.01	Envase con bolsa de plástico de 1500 mL, con tres compartimentos: Emulsión lipídica 300 mL, solución de aminoácidos con electrolitos 600 mL y solución de glucosa con calcio 600 mL	
010.000.8011.02	Envase con bolsa de plástico de 2000 mL, con tres compartimentos: Emulsión lipídica 400 mL, solución de aminoácidos con electrolitos 800 mL y solución de glucosa con calcio 800 MI	

Generalidades

Nutrición parenteral lista para usar, compuesta de tres recámaras, cada una de las cuales incluye lípidos, aminoácidos con electrolitos y glucosa.

Riesgo en el Embarazo

Α

Reacciones adversas

Taquicardia, apetito disminuido, hipertrigliceridemia, dolor abdominal diarrea, náusea hipertensión

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad conocida al huevo o proteínas de soya, a los componentes del envase, o a cualquier otro ingrediente, incluso a las sustancias activas y/o excipientes.

Anormalidades congénitas del metabolismo de los aminoácidos.

Hiperlipidemia grave o trastornos graves del metabolismo de los lípidos caracterizado por hipertrigliceridemia.

Hiperglicemia grave.

No administrar a pacientes con concentraciones en plasma patológicamente elevadas de sodio, potasio, magnesio, calcio y/o fósforo.

En neonatos prematuros, bebes y niños menores de dos años.

Interacciones	

Ninguna de importancia clínica. No debe administrarse simultáneamente con sangre a través de la misma vía de perfusión, debido a la posibilidad de pseudoaglutinación.

Los lípidos que contiene esta emulsión pueden interferir con los resultados de determinadas pruebas de laboratorio (por ejemplo, la bilirrubina, el lactato deshidrogenasa, la saturación de oxígeno, la hemoglobina en sangre) si la muestra de sangre se toma antes de que se eliminen los lípidos (normalmente se eliminan después de un período de 5 a 6 horas sin tomar lípidos).

ANEXO VIII

CONSIDERACIONES PARA EL LLENADO Y ENTREGA DEL FORMATO DE CÉDULA DESCRIPTIVA

Los proyectos de cédulas descriptivas de los insumos deberán presentarse en archivo electrónico en formato editable.

Las solicitudes de inclusión en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, deberán presentar en un solo archivo el proyecto único de cédula descriptiva.

Las solicitudes de modificación mayor o menor de un insumo deberán:

- Presentar en un solo archivo, la cédula descriptiva vigente del insumo, bajo la leyenda "Dice", y el proyecto de cédula descriptiva, con la leyenda "Debe decir".
- Tomar como base la cédula descriptiva del insumo más reciente en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Colocar con letra cursiva, negrita y subrayado, las propuestas de modificación de texto en la cédula descriptiva del insumo.
- Colocar con letra negrita, cursiva y tachado, las propuestas de eliminación de palabras o párrafos en el texto de la cédula descriptiva del insumo.

Descripción de los numerales contenidos en los Anexos de Formato de Cédula Descriptiva:

- 1. **Grupo Terapéutico**, Para la categoría de medicamentos, específica por especialidad o característica del medicamento dónde puede conjuntarse en el Compendio:
 - Grupo Nº 1: Analgesia.
 - Grupo Nº 2: Anestesia.
 - Grupo Nº 3: Cardiología.
 - Grupo Nº 4: Dermatología.
 - Grupo Nº 5: Endocrinología y Metabolismo.
 - Grupo Nº 6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias.
 - Grupo Nº 7: Enfermedades Inmunoalérgicas.
 - Grupo Nº 8: Gastroenterología.
 - Grupo Nº 9: Gineco-obstetricia.
 - Grupo Nº 10: Hematología.
 - Grupo Nº 11: Intoxicaciones.
 - Grupo Nº 12: Nefrología y Urología.
 - Grupo Nº 13: Neumología.
 - Grupo Nº 14: Neurología.
 - Grupo Nº 15: Oftalmología.
 - Grupo Nº 16: Oncología.
 - Grupo Nº 17: Otorrinolaringología.
 - Grupo Nº 18: Planificación Familiar.
 - Grupo Nº 19: Psiquiatría.

- Grupo Nº 20: Reumatología y Traumatología.
- Grupo Nº 21: Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma.
- Grupo Nº 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.
- Grupo Nº 23: Cuidados Paliativos.
- 2. Nombre genérico, de acuerdo con la denominación genérica indicada en el Registro Sanitario o la Autorización Sanitaria (en caso de medicamentos huérfanos) expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Para los insumos que por sus características no requieren de un Registro Sanitario deberán colocar denominación genérica, lo que significa que no incluya distintivos comerciales o marca.
- 3. Consideraciones sobre la resistencia antimicrobiana, en el caso de antimicrobianos, se deberá especificar la categoría a la que pertenece de acuerdo a la clasificación AWaRe de antibióticos de la Organización Mundial de la Salud:
 - a. Acceso
 - b. Vigilancia
 - c. Reserva

Colocar entre paréntesis, negritas y cursiva, a un lado del nombre genérico.

- 4. Clave, para el caso de Modificación Mayor, Menor y Exclusión, se colocará tal y como lo indica el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (la clave del insumo al que refiere la solicitud de Actualización). Para las solicitudes de Inclusión o en caso de que de que la Modificación Menor corresponda a una nueva presentación, medida o calibre, diferente a las publicadas se colocará XXX.XXX.XXX.XXX en este espacio.
- 5. Forma farmacéutica, deberá colocarse como aparece en el Registro Sanitario o en la Autorización Sanitaria expedida por la COFEPRIS. Para los insumos que por sus características no requieran Registro Sanitario colocar aquella forma a la que responda el insumo.
- Consideración de uso, en caso de que aplique colocar aquella descrita en el Registro Sanitario o indicarla con base en las consideraciones de uso reconocidas por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).
- 7. Vía de administración, colocar aquella descrita en el Registro Sanitario o Autorización Sanitaria. En caso de no encontrarse descrita en el Registro Sanitario, o que el insumo por sus características no requiera de Registro Sanitario, deberá indicarla con base a las especificaciones técnicas del mismo.
- 8. **Fórmula**, sin incluir aditivos y procesos de fabricación. En caso de los insumos que cuenten con Registro Sanitario, ésta debe corresponder a la plasmada en dicho documento.
- Presentación y envase, la descripción del envase debe ser genérica. En caso de los insumos que cuenten con Registro Sanitario, debe ser la que indica dicho documento.
- 10. Indicaciones terapéuticas, de acuerdo con lo manifestado en el Registro Sanitario o en el caso de insumos que por sus características no requieran de Registro Sanitario, colocar aquellas que responden a las especificaciones técnicas.
- 11. **Vía de administración y dosis**, de acuerdo con el Registro Sanitario o IPP-a, e indicar la población de pacientes a la que se dirige (niños, adolescentes y adultos).
- 12. **Generalidades**, indicar para la categoría de medicamentos los aspectos farmacológicos más relevantes de acuerdo con la IPP-a y bibliografía indexada.

Para la Categoría de Material de Curación, la Categoría de Auxiliares de Diagnóstico y de Nutriología indicar las características físicas, químicas y farmacológicos de acuerdo con la bibliografía indexada y las especificaciones técnicas del insumo.

- 13. Riesgo en el embarazo, de acuerdo con la con la IPP-a y bibliografía indexada, utilizando la categoría de riesgo para el embarazo emitida por la Administración de Alimentos y Medicamentos de EEUU (FDA). En el caso de insumos que por sus características no requieran de Registro Sanitario, colocar aquellas que responden a las especificaciones técnicas.
- 14. **Reacciones adversas**, las más frecuentes y graves, de acuerdo con la IPP-a, bibliografía indexada y especificaciones técnicas.
- Contraindicaciones y precauciones, de acuerdo con la IPP-a, bibliografía indexada y especificaciones técnicas.
- 16. **Interacciones**, de acuerdo a las señaladas en la IPP-a, bibliografía indexada y especificaciones técnicas.
- 17. **Genérico**, corresponde a la denominación genérica del Registro Sanitario.
- 18. **Descripción**, de acuerdo con lo indicado en el Registro Sanitario, en caso de no encontrarse en el mismo, se realizará con base en sus manuales y/o especificaciones técnicas del producto. (Para la Categoría de Medicamentos la descripción responde a los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 y para la Categoría de Nutriología al numeral 5, 8, 7 y 9).
- 19. Especialidad o Servicio, colocar de acuerdo al área de mayor uso del insumo.
- 20. Indicaciones de uso, característica de uso o aplicación del insumo, de acuerdo con lo descrito en el Registro Sanitario o en las especificaciones técnicas en aquellos insumos que por sus características no requieren de Registro Sanitario.
- 21. Refacciones, partes o piezas que conforman un equipo o dispositivo médico, que son necesarias para su operación e independientes del consumible y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. Se deberá colocar la leyenda "Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades" de acuerdo a lo necesario para la operación del Equipo Médico.
- 22. Accesorios Opcionales, elementos complementarios o auxiliares, cuyo objetivo es incrementar las funciones o productividad de un dispositivo médico y que permiten mejorar la prestación del servicio. Especificar y colocar la leyenda "Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades" de acuerdo a lo necesario para la operación del Equipo Médico.
- 23. Consumibles, materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo. Se deberán especificar los consumibles requeridos y colocar la leyenda "Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades" de acuerdo a lo necesario para la operación del Equipo Médico.
- 24. Instalación, indicar los requerimientos necesarios (eléctrica, hidráulica, espacios físicos, etc.).
- 25. **Operación**, señalar si se requiere personal capacitado.
- 26. **Mantenimiento**, señalar el tipo que se requiere y el perfil del personal.
- 27. Nombre del Sistema, colocar solo en caso de correspondan a un sistema.
- 28. **Material de Fabricación y Dimensiones**, indicar el tipo de material con que están elaborados los insumos, así como sus dimensiones.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción de infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-U013-2024-OAXACA-20

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". REPRESENTADO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASISTIDA POR EL L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- 2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- **3.** El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
- 4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
- **5.** El artículo 60., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

- 6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
- 7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de "EL PROGRAMA" se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

DECLARACIONES

I. EI "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 197,559, de 25 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-03042024-112836 de 03 de abril de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. El Estado de Oaxaca, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6 último párrafo; 27, fracción III y 36, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

- II.4. El L.A. Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación en asistencia de la Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 10 fracción II, 13 I y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Infraestructura en Salud, correspondientes a obra en el Hospital de la Comunidad de San Felipe Jalapa de Díaz y Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de San Pablo Yaganiza.
- II.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle J.P. García número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción de infraestructura en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$92,100,000.00 (Noventa y dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados. La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; y de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e

indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones podrán en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, así como de la Unidad de Administración y Finanzas de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en las partidas de obra, que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- **II.** Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.
- XIII. A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- **XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- **XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- **XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- **VIII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- **b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona titular de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO
- Anexo 3. PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4. OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8. CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. Farid Acevedo López.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. Alma Lilia Velasco Hernández.- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. Octavio Torres Castillo.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia	
43401	\$92,100,000.00	A partir del mes de mayo de 2024	

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD. EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 2
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUES	UBICACIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE UNIDAD	MONTO
1	OCSSA021396	CALLE SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ CENTRO, C.P. 68460, DOMICILIO CONOCIDO	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD	\$48,200,000.00
2	OCSSA021360	CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO YAGANIZA, C.P. 68895	SAN PABLO YAGANIZA	SAN PABLO YAGANIZA	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS (CESSA)	\$43,900,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 3

PARTIDAS DE OBRA

1	Preliminares			
2	Estructura secundaria			
3	Albañilería			
4	Acabados			
5	Carpintería			
6	Cancelería			
7	Señalética			
8	Obra exterior			
9	Sistema contra incendios			
10	Aire acondicionado			
11	Instalación Hidráulico			
12	Instalación Sanitario			
13	Instalaciones especiales			
14	Instalación de Gas L.P. y Natural			
15	Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión)			

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.





CONVENIO: PO-U013-2024-OAXACA-20

ANEXO 4 OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa:	Reporte:	
Fecha de Elaboración: 2		3

	"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"								
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)				
		Monto ejercido	Monto transferido	10 No. 10	A. 100				
1	Porcentaje de recurso ejercido	4	5	100	6				
2	Porcentaje de acciones de construcción de infraestructura de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de construcción de infraestructura 7 Concluido	Unidades Médicas con acciones 8 de construcción de infraestructura Programado	100	9				

Elaboró	Revisó	Autorizó	
10	(11)	12)	
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)	

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

DIARIO OFICIAL

ANEXO 4

OBJETIVO, META E INDICADORES INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de construcción de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de construcción de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas en las que se concluyeron las acciones de construcción de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de construcción de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD. EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.





CONVENIO: PO-U013-2024-OAXACA-20

ANEXO 5 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:	1	Me	s: 2		
	RENDIMIENTOS GE	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
MES:	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL		
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3 No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4			
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	5	6			
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10		
Elaboró	o Revisó	Auto	rizó		
Nombre y care	go		and the second s		

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
- 3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- 4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- 5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- 6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- 7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
- 8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- 9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- 10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
 - 11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
 - 12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
 - 13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD" QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.





CONVENIO: PO-U013-2024-OAXACA-20

ANEXO 6 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federati	iva:			Fe	cha de Elaboración:	2	Mes:	3
4	5	6	7	8	9	10	11)	12)
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
	SUMA:		13					
		Elaboró		Revisó		Autoriz	ó	
	£	Nombre y cargo		ector Administrativo (o equivalente)	Titula	16) ar de la Unidad (o su equival		

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 6

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
- 3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
- 4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
- 5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6. Monto o importe ejercido por CFDI.
- 7. Concepto específico del monto ejercido.
- 8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
- 13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
- 14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
- 15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD. EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.





CONVENIO: PO-U013-2024-OAXACA-20

ANEXO 7 REPORTE DE ACCIONES

Entidad	Federativa: 1)	Progr	ama:	2			Mes: 3
	4	CLAVE		CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	5	6	7	8	9
,								
				TOTAL	10			
	Elaboró		Revisó		Autorizó			
	Nombre y cargo		Director Administrativo					

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Nombre del Programa que reporta.
- 3. Mes que reporta.
- Nombre de:
- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes
- 5. Clave de la CLUES
- 6. Nombre de la unidad médica
- 7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
- Registrar la acción realizada por unidad médica.
- 9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
- 10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
- 11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
- 13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.





CONVENIO: PO-U013-2024-OAXACA-20

ANEXO 8 CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa:				Fecha de Elai	ooración: do	I / mes / año
3	4	5	6	7	8	
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)	
Total	9					
Elaboró		Revisó		Autorizó		
		- E			12)	
Nombre y cargo		Dir	Director Administrativo (o Equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)	

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

DIARIO OFICIAL

ANEXO 8 CIERRE PRESUPUESTARIO (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
- 3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
- 4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa U013.
- 5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
- 6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto.
- 7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa U013 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
- 8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
- 9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
- 10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
- 12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. Farid Acevedo López.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. Alma Lilia Velasco Hernández.- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. Octavio Torres Castillo.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PMA-E001-2024-VERACRUZ-30

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR LA DRA. GUADALUPE DÍAZ DEL CASTILLO FLORES, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- 2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- 3. El artículo 3o, fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
- 4. El artículo 5o de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
- 5. El artículo 6o, fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

- 6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
- 7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. EI "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17, fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia del oficio de designación N° DG-185/2024 de fecha 30 de abril de 2024, signado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General del "IMSS-BIENESTAR", en términos del artículo 17, fracción III, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del

- Seguro Social para el Bienestar, publicado el 26 de diciembre de 2022, así como su modificación aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2023; participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, de conformidad con las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 197,559, de 25 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-03042024-112836 de 03 de abril de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. El Dr. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, 8 fracción VII, 9, fracción III, 12, fracciones II, V, VI, VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. La Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 9, fracción X, 10, 12, fracciones VII y XIX, 31, 32, 38, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 y 14 fracciones I, VI y XIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los números extraordinarios 488 y 496, de seis y doce de diciembre del año dos mil dieciocho, por el que el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Soconusco No. 31 de la Colonia Aguacatal, C.P. 91130, de Xalapa-Enríquez-Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$2,744,959.31 (Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Veracruz, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; y de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
 - Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones podrán en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, así como de la Unidad de Administración y Finanzas de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en las partidas de obra, que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora a:

- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- **II.** Garantizar en todo momento que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **IV.** Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **VII.** Remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- X. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI. Mantener bajo su custodia la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".
- XIII. Reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- **XIV.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV. Proporcionar la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- **XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

- **XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- **XVIII.** Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloria General del Estado de Veracruz y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- **c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de su Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 3. PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4. OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8. CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. Rafael Rodríguez Cabrera.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. José Luis Lima Franco.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia	
43401	\$2,744,959.31	A partir del mes de mayo de 2024	

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE , EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA		
1	VZSSA003740	HOSPITAL GENERAL DE MISANTLA	FRAMBOYANES ESQUINA TABACHINES NO. EXT. NO TIENE, COL. NO TIENE C.P. 93820	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.		
2	VZSSA007754	HOSPITAL GENERAL TLALIXCOYAN	JOSÉ E. VILLEGAS ESQUINA IGNACIO ALDAMA NO. EXT. NO TIENE, COLONIA CENTRO C.P. 95225	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.		
3	VZSSA005560	HOSPITAL GENERAL TANTOYUCA	CAMINO LINDERO TEMATATE NO. EXT. NO TIENE, COL. LA MORITA C.P. 92116	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL PARA ESTUDIOS DE TORAX.		
4	VZSSA007882	HOSPITAL GENERAL DE OLUTA- ACAYUCAN	CARRETERA ACAYUCAN- OLUTA KM. 1.13 NO. EXT. NO TIENE, COL. NO TIENE PUEBLO OLUTA, C.P. 96160	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.		
5	VZSSA006313	HOSPITAL GENERAL DE TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	JULIO MARTINEZ NO. EXT. SIN NÚMERO, COL. NO TIENE CIUDAD TIERRA BLANCA, C.P. 95100	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL PARA ESTUDIOS DE TORAX.		

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
6	VZSSA003361	HOSPITAL GENERAL MARTÍNEZ DE LA TORRE	CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN-NAUTLA KM. 55 NO. EXT. NO TIENE, COL. LAS PALMAS C.P. 93600	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
7	VZSSA004370	HOSPITAL GENERAL PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. EXT. 618, COL. CENTRO C.P. 93400	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
8	VZSSA003595	HOSPITAL GENERAL DE MINATITLAN	AVENIDA 18 DE OCTUBRE NO. EXT. 114, COL. SANTA CLARA C.P. 96730	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
9	VZSSA002393	HOSPITAL GENERAL HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	AVENIDA 2 PONIENTE ESQUINA CALLE 8 NO. EXT. 867, COL. CENTRO C.P. 94100	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
10	VZSSA006815	HOSPITAL GENERAL TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	ÁLVARO OBREGON NO. EXT. 13, COL. CENTRO C.P. 92800	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
11	VZSSA005106	HOSPITAL GENERAL DE SANTIAGO TUXTLA	CARRETERA SANTIAGO- ISLA KM. 1.5 NO. EXT. NO TIENE, COL. RANCHO CRUSTITA C.P. 95830	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
12	VZSSA007660	HOSPITAL GENERAL DE CARDEL	ALBINO BAEZ NO. EXT. 53, COL. NO TIENE C.P. 91680	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
13	VZSSA004160	HOSPITAL GENERAL PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ NO. EXT. 19 COL. MAZA C.P. 93996	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL; UNA UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO; UNA UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL; UNA UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.
14	VZSSA006972	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	20 DE NOVIEMBRE NO. EXT. 1074, COL. ZARAGOZA C.P. 91700	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UN REFRIGERADOR PARA CADAVERES.

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
15	VZSSA002965	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES NO. EXT. 2903, COL. UNIDAD MAGISTERIAL C.P. 91020	MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE: UNA UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL PARA ESTUDIOS DE TORAX.
TOTAL DE ACCIONES DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PARA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO			ARA INSTALACIÓN DE	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL: 13 EQUIPOS. UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO: 13 EQUIPOS. UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL: 12 EQUIPOS. UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL PARA ESTUDIOS DE TORAX: 3 EQUIPOS. UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA: 13 EQUIPOS. REFRIGERADOR PARA CADAVERES: 1 EQUIPOS.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

1	Preliminares			
2	Estructura secundaria			
3	Albañilería			
4	Acabados			
5	Carpintería			
6	Cancelería			
7	Señalética			
8	Obra exterior			
9	Sistema contra incendios			
10	Aire acondicionado			
11	Instalación Hidráulico			
12	Instalación Sanitario			
13	Instalaciones especiales			
14	Instalación de Gas L.P. y Natural			
15	Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión)			

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.









CONVENIO: PMA-E001-2024-VERACRUZ-30

ANEXO 4 OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: 1	Reporte:	3
Fecha de Elaboración: (2)		

	"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"						
N°. Nombre del Indicador		Nombre del Indicador Numerador / Denominador		N°. Nombre del Indicador Numerador /		Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6		
2	Porcentaje de acciones de modificación y adecuación de infraestructura de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de modificación y adecuación de 7 infraestructura Concluido	Unidades Médicas con acciones 8 de modificación y adecuación de infraestructura Programado	100	9		

Elaboró	Revisó	Autorizó
10	11	12
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 4

OBJETIVO, META E INDICADORES

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de modificación y adecuación de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas en las que se concluyeron las acciones de modificación y adecuación de infraestructura entre el número de Unidades Médicas programadas para acciones de modificación y adecuación de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.









CONVENIO: PMA-E001-2024-VERACRUZ-30

ANEXO 5 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: Mes: 2

	RENDIMIENTOS GE	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS				
MES:	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL			
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	7			
OCTUBRE (ejemplo según	_	6				
corresponda)	5	0				
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TOTAL	s	\$	\$			
ACUMULABLE	8	9	10			

Elaboró	Revisó	Autorizó
11	12	13
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep, y Oct-Dic).
- 3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- 4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- 5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- 6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- 7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
- 8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- 9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- 10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- 11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
- 13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.









CONVENIO: PMA-E001-2024-VERACRUZ-30

ANEXO 6 FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Feder	ativa:			Fech	cha de Elaboración: 2		Mes	3
4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
		£				12		9
	SUMA:		13	•				
		Elaboró		Revisó		Autoriz	ó	
14			15		16			
		Nombre y cargo	Direct	tor Administrativo (o equivalente)				

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 6

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
- 3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
- Clave de la Partida de gasto ejercida.
- 5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6. Monto o importe ejercido por CFDI.
- 7. Concepto específico del monto ejercido.
- 8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
- 13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
- 14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
- 15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.









CONVENIO: PMA-E001-2024-VERACRUZ-30

ANEXO 7 REPORTE DE ACCIONES

ad Federativa:	1	Prog	rama:	2			Mes: 3
4 CLAVE			PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES		
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	5	6	7	8	9
				TOTAL	10		
	Elabo	ró		Rev	risó	Autorizó	
	11			1	2	13	
_	Nombre y ca	y cargo		Director Adr		Titular de la Unidad Ej (o su Equivalent	

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Nombre del Programa que reporta.
- 3. Mes que reporta.
- Nombre de:
- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes
- 5. Clave de la CLUES
- 6. Nombre de la unidad médica.
- 7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar.
- 8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
- 9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
- 10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
- 11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
- 13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.









CONVENIO: PMA-E001-2024-VERACRUZ-30

ANEXO 8 CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa:			2	Fecha de Elaboración: dd / mes /		
3	4	5	6	7	8	
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)	
Total	9					
Elaboró		Revisó			Autorizó	
10		11			12	
Nombre y cargo		Dire	ector Administrativo (o Equivalente)		Titular de la Unida (o su Equiva	•

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

ANEXO 8 CIERRE PRESUPUESTARIO (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
- 3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
- 4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
- 5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
- 6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto.
- 7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
- 8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
- 9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
- 10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
- 12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de los Asuntos de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. Rafael Rodríguez Cabrera.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. José Luis Lima Franco.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4150 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil ciento cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.9364%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1666%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3175%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.**- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis.**- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.78 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. Pilar María Figueredo Díaz.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. Diego Rafael Toledo Polis.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. María Fernanda Baqueiro Castillo.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 a 4.2 GHz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE EL REGISTRO DE ESTACIONES TERRENAS RECEPTORAS QUE OPERAN EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 3.7 A 4.2 GHZ.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por* el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio¹.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO* por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) entró en vigor el 13 de agosto de 2014².

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación se publicó en el medio de difusión citado, el 4 de marzo de 2022³.

Cuarto.- El 20 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias* (CNAF)⁴, su última actualización se publicó en el citado medio de difusión, el 30 de diciembre de 2021⁵.

Quinto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Lineamientos de Consulta Pública), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018⁶.

Sexto.- El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de Ventanilla Electrónica (Lineamientos de Ventanilla Electrónica)*, los cuales entraron en vigor el 6 de noviembre de 2019.

Séptimo.- El 23 de enero de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican (Modificación a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica).

Octavo.- El 23 de enero de 2023 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.* Las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite (Disposiciones Satelitales) entraron en vigor el 7 de marzo de 2023⁷.

¹ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013#gsc.tab=0

 $^{^2 \ {\}it Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftr.htm}$

³ Consultable en: https://www.ift.org.mx/conocenos/estatuto-organico

 $^{^{4} \} Consultable \ en: \ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5412101\&fecha=20/10/2015\#gsc.tab=0.$

⁵ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639765&fecha=30/12/2021

⁷ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5677587&fecha=23/01/2023#gsc.tab=0

Noveno.- El 13 de diciembre de 2023 el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/131223/725, determinó someter a Consulta Pública por un período de veinte días hábiles el *Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 a 4.2 GHz (Anteproyecto), así como el respectivo proyecto de Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR)8.*

Décimo.- El 24 de enero de 2024 el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/240124/15, determinó ampliar la Consulta Pública del Anteproyecto por un período de veinte días hábiles adicionales a los originalmente establecidos⁹.

Undécimo.- Del 19 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024 se llevó a cabo el proceso de Consulta Pública respecto del Anteproyecto. Durante dicho período fueron recibidas diez participaciones con comentarios, información, opiniones, aportaciones y otros elementos, mismos que fueron analizados y tomados en consideración en la emisión del presente Acuerdo¹⁰.

Duodécimo.- Mediante oficio IFT/222/UER/DG-RERO/090/2024 de fecha 9 de julio de 2024, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto el proyecto de *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 a 4.2 GHz (Proyecto); así como su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante con relación a dicho documento.*

Decimotercero.- Con oficio IFT/211/CGMR/137/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la CGMR emitió la opinión no vinculante con relación al Proyecto y a su correspondiente AIR.

Decimocuarto.- El 4 de septiembre de 2024 la CGMR, en coordinación con la UER, publicó en el portal de Internet del Instituto el informe de consideraciones que contempla las respuestas a los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis recibidos durante el proceso de Consulta Pública indicado en el Antecedente Undécimo del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes señalados, v

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además es la autoridad en materia de competencia económica en estos sectores.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, las redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo lo relacionado con las estaciones terrenas y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, acceso a la infraestructura activa y pasiva, así como otros insumos esenciales.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y 15, fracciones I y LVI de la Ley, le corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

⁸ Consultable en https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift131223725.pdf

 $^{^{9} \ \} Consultable \ en \ https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift24012415.pdf$

¹⁰Consultable en: https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-acuerdo-mediante-el-cual-el-pleno-del-instituto-federal-de-12

En consecuencia, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 y 17, fracción I de la Ley, y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Estaciones terrenas. El artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones que, en el caso de los servicios públicos de radiodifusión y de telecomunicaciones, serán otorgadas por el Instituto de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3, fracción XXII de la Ley, en concordancia con el numeral 3, fracción XX de las Disposiciones Satelitales, una estación terrena es la antena y el equipo asociado a ésta, situada en la superficie de la Tierra o en la parte principal de la atmósfera terrestre que se utiliza para transmitir o recibir señales de comunicación vía satélite.

Ahora bien, el artículo 170 de la Ley prevé que se requiere autorización del Instituto, entre otras, para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras, la cual se podrá otorgar hasta por diez años prorrogables. En esa tesitura, las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prevén los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener una autorización de estación terrena transmisora, conforme a lo dispuesto en los artículos 170, fracción II y 171 de la Ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley establece que no se requerirá autorización por parte del Instituto para la instalación y operación de estaciones terrenas receptoras.

Tercero.- Atribución y uso de la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz. Conforme a lo dispuesto en el CNAF, la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz tiene las atribuciones internacionales y nacionales siguientes:

	INTERNACIONAL GHz							
	Región 1	Región 2	Región 3					
	3.6 - 4.2	3.7 – 4.2						
SHF	FIJO	FIJO						
	FIJO POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	FIJO POR SATÉL	.ITE (espacio-Tierra)					
	Móvil	MÓVIL salvo móvil aeronáutico						

MÉXICO GHz					
3.7 – 4.2					
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)					
Fijo					
MX215 MX230A MX230B					

Notas Nacionales:

"MX215 Las bandas de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz (espacio-Tierra) y 5.925 - 6.425 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT."

"MX230A El 8 de noviembre de 1996, se firmó en Washington D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los servicios de difusión directa al hogar por satélite. Las bandas a las que se hace referencia en el Protocolo son las siguientes:

Para servicios de Difusión Directa al Hogar de Servicio Fijo por Satélite:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz
	11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz
	10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz

Para servicios de Radiodifusión por Satélite:

Enlace ascendente Enlace descendente
17.30 - 17.80 GHz 12.20 - 12.70 GHz

MX230B El 16 de octubre de 1997, se firmó el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios fijos por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. En este documento se establecen las condiciones y los criterios técnicos para la prestación de Servicios Fijos por Satélite, hacia, desde, y dentro de los territorios de ambos países. Las bandas a las que se aplica el Protocolo son las siguientes:

Enlace ascendente	Enlace descendente	9
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz	
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz	
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz	
		11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz	
		10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz	
17.30 - 17.80 GHz	12.20 - 12.70 GHz	
27.50 - 30.00 GHz	17.70 - 20.20 GHz"	

Cabe señalar que, conforme a los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2023 (CMR-23), se decidió añadir al Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) la nota 5.435B, que identifica la banda 3.7 - 3.8 GHz para la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas in inglés) en algunos países de la Región 2, que no incluye a México; no obstante, esta utilización resulta de gran relevancia toda vez que las administraciones que deseen implementar las IMT deben obtener el acuerdo de los países vecinos para garantizar la protección del Servicio Fijo por Satélite (SFS) en sentido descendente espacio-Tierra.

De lo anterior se desprende que la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz está atribuida en México al SFS en el sentido descendente espacio-Tierra, a título primario; es decir, en términos de lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley, el SFS tiene prioridad de uso de la banda de frecuencias atribuida y cuenta con derecho de protección contra interferencias perjudiciales provenientes de servicios secundarios. Asimismo, como lo señala la nota MX215, la banda de frecuencias en cuestión se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT. Además, como se indica en las notas nacionales MX230A y MX230B, y conforme a los protocolos celebrados entre México y Estados Unidos de América, en dicho segmento es posible la prestación del servicio de difusión directa al hogar por satélite y se establecen las condiciones y criterios técnicos para la prestación del SFS hacia, desde y dentro de ambos países.

Cuarto.- Registro de Estaciones Terrenas Receptoras. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación, entre otros, del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales y los servicios satelitales. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley, en la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales deberá considerar la reglamentación en materia de radiocomunicación de la UIT y perseguir, entre otros objetivos, la competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; así como el uso eficaz del espectro y su protección.

Como se mencionó en el Considerando Tercero del presente Acuerdo y conforme a la atribución del CNAF, el SFS se puede prestar en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz en el sentido espacio-Tierra, por lo que, en términos del artículo 172 de la Ley, las estaciones terrenas receptoras que operen en esta banda de frecuencias son aquellas que reciben señales provenientes de los satélites del SFS, y cuando sólo operen como estaciones terrenas receptoras no se requiere de la autorización a la que se refiere el artículo 170, fracción II de la Ley, es decir, para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales.

No obstante, se considera necesario que el Instituto cuente con una base de datos segura y confiable que contenga la información de las estaciones terrenas receptoras desplegadas en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz, así como las que lleguen a operar con posterioridad en dicha banda de frecuencias, con la finalidad de contar con información suficiente y adecuada que sirva al Instituto para llevar a cabo distintas acciones en el ejercicio de sus atribuciones, tales como: la coordinación y protección de los sistemas que operan en la banda de frecuencia a que hace referencia el presente Acuerdo, tanto en las fronteras como en el resto del territorio nacional, conforme a lo que dispone el RR de la UIT, la Ley y los instrumentos regulatorios respectivos; la toma de decisiones de política regulatoria y política pública por parte del Instituto en dicha banda de frecuencias, bandas adyacentes u otras bandas de frecuencias; la participación en la elaboración de instrumentos internacionales respecto al uso de la banda en las fronteras; la prevención de posibles afectaciones en la operación de los sistemas; y, para una mejor planificación en el despliegue de otros servicios.

Para tal efecto, se considera necesaria la creación de un Registro de Estaciones Terrenas Receptoras a cargo del Instituto, que contenga la información que proporcionen de manera voluntaria los operadores de estaciones terrenas receptoras en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz. En ese sentido, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las personas que cuenten o llegaren a contar con estaciones terrenas receptoras en operación en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz estarán en posibilidades de registrar voluntariamente sus estaciones terrenas receptoras ante el Instituto, conforme a lo siguiente:

Supuesto	Plazo de registro
Personas interesadas que a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo operen estaciones terrenas receptoras en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz.	Dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
Personas interesadas cuyas estaciones terrenas receptoras inicien operaciones en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.	Dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de sus operaciones.

Para tal efecto, el Instituto habilitará un módulo en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER) para facilitar el registro de las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, y que contenga los campos con las especificaciones para su registro.

Ahora bien, las estaciones terrenas receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz que no sean registradas como se establece en el presente Acuerdo, por las personas que las operen, no podrán ser consideradas dentro de los análisis previos que lleve a cabo el Instituto para la toma de decisiones en cuestiones de política regulatoria o política pública, coordinaciones técnicas con otros países o acciones preventivas ante posibles afectaciones por la operación de otros sistemas de radiocomunicaciones, tanto en las fronteras como en el resto del territorio nacional. No obstante, gozarán en todos los derechos de protección que les otorga la Ley y la regulación internacional.

Quinto.- Gobierno electrónico. Como se indicó en el Antecedente Sexto del presente Acuerdo, el 5 de noviembre de 2019 se expidieron los Lineamientos de Ventanilla Electrónica que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables a la sustanciación de los trámites y servicios de Instituto por medios electrónicos, a través de: i) la creación de la Ventanilla Electrónica del Instituto y el procedimiento de acceso por parte de los promoventes a ésta; ii) el uso y las características de los eFormatos; iii) la implementación de las actuaciones electrónicas y de los actos administrativos electrónicos; iv) el uso de la Firma Electrónica Avanzada; y, v) el desarrollo e implementación del expediente de seguimiento.

Ahora bien, conforme a la Modificación de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica que se mencionan en el Antecedente Séptimo del presente Acuerdo, el artículo Cuarto Transitorio de dichos Lineamientos establece:

Cuarto. - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

El artículo Transitorio transcrito dispone que los trámites y servicios a cago del Instituto que actualmente establezcan algún medio electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Ahora bien, el artículo 62 de la Ley prevé que el Instituto estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del espectro, el cual incluirá toda la información relativa a la titularidad de las concesiones incluyendo la tecnología, localización y características de las emisiones, así como la relativa al despliegue de la infraestructura instalada y empleada para tales fines. Así, el presente Acuerdo establece los plazos y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en registrar de manera voluntaria las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz en el módulo del SIAER que se habilite para tal efecto, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, lo que indudablemente conlleva la observancia de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Asimismo, se prevé que, además del registro, las modificaciones y actualizaciones, así como la ratificación del registro de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz, se realice en el SIAER, por medio de la Ventanilla Electrónica, lo que permitirá que los concesionarios puedan tener plena certeza de las actuaciones electrónicas presentadas y de los actos administrativos electrónicos a disposición de las personas promoventes en el tablero electrónico. Esta estrategia implementada por el Instituto tiene por objeto facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites previstos en el presente Acuerdo en beneficio de las personas interesadas en llevar a cabo el registro voluntario de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz.

Sexto.- Consulta Pública. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y conforme se señala en el Antecedente Undécimo del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo la Consulta Pública del Anteproyecto, del 19 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, con el objeto de obtener, recabar y analizar los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis de los interesados respecto al Anteproyecto.

La Consulta Pública se efectuó por un período de 40 días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario para recibir los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis con relación al multicitado Anteproyecto.

En este contexto, la Consulta Pública del Anteproyecto persiguió los objetivos siguientes:

- Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y sus atribuciones, fortaleciendo así la relación entre ésta y el Instituto; y,
- b) Obtener la opinión de las personas interesadas en registrar las estaciones terrenas receptoras en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz, como lo son la industria, la academia, los operadores de estaciones terrenas receptoras, los fabricantes de tecnología, por mencionar algunas.

Con relación a lo anterior, la UER recibió y atendió un total de 10 participaciones efectivas respecto del contenido del Anteproyecto. La UER elaboró el informe de consideraciones que atiende los comentarios, información, aportaciones, opiniones y otros elementos de análisis concretos recibidos respecto del Anteproyecto, el cual, se publicó en el portal de Internet del Instituto, en el apartado correspondiente de la Consulta Pública, conforme a lo dispuesto en el Antecedente Decimocuarto del presente Acuerdo.

Derivado de las participaciones recibidas, se consideraron las relacionadas con los tópicos siguientes:

- Plazo para el registro de las estaciones terrenas receptoras. Se modifica el plazo propuesto para registrar las estaciones terrenas receptoras, por parte de las personas interesadas, para quedar como sigue:
 - o 120 días hábiles para registrar las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 4.2 GHz, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
 - 60 días hábiles para registrar las estaciones terrenas receptoras que inicien operaciones en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- Plazo para la actualización del registro de estaciones terrenas receptoras. Se modifica el plazo
 propuesto en el Anteproyecto para llevar a cabo las actualizaciones correspondientes en caso de
 presentarse algún cambio a la información proporcionada respecto de las estaciones terrenas
 receptoras a ser consideradas en el registro, para llevarse a cabo dentro de los 60 días hábiles
 siguientes a que se realicen las modificaciones.
- Plazo para la ratificación de la información del registro de estaciones terrenas receptoras. Se
 modifica el plazo en que las personas interesadas deberán ratificar su registro, para que se lleve a
 cabo cada cinco años o, de lo contrario, se eliminará el registro de las bases de datos del Instituto.
- **Entrada en vigor del Acuerdo.** Se modifica el plazo para entrar en vigor el presente Acuerdo para que sea a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en el DOF.
- **Información a presentarse.** Se elimina del Formato y de la información a presentarse la relativa a indicar la Posición Orbital Geoestacionaria (POG).
- Herramienta electrónica. Se especifica que la herramienta electrónica mediante la cual se llevará a
 cabo el registro de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 4.2
 GHz será un módulo que se habilite en el SIAER, a través de Ventanilla Electrónica del Instituto.
- Instructivo de llenado del "Formato para el registro de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz". Se incluye al Formato, el instructivo de llenado del mismo, para facilitar la entrega de la información.

En su conjunto, las participaciones recibidas permitieron que el Instituto contara con mayores elementos de análisis para el establecimiento del Registro de Estaciones Terrenas Receptoras.

Séptimo.- Análisis de Impacto Regulatorio. El artículo 51, segundo párrafo de la Ley establece que, previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un AIR o, en su caso, solicitar el apoyo de la CGMR. Por su parte, el lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública establece que si a la entrada en vigor del Acuerdo, éste genera nuevos costos de cumplimiento, deberá ir acompañado de un AIR, como acontece en la especie.

Por ello, en cumplimiento a las disposiciones indicadas, la UER remitió a la CGMR el Proyecto y su correspondiente AIR, para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante, tal y como se indicó en el Antecedente Duodécimo del presente Acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el oficio indicado en el Antecedente Decimotercero del presente Acuerdo, la CGMR envío a la UER, la opinión no vinculante sobre el Proyecto y su correspondiente AIR. El AIR se encuentran publicado en el Portal de Internet del Instituto, con la atención a los comentarios recibidos de la opinión no vinculante de la CGMR.

El Instituto puso a disposición de las personas interesadas en participar en la Consulta Pública, un ANIR del Anteproyecto; sin embargo, en el análisis de los comentarios se estimó procedente cambiar el ANIR por un AIR, por considerar que, a pesar del carácter voluntario del registro, existen cargas regulatorias, tales como la entrega de información específica que las personas interesadas en registrar las estaciones terrenas receptoras de manera voluntaria deben presentar, razón por la cual, el ANIR del Anteproyecto que se sometió a Consulta Pública se sustituyó por un AIR al presente Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos cuarto, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I, 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se establece el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras, para las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz, el cual es de carácter voluntario. A fin de que el registro se sustente con información fehaciente, las personas que deseen registrar sus estaciones terrenas receptoras de manera voluntaria deberán presentar necesariamente el Formato establecido para tal efecto con la información siguiente:

- 1. Fecha de presentación de la solicitud;
- 2. Razón social o nombre de la persona promovente;
- En su caso, nombre de la persona representante legal. En caso de que la persona representante legal no se encuentre acreditada ante el Instituto, se deberá presentar el testimonio o el instrumento público mediante el cual se acredite la representación de la persona promovente;
- 4. Correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- 5. Información de cada una de las estaciones terrenas receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 4.2 GHz:
 - Número consecutivo de la estación terrena receptora desplegada y en operación;
 - Marca y características de las antenas y el equipo asociado a éstas (diámetro, ganancia de la antena en la recepción, características generales del conversor de reducción de ruido (LNB-Low Noise Block);
 - Rango de frecuencias de operación de la estación terrena receptora, en Megahertz (MHz), por cada servicio; y,
 - Ubicación geográfica de la estación terrena receptora desplegada y en operación: Latitud Norte (grados, minutos y segundos sexagesimales), Longitud Oeste (grados, minutos y segundos sexagesimales) en DATUM ITRF92.
- Firma de la persona promovente o, en su caso, de la persona representante legal.

En caso de presentarse algún cambio con respecto a la información proporcionada, se deberán hacer las modificaciones y actualizaciones correspondientes en el registro, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones o actualizaciones correspondientes.

El Registro de las Estaciones Terrenas Receptoras será indefinido; no obstante, las personas interesadas deberán ratificar cada cinco años su registro o, de lo contrario, se eliminará de las bases de datos del Instituto. La ratificación deberá realizarse dentro de los últimos tres meses previos al cumplimiento de los cinco años de vigencia del registro correspondiente.

El registro voluntario de las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.4 – 4.2 GHz, las modificaciones y actualizaciones, así como la ratificación del registro de las mismas, se realizará en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por medio de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo.- Las estaciones terrenas receptoras registradas en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como las modificaciones, actualizaciones y ratificaciones correspondientes a que se refiere el acuerdo Primero, se inscribirán en el Registro Público de Concesiones, para su consulta y descarga en formato digital, en versión pública elaborada de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

Tercero.- Se aprueba el Formato para el registro de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz, mismo que se incluye como Anexo Único.

Cuarto.- El Instituto establece un plazo de **120 días hábiles** siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo para que las personas interesadas que así lo consideren puedan registrar voluntariamente ante el Instituto las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz.

Quinto.- Las personas interesadas, cuyas estaciones terrenas receptoras entren en operación con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán registrar sus estaciones terrenas receptoras voluntariamente dentro del plazo de **60 días hábiles** siguientes a la entrada en operación de sus estaciones en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz.

Sexto.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que implemente el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras a que se refiere el presente Acuerdo, y habilite un módulo respectivo en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, para su ejecución.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero.- El Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, implementará un módulo en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico para operar el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras, para las estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz.

Cuarto.- El registro voluntario de las estaciones terrenas receptoras, así como su modificación, se podrá presentar ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su momento, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto mediante la funcionalidad "más trámites y servicios", mediante el formato respectivo, hasta que el Instituto habilite el módulo correspondiente en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico mediante Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que se refiere el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Una vez habilitado el módulo en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico se dará a conocer que se encuentra en operación mediante la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y a través del correo electrónico de contacto que hayan proporcionado las personas interesadas.

Comisionado Presidente*, Javier Juárez Mojica.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: Arturo Robles Royalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040924/317, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

^{*} En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Anexo Único

Formato para el registro de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz

Formato para el registro de estaciones terrenas receptoras que operen en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz								
	Datos generales Los campos de información que contengan un asterisco (*) son obligatorios.							
1. Fecha de presentación*: (Indicar la fecha en formato DD/MM/AA)								
2. Razón social o nombre de la persona promovente*: (Indicar con una "x" si se trata de una persona física o moral)				ral 🗌				
3. En su caso, r	nombre del re	presentante legal*:						
En caso de que la representació			tre acreditado ante el In	stituto Federal de Tele	comunicaciones, se deb	erá presentar testimonio o	el instrumento público m	ediante el cual se acredite
4. Correo electrónico*: 5. Teléfono:								
		6. Información	de cada una de las est		eptoras que operan en considere pertinentes)	la banda de frecuencias	3.7 – 4.2 GHz:	
Número consecutivo		Características de l	as antenas y equipo a	sociado	Rango de Frecuencias (MHz)*		Ubicación geográfica	
de estaciones terrenas receptoras desplegadas y en operación*	Marca	Diámetro (r	Ganancia Rx de la antena (dBi)*	generales del	Frecuencia mínima*	Frecuencia máxima*	Latitud* (N) (GG°, MMʻ, SS.S")	Longitud* (O) (GG°, MM¹, SS.S")
1								
3								
4								
5								
					nformación adicional sea añadir información ac	ficional)		
(Librar sole si desed dinum minimalum bullionia)								
A fin de realizar el análisis de interferencias correspondiente, es indispensable contar con la información precisa respecto a la ubicación de la estación terrena receptora, para lo cual la información de las coordenadas debe indicarse en grados, minutos y segundos.								
Conozco y acepto que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendrá en todo momento la facultad de requerir información técnica, legal y administrativa adicional que juzgue pertinente, relacionada con el presente Formato. Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada en el presente Formato es verídica.								
NOTA: En caso de dudas en el registro de estaciones terrenas receptoras, contactarse a la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales o a la Dirección de Análisis Técnico y Recursos Orbitales al teléfono: 55 5015 4000; o al correo electrónico consultasatelital@ift.orq.mx								

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Conforme al artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER), y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
A. Nombre	Identificar a la persona que desea registrar sus estaciones terrenas receptoras, que operan en la banda de frecuencias 3.7 – 4.2 GHz.
B. Firma autógrafa	Identificar, asegurar o autentificar la identidad del autor y considerarla como una prueba del consentimiento y de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en los documentos que presente con motivo de la realización del trámite correspondiente.
C. Teléfono particular, correo electrónico particular, correo electrónico institucional y teléfono institucional	Requerir a la persona promovente cualquier información técnica, legal y administrativa adicional que el Instituto juzgue pertinente.

III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La UER no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente Aviso de Privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de tratamiento o transferencia que requieran el consentimiento del titular.

No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <u>unidad.transparencia@ift.org.mx</u>, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

V. Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de "Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", específicamente de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, ingresando al micrositio:

https://www.ift.org.mx/proteccion de datos personales/avisos de privacidad.

Última actualización: 30/05/2024

CON LA FIRMA Y PRESENTACIÓN DEL PRESENTE FORMATO CONFIRMO QUE HE LEIDO Y QUE ENTIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

-	persona promovente o de epresentante legal	la persona

INSTRUCTIVO DE LLENADO					
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de Medida			
	Datos generales Deberá indicar la fecha de presentación del trámite, utilizando el				
Fecha de presentación	formato DD/MM/AA, en donde: DD – día MM – mes AA – año	Día/Mes/Año			
Razón social o nombre de la persona promovente	Indicar el nombre completo de la persona física o moral que presenta la información. Especificar si se trata de: Persona física: Sujeto de derechos que cuenta con capacidad jurídica para contraer obligaciones. Persona moral: Ente que cuenta con personalidad jurídica para ser titular de derechos y obligaciones, limitada a su objeto social que, de acuerdo con el artículo 25 del Código Civil Federal, pueden ser las siguientes: I. La Nación, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal; V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley, y VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736 del Código Civil Federal.	No aplica			
3. Representante legal	Las personas promoventes podrán actuar por sí o por medio de un representante legal o apoderado legal. Para tales efectos, se deberá indicar el nombre del representante o apoderado, atendiendo lo siguiente: Nombre(s). Nombre(s) completo(s), sin abreviaturas; Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, y Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas.	No aplica			
En caso de que el representante legal no se encuentre acreditado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, documento con que acredita identidad y poderes	Presentar copia simple del testimonio o instrumento público mediante el cual se acredite la representación de la persona promovente.	No aplica			
4. Correo electrónico	Deberá proporcionar un correo electrónico de contacto, para recibir notificaciones relacionadas con el registro.	No aplica			
5. Teléfono	De considerarlo pertinente, proporcionar un teléfono de contacto. Esta información no es obligatoria.	No aplica			
 Información de cada una de las estaciones terrenas receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 -4.2 GHz 					
En esta sección la persona promovente deberá añadir las filas que considere pertinentes con relación a la información que proporcionará					
Número consecutivo de estaciones terrenas receptoras desplegadas y en operación de setación terrenas que se reportan, es decir, el número en orden de cada una de las estaciones terrenas receptoras que se están reportando. (Se presentan los datos por cada estación terrena).		No aplica			
	 Marca. Señalar el distintivo o nombre de la empresa fabricante de la antena. 	No aplica			
Características de las antenas	Diámetro que deberá ser expresado en metros (m).	metros (m)			
y equipo asociado	Ganancia de la antena en la recepción expresada en dBi. Gazanterísticas generales del conversor de reducción de	dBi			
	 Características generales del conversor de reducción de ruido (LNB- Low Noise Block) 	No aplica			

Rango de Frecuencias	Anotar el rango de frecuencias de operación de la estación terrena receptora, en Megahertz (MHz), por cada servicio.	Megahertz (MHz)	
	Frecuencia mínima Frecuencia máxima		
Ubicación geográfica	Especificar la ubicación geográfica de la estación terrena receptora desplegada (coordenadas en grados, minutos y segundos). Latitud Norte (N) en grados, minutos y segundos sexagesimales (GG°, MM°, SS.S°) Longitud Oeste (O) en gados, minutos y segundos sexagesimales (GG°, MM°, SS.S°)	(°) grados (N) Norte (O) Oeste (GG°) grados (MM') minutos (SS.S") segundos	
7. Información adicional			
	Este rubro es opcional, por lo que solo deberá llenarlo si desea incluir información adicional o complementaria.	No aplica	
Firma	Firma de la persona promovente o, en su caso, del representante legal.	No aplica	

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, CERTIFICA: Que el presente documento, constante de quince fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 a 4.2 GHz.", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/040924/317.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SECUNDARIO Y EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SECUNDARIO.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos* 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.*

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado, el 4 de marzo de 2022.

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Lineamientos de Consulta Pública), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- El 23 de abril de 2018 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el Otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario (Lineamientos de Uso Secundario), los cuales entraron en vigor el 24 de abril de 2018.

Sexto.- El 20 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y emite el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario (Modificación a los Lineamientos de Uso Secundario).

Séptimo.- El 29 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, los cuales entraron en vigor a los 180 días naturales contados a partir de su publicación en el DOF y mediante los cuales se deroga el Capítulo VI de los Lineamientos de Uso Secundario.

Octavo.- El 2 de diciembre de 2022 el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México (Comité 5G) aprobó la contribución Despliegue de Redes Privadas 5G, relativa a la Propuesta para analizar e identificar áreas de oportunidad respecto de los Lineamientos de uso secundario del espectro radioeléctrico, las concesiones de uso experimental, el uso de sandboxes regulatorios, y la creación de un marco regulatorio que permita identificar y asignar espectro radioeléctrico exclusivo para redes privadas 5G, derivada del documento de trabajo presentado por las Mesas de Trabajo III y VI, Aplicaciones y servicios vinculados a 5G (casos de uso e innovación tecnológica) y Experimentación y pruebas con 5G, respectivamente; la cual se hizo del conocimiento del Pleno del Instituto mediante oficio 002/2022, de 12 de diciembre de 2022.

Noveno.- El 31 de marzo de 2023 la Secretaría Técnica del Comité 5G hizo del conocimiento de la Unidad de Espectro Radioeléctrico la contribución indicada en el Antecedente Octavo del presente Acuerdo.

Décimo.- El 8 de noviembre de 2023 el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública por un período de 20 días hábiles el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario (Anteproyecto de Modificación), mediante Acuerdo P/IFT/081123/503.

Décimo Primero.- Del 13 de noviembre al 11 de diciembre de 2023 se llevó a cabo el proceso de Consulta Pública, respecto del Anteproyecto de Modificación. Durante dicho período fueron recibidas 3 participaciones con comentarios, información, opiniones, aportaciones y otros elementos, mismos que fueron analizados y tomados en consideración en la modificación de los Lineamientos de Uso Secundario.

Décimo Segundo.- Mediante oficio IFT/222/UER/DG-RERO/095/2024, de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto, el Análisis de Impacto Regulatorio respecto al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario (Proyecto de Modificación), para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante con relación a dicho documento.

Décimo Tercero.- Con oficio IFT/211/CGMR/135/2024, de fecha 8 de agosto de 2024, la CGMR emitió opinión no vinculante, con relación al Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Modificación.

Décimo Cuarto.- El 21 de agosto de 2024, en su XXI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Décimo Quinto.- El 4 de septiembre de 2024 la CGMR, en coordinación con la UER, publicó en el portal de Internet del Instituto el informe de consideraciones que contempla las respuestas a los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis recibidos durante el proceso de Consulta Pública indicado en el Antecedente Décimo Primero del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes señalados, y

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 27, párrafos cuarto y sexto; y, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 7, de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y 15 fracciones I y LVI de la Ley, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de regulación, es decir, para la promoción, supervisión y administración del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En consecuencia, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Uso y aprovechamiento eficiente del espectro radioeléctrico. El Instituto tiene a su cargo la administración del espectro radioeléctrico como bien del dominio público de la Nación, ejerciendo sobre éste las atribuciones de regulación, promoción y supervisión de su uso, aprovechamiento y explotación, de conformidad con los artículos 7 y 54 de la Ley. Dicha administración debe atender lo dispuesto en la Constitución, la Ley, los tratados y los acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al momento de elaborar y aprobar los planes y programas respecto al uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien del dominio público, se deben aplicar, en su caso, las recomendaciones emitidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) u otros organismos internacionales.

En ese orden de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, fracción II de la Ley, al emitir de manera anual el programa de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, el Instituto se basa, entre otros criterios, en que se propicie el uso eficiente de dicho recurso espectral, favoreciendo con ello la competencia e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios.

En efecto, el Instituto debe vislumbrar y anticipar la utilización eficiente del espectro radioeléctrico tomando en cuenta, entre otros factores, i) el desarrollo tecnológico; ii) las tendencias internacionales de su uso y atribución; iii) situaciones internas y externas de mercados o servicios; iv) necesidades puntuales de diversos sectores económicos, y v) en general, beneficios sociales. Asimismo, como parte de la gestión y planeación, el Instituto se encuentra obligado a analizar y diagnosticar el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, identificando en su caso, que no se encuentre ocioso, provocando una adecuada explotación de dicho recurso.

En ese tenor, el Instituto, como órgano autónomo regulador y autoridad de competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, tiene la obligación constitucional y legal de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan gestionar de manera eficiente el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en aras de otorgar al menor costo posible, el máximo beneficio a los usuarios finales, a efecto de atender necesidades de demanda de servicios, cobertura y calidad de los mismos.

El artículo 55 de la Ley establece la clasificación del espectro de la siguiente manera:

1. **Espectro determinado** que corresponde a aquellas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), a través de concesiones de uso comercial, público, privado y social;

- 2. **Espectro libre** que son las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que pueden ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión o autorización, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto.
- 3. **Espectro protegido** se refiere a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a nivel mundial y regional a los servicios de radionavegación marítima, aeronáutica y de aquellos relacionados con la seguridad de la vida humana y demás servicios que deben ser protegidos conforme a los tratados y acuerdos internacionales, y
- 4. **Espectro reservado** es el que se encuentra en proceso de planeación y es distinto al espectro determinado, libre o protegido, es decir, son frecuencias no concesionadas, no asignadas o no atribuidas a ningún servicio en el CNAF, y que se encuentran en proceso de planificación.

De lo anterior se puede observar que las bandas de frecuencias del espectro determinado están destinadas, entre otros usos, a la prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de concesiones de uso comercial, privado público y social.

La Ley exige para el concesionamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, se observen entre otros, los criterios establecidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución, los cuales disponen que: i) las telecomunicaciones como servicio público de interés general sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; ii) la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, incluidos los que se emiten en frecuencias radioeléctricas; iii) en su concesionamiento se asegure la máxima concurrencia previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, y iv) que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, se adjudicarán a través de licitaciones públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respectivamente.

Estas bandas de frecuencias de espectro determinado, por las razones anotadas, es decir, por estar destinadas a la prestación de servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, evidentemente deben de gozar de protección respecto de interferencias perjudiciales. Por tal motivo, los titulares de dichas concesiones pueden reclamar protección cuando en la prestación de dichos servicios se vean interferidos por otras emisiones; tan es así, que la Ley permite a las personas concesionarias, en términos de los artículos 104, 105 y 110 de la Ley, disponer de los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien de dominio público, así como a ceder los derechos de dicho uso y aprovechamiento; solicitar, en su caso, el cambio de las mismas, arrendarlas, o incluso tener derecho a una indemnización por causa de rescate; por lo tanto, resulta importante que su otorgamiento vía licitación pública se considera a título primario, es decir, al tratarse de servicios públicos de interés general requieren de protección contra interferencias periudiciales.

Tercero.- Contribución aprobada por el Comité 5G. Como se indicó en el Antecedente Octavo del presente Acuerdo, el 2 de diciembre de 2022, el Comité 5G aprobó la contribución *Despliegue de Redes Privadas 5G*, relativa a la *Propuesta para analizar e identificar áreas de oportunidad respecto de los Lineamientos de uso secundario del espectro radioeléctrico, las concesiones de uso experimental, el uso de sandboxes regulatorios, y la creación de un marco regulatorio que permita identificar y asignar espectro radioeléctrico exclusivo para redes privadas 5G*, derivada del documento de trabajo presentado por las Mesas de Trabajo III y VI, Aplicaciones y servicios vinculados a 5G (casos de uso e innovación tecnológica) y, Experimentación y pruebas con 5G, respectivamente.

Dicho documento de trabajo fue aprobado en términos de la Regla 16 de las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, el cual fue hecha del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto mediante oficio 002/2022 el día 12 de diciembre de 2022 como contribución.

Así, se identificaron en la materia que nos ocupa los tópicos siguientes:

- Mecanismos de asignación del espectro radioeléctrico. En los Lineamientos de Uso Secundario
 debe evaluarse la posibilidad de autorizar el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del
 espectro radioeléctrico para uso primario, a fin de que las empresas tengan certidumbre jurídica de
 largo plazo, para contar con servicios de mayor calidad, disponibilidad y resiliencia sin afectaciones
 por interferencias perjudiciales, tal como lo demandan las tecnologías de quinta generación.
- Acceso a diversas bandas de frecuencias. Analizar la posibilidad que en los Lineamientos de Uso Secundario se autorice el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las personas interesadas en aquellos supuestos en los que el servicio que las empresas busquen utilizar no coincida con la atribución del espectro radioeléctrico prevista en el CNAF.

Es pertinente recordar que existen casos en los que las autorizaciones de uso secundario son confinadas en áreas geográficas muy delimitadas, para necesidades muy particulares y específicas, por lo que la emisión de autorizaciones bajo este supuesto no representaría una desarmonización nacional en el uso del espectro radioeléctrico ni tampoco un escenario potencial de interferencias perjudiciales.

Con esto, las personas interesadas tendrían acceso a más bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y permitiría a las empresas incorporar en su cadena de suministros maquinaria y equipos que actualmente son utilizados en otros países sin necesidad de resintonizarlos lo que, en algunos casos, podría representar un costo adicional.

- Ampliar la vigencia de las autorizaciones. Los Lineamientos de Uso Secundario deben prever una
 vigencia de mayor duración para las autorizaciones de actividades comerciales o industriales, hasta
 por 20 años. Esto, a fin de que las empresas puedan prever un esquema sostenible de inversión de
 infraestructura para el despliegue y desarrollo de sus propias redes. A su vez, con la ampliación de la
 vigencia, las empresas pueden asegurar un retorno de inversión.
- Brindar certeza jurídica a los autorizados en la solicitud de una posible prórroga. Los Lineamientos de Uso Secundario deben incorporar un articulado que brinde certeza jurídica a las personas interesadas sobre la posibilidad de que la autorización pueda ser prorrogada por un plazo igual o mayor a la vigencia original.
- Dar certeza jurídica a los Autorizados, respecto del posible otorgamiento de espectro bajo la modalidad de uso secundario dentro de la cobertura efectiva de las personas concesionarias de telecomunicaciones y/o radiodifusión. Los Lineamientos de Uso Secundario deben evaluar la autorización del uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para aquellas personas autorizadas que deseen tener cobertura dentro de la cobertura efectiva de una persona concesionaria de telecomunicaciones y/o radiodifusión, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de compartición de espectro radioeléctrico que garanticen que no existirán interferencias perjudiciales.
- Renovación de la Autorización. Con la finalidad de mejorar y agilizar los procedimientos administrativos en materia de la autorización de uso secundario, proponen se establezca en los Lineamientos de Uso Secundario la opción de renovar de manera automática, al final de su vigencia, la o las constancias de autorización que se tengan otorgadas.
- Adición/modificación de frecuencias en las autorizaciones previamente otorgadas. En los sectores productivos se presentan diferentes situaciones relacionadas a las dinámicas de sus operaciones que obligan al rediseño o cambio operacional de sus sistemas de telecomunicaciones. Por ejemplo, en el sector minero, se cierran frentes por el agotamiento del mineral; se abren nuevos desarrollos; se retoman frentes que se habían reservado para mejores condiciones del mercado, y se exploran nuevos yacimientos en terrenos aledaños dentro del perímetro autorizado, entre otros.

Debido a lo anterior, surge la necesidad de solicitar más bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para cubrir los nuevos requerimientos de cobertura y comunicación.

En este sentido, el actual camino que se tiene para adicionar e integrar nuevas bandas de frecuencias es solamente a través de generar e ingresar al Instituto una nueva solicitud de autorización de uso secundario, lo cual conlleva un trámite largo y que finalmente, de tener un resultado positivo, redundará en una nueva constancia de autorización que exige su propia administración y cumplimiento, adicional a la original que ya se tenía.

Por ello, se propone que se puedan solicitar o modificar las bandas de frecuencias, materia de la autorización, sin necesidad de tramitar una nueva.

Cuarto.- Modificación de los Lineamientos de Uso Secundario. Actualmente, los Lineamientos de Uso Secundario tienen como objeto regular el uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, destinadas a satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora en frecuencia modulada, de personas dedicadas a actividades determinadas que no tienen como finalidad prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión con fines comerciales. Ello para que estas personas hagan uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, tal como lo prevé el artículo 1 de dicho instrumento jurídico.

Es así que dicho uso secundario de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se lleva a cabo por parte del Instituto mediante el régimen de autorización, es decir, se prevé el otorgamiento de la constancia de autorización¹ para el uso de bandas de frecuencias de uso secundario para eventos específicos e instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales.

No obstante, resultado de las actividades desarrolladas en el seno del Comité 5G y, en específico, de la contribución aprobada y que quedó analizada en el Considerando anterior, se identificó la necesidad de modificar los Lineamientos de Uso Secundario, con la finalidad de incluir mecanismos que posibiliten la continuidad en el derecho de utilizar, para uso secundario, las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, en los términos y condiciones prescritos en la Constancia de Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales, así como otorgar seguridad jurídica a las personas autorizadas respecto de la vigencia otorgada por el Instituto.

En ese sentido, se proponen, entre otros tópicos, los siguientes:

- Plazo para la presentación de la solicitud de la Constancia de Autorización: 60 días hábiles previos al evento específico o al inicio de operaciones de las frecuencias.
- Vigencia de la constancia de autorización de uso secundario para instalaciones destinadas a actividades industriales o comerciales: Ampliación a 7 años.
- Prórroga: Establecimiento del procedimiento de prórroga de la Autorización de uso secundario para instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales, con las formalidades para tal efecto.
- Memoria técnica: Consideración de la información de la memoria técnica de las concesiones experimentales para valorar la solicitud de Constancia de Autorización.
- Contraprestación: Fijación por concepto de la prórroga o modificación de la Autorización para uso secundario actualizarlas para lograr cabalmente la autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para atender necesidades específicas de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Modificación de la Autorización. Posibilidad de presentar una solicitud de modificación a la Autorización de uso secundario, en caso de ampliación o modificación parcial del Emplazamiento, frecuencias o parámetros técnicos.

Adicionalmente, se señala que como se indicó en el Antecedente Décimo Cuarto, el Pleno del Instituto aprobó la modificación al CNAF que representa un avance significativo en la evaluación del otorgamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en aquellas que no coincidan con la atribución del espectro radioeléctrico establecida en el propio CNAF, para lo cual, se dispone que el Instituto podrá autorizar el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para cualquier servicio de radiocomunicación, independientemente de su atribución en la Tabla de Atribuciones del CNAF, tratándose de autorizaciones de uso secundario del espectro radioeléctrico.

Al respecto, el Instituto considerará, entre otras cosas, el desarrollo e innovación del sector de las telecomunicaciones, el beneficio que se podría brindar al país y a la población en general, el uso eficaz del espectro radioeléctrico, que no se prevean interferencias perjudiciales a los incumbentes y la protección a los servicios relacionados con la seguridad de la vida humana que operan en bandas de frecuencia clasificadas como espectro protegido; además de que los servicios a considerar se encuentren previstos en la normativa regional o internacional como lo es el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, o bien, que se encuentren bajo estudio en preparación para futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicación.

En ese sentido, en consistencia con el CNAF y con la contribución aprobada por el Comité 5G, las modificaciones indicadas contribuyen a su seguimiento y permiten generar un instrumento normativo en materia de uso secundario del uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que otorga seguridad jurídica a las personas interesadas en obtener la Constancia de Autorización. A través de la modificación a la regulación se pretende atender las nuevas realidades sociales y los requerimientos actuales relacionados con el uso secundario de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

Quinto.- Formato del trámite de uso obligatorio para la obtención de la Constancia de Autorización. El formato del trámite se generó con la finalidad de emplear la simplificación administrativa como herramienta para hacer eficiente, agilizar e incluso transparentar la gestión del proceso relacionado con el trámite de solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del

¹ Conforme a la fracción IV del artículo 2 de los Lineamientos de Uso Secundario, se entiende como Constancia de Autorización de uso secundario al "Documento que contiene el acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho de utilizar, para uso secundario, las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que el Instituto determine."

espectro radioeléctrico para uso secundario en materia de telecomunicaciones y radiodifusión sonora en frecuencia modulada a cargo del Instituto. Ahora bien, se requiere de la modificación del formato de uso obligatorio acorde a las modificaciones a los Lineamientos de Uso Secundario, para que pueda ser utilizado por cualquier persona física, moral, ente público o comunidad social, indígena o afromexicana, a efecto de que les oriente y facilite elaborar sus solicitudes o entregas de información al Instituto para ejercer algún derecho que les corresponda.

Lo anterior para dotar de seguridad jurídica a los regulados, cuya implementación permitirá la entrega de información precisa al Instituto, facilitará la recepción, hará eficiente el análisis de la información recibida y podría reducir significativamente el número de prevenciones a los regulados por falta de información.

Sexto.- Consulta Pública. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y conforme se señala en los Antecedentes Décimo y Décimo Primero del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo la Consulta Pública, del 13 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, sobre el Anteproyecto de Modificación, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, con el objeto de obtener, recabar y analizar los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis de los interesados respecto al Anteproyecto de Modificación.

La Consulta Pública se efectuó por un período de 20 (veinte) días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario para recibir los comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis concretas en relación con el multicitado Anteproyecto de Modificación.

En este contexto, la Consulta Pública del Anteproyecto de Modificación persiguió los objetivos siguientes:

- a) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y sus atribuciones, fortaleciendo así la relación entre ésta y el Instituto; y,
- b) Obtener la opinión de los interesados en el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en México para uso secundario, como lo son la industria, la academia, las instituciones de investigación, los operadores comerciales o los fabricantes de tecnología, por mencionar algunos.

Con relación a lo anterior, la UER recibió y atendió un total de tres participaciones efectivas para realizar modificaciones a los Lineamientos de Uso Secundario, relacionadas con el contenido del Anteproyecto de Modificación. La UER elaboró el informe de consideraciones que atiende los comentarios, información, aportaciones, opiniones y otros elementos de análisis concretos recibidos respecto del Anteproyecto de Modificación, el cual se publicó en el portal de Internet del Instituto, en el apartado correspondiente de la Consulta Pública, conforme a lo dispuesto en el Antecedente Décimo Quinto del presente Acuerdo.

Las participaciones recibidas se concentran en los tópicos siguientes:

- 1.- Interferencias perjudiciales. Se sugirió agregar como requisito el estudio de no interferencia antes de la entrega de la autorización, realizadas, documentadas y firmadas junto con la persona concesionaria de la frecuencia que se pretende autorizar a título secundario. Asimismo, la realización de pruebas de no interferencia antes de la puesta en operación del sistema, realizadas, documentadas y firmadas junto con la persona concesionaria de la frecuencia que se pretende asignar a título secundario.
- 2.- Vigencia de la autorización. Por una parte, se planteó que no es necesario ni recomendable extender la vigencia a 7 años y, por otra parte, se propuso la ampliación a 10 años o por un plazo indeterminado hasta en tanto la persona autorizada y/o concesionaria amplíe su cobertura a la zona de interés de la persona solicitante.
- **3.-** Exclusión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Se recomendó considerar la relevancia de la Red Compartida a efecto de excluir el espectro radioeléctrico para uso secundario.
- **4.- Negativa de la autorización.** Se actualiza ante la existencia de un concesionario o autorizado que pueda prestar el servicio. Se manifestó su eliminación porque vulnera el derecho del interesado en obligar a contratar un servicio del cual pudiera autoabastecerse a través del uso secundario y estaría en contravención a la propia finalidad del uso secundario o, en su caso, establecer la normatividad bajo qué mecanismo se llegaría a tal determinación, a través de un dictamen pericial o estudio en la zona.
- **5.- Contraprestación.** Se propuso establecer la metodología de cálculo de la determinación del monto de contraprestación por el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias contenidas en la Autorización de uso secundario.

En su conjunto, las participaciones recibidas permitieron que el Instituto contara con mayores elementos de análisis para la modificación de la disposición administrativa de carácter general que nos ocupa.

Séptimo.- Análisis de Impacto Regulatorio. El artículo 51, segundo párrafo de la Ley establece que, previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la CGMR.

Por su parte, el Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública establecen que, si a la entrada en vigor de un Anteproyecto éste genera nuevos costos de cumplimiento, deberá ir acompañado de un Análisis de Impacto Regulatorio, como acontece en la especie.

Por ello, en cumplimiento a las disposiciones indicadas, la UER remitió a la CGMR el Análisis de Impacto Regulatorio respecto al Anteproyecto de Modificación, para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante, con relación a dicho documento, tal y como se indicó en el Antecedente Décimo Segundo del presente Acuerdo, con la finalidad de observar el proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de disposiciones administrativas de carácter general.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el oficio indicado en el Antecedente Décimo Tercero del presente Acuerdo, la CGMR envío a la UER la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Modificación.

Asimismo, el Instituto puso a disposición de las personas interesadas en participar en la Consulta Pública, el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto de Modificación, el cual no sufrió modificaciones sustanciales a razón de la Consulta Pública referida en el considerando anterior, ni en virtud de las adecuaciones realizadas al presente Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I, 54, 55, 56, 57, fracciones I y II y 79, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, XVIII, XXV y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se **MODIFICAN** los artículos 1; 2, fracciones I, IV, VI, VIII y XIII; 3, primer párrafo; 4; 5; 6, segundo párrafo; 7 fracción II; 8, primer y segundo párrafo; 11, primer y segundo párrafo, 12, primer párrafo y fracción I, segundo párrafo; 13; 14 fracciones II, III segundo párrafo, IV y V; 15 fracciones I, II, inciso a), numeral 1, y segundo párrafo, III y último párrafo, 16 fracciones I y III, y 23; se **ADICIONAN** al artículo 2, la fracción V bis; al artículo 3 los párrafos segundo y tercero; el artículo 5 Bis; a los artículos 6 un primer párrafo; 7 un segundo y tercer párrafo; 8 un segundo párrafo; 11 un tercer párrafo; 12 un segundo y tercer párrafo, y el artículo 15 Bis; y se **DEROGA** el artículo 2, fracciones V, XII y XIV de los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular, bajo el régimen de autorización, el uso secundario de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico, destinadas a satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora en frecuencia modulada, de personas dedicadas a actividades determinadas que no tienen como finalidad prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión con fines comerciales.

Artículo 2 ...

I. Autorización de uso secundario: Acto administrativo, a través del cual el Pleno del Instituto confiere el derecho de utilizar, para uso secundario, las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico, en los términos y condiciones prescritos en la Constancia de Autorización de uso secundario.

II. a III. ...

IV. Constancia de Autorización de uso secundario: Documento que contiene el acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho de utilizar, para uso secundario, las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico que el Instituto determine;

- V. (Se deroga).
- V bis. Emplazamiento: Domicilio asociado a un área geográfica delimitada donde se requieren o se utilizan Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso secundario.
- VI. Evento Específico: Acontecimiento dirigido al público en general de forma temporal y programado de índole artístico, cultural, deportivo, entre otros, que para su operación, organización y desarrollo requiere del uso secundario de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico en uno o más Emplazamientos.

VII. ...

VIII. Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales: Emplazamientos provistos de medios e instrumentos necesarios para llevar a cabo operaciones para la obtención, transformación, comercialización o intercambio de bienes o productos, o bien, la prestación de servicios distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión. Quedan comprendidas en éstas, las instalaciones itinerantes, en cuyo caso, la Constancia de Autorización de uso secundario señalará diferentes Emplazamientos de acuerdo con un programa previamente definido;

IX. a XI. ...

XII. (Se deroga).

XIII. Lineamientos: Las presentes disposiciones para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario;

XIV. (Se deroga).

. . .

Artículo 3. La Constancia de Autorización de uso secundario establece los términos y condiciones para usar o aprovechar las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario en Eventos Específicos o Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales. Dicho uso no deberá causar interferencias perjudiciales a servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión concesionados, ni podrán reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por éstos.

Cuando el Instituto determine la existencia de una interferencia perjudicial, lo hará del conocimiento del Autorizado interferente a efecto de que la elimine y notifique por escrito las acciones realizadas ante el Instituto en un plazo improrrogable de hasta 10 días naturales.

En caso de que el Autorizado no elimine la interferencia perjudicial en el plazo señalado, el Instituto procederá en términos de la fracción III del artículo 16 de los Lineamientos.

Artículo 4. El Autorizado tiene prohibido usar, aprovechar y explotar las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la Constancia de Autorización de uso secundario para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión con fines comerciales.

Las Bandas de Frecuencias objeto de la Constancia de Autorización de uso secundario únicamente podrán ser utilizadas en los plazos, horarios y para los fines expresados en la misma.

Artículo 5. El otorgamiento de la Constancia de Autorización de uso secundario no constituye derechos de exclusividad de las Bandas de Frecuencias al Autorizado, por lo que el Instituto podrá en todo momento otorgar concesiones o autorizaciones en las mismas Bandas de Frecuencias.

Artículo 5 bis. El Instituto podrá autorizar el uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico, mediante el otorgamiento de Constancias de Autorización de uso secundario, para cualquier servicio de radiocomunicación, independientemente de su atribución en la Tabla de Atribuciones del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en los términos y condiciones previstos en el propio instrumento normativo.

Artículo 6. Los Interesados deberán presentar la solicitud con al menos sesenta días hábiles de anticipación al inicio del Evento Especifico o al inicio de operaciones de las frecuencias en las Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales.

El Instituto contará con un plazo de sesenta días hábiles para resolver las solicitudes de Autorización de uso secundario que le sean presentadas. Dentro de dicho plazo solicitará la opinión no vinculante a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 8 de los presentes Lineamientos para fijar la contraprestación, por el otorgamiento de la Autorización de uso secundario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 99 de la Ley.

. . .

Artículo 7...

I. ...

II. La Constancia de Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales podrá otorgarse hasta por un plazo de siete años, prorrogables hasta por el mismo plazo.

Para el otorgamiento de la prórroga de la Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales, será necesario que el Autorizado la solicite al Instituto dentro de los primeros seis meses del año previo al término de la vigencia de la Autorización de uso secundario, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Autorización de uso secundario, en la Ley y demás disposiciones aplicables, y acepte las condiciones establecidas por el Instituto.

El Instituto resolverá lo conducente dentro de los noventa días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y, dentro de dicho plazo, solicitará la opinión no vinculante a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fijar la contraprestación por la prórroga de la Autorización de uso secundario.

Artículo 8. El Instituto determinará el monto de la contraprestación por el otorgamiento, modificación o prórroga de la Autorización de uso secundario, previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 99 de la Ley.

El monto de la contraprestación se calculará con base en las frecuencias distintas que se soliciten por cada Emplazamiento.

...

Artículo 11. El Autorizado en ningún caso podrá arrendar, dar en prenda o fideicomiso, enajenar, gravar, hipotecar u otorgar a título gratuito, total o parcialmente, los derechos respecto al uso secundario de las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico.

Cuando así lo determine el Instituto para una mejor descripción de la cobertura, la Constancia de Autorización de uso secundario establecerá, en su caso, un mapa georreferenciado del Emplazamiento donde se permita al Autorizado hacer uso y aprovechamiento de las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario. En caso de ampliación o modificación parcial del Emplazamiento, frecuencias o parámetros técnicos, deberá presentarse una solicitud de modificación a la Autorización de uso secundario.

En caso de cambio del Emplazamiento deberá presentarse una nueva solicitud de Autorización de uso secundario.

Artículo 12. Los Interesados en obtener una Constancia de Autorización de uso secundario, deberán presentar debidamente requisitado el "Formato de Trámite para el otorgamiento, modificación o prórroga de la Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario" con la información aplicable para cada proyecto, conforme a lo señalado en los artículos del 12 al 15 de los presentes Lineamientos, a efecto de cumplir ante el Instituto, con los siguientes requisitos:

l. ...

Para personas físicas se acreditará con original o copia certificada del pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional o cédula profesional, debiendo adjuntar una copia simple.

•••

II y III. ...

En caso de que al Interesado se le haya otorgado previamente una concesión para uso privado con propósitos de experimentación cuya vigencia haya concluido y que sea compatible con el servicio, frecuencias y fines de la solicitud, el Instituto valorará, previa solicitud del Interesado, en el análisis técnico para la solicitud de Constancia de Autorización la información de la memoria técnica derivada de dicha concesión.

La solicitud de prórroga de la Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales se presentará mediante el formato correspondiente, en el que, además de lo dispuesto en las fracciones I, II y III del presente artículo, deberán exponerse los hechos o razones que motivan la solicitud.

Artículo 13. El Interesado deberá acreditar en su solicitud la necesidad de requerir el uso secundario de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora en frecuencia modulada.

Artículo 14 ...

I. ...

II. Indicar el Emplazamiento donde tendrá lugar el evento, indicando el perímetro dentro del cual se requiere utilizar las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario;

III ...

a) ...

b) ...

1 a 6. ...

...

En todos los casos, deberá agregarse la hoja de especificaciones técnicas (*data sheet*) de cada equipo o dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, así como un mapa georreferenciado del perímetro dentro del cual se requiere utilizar las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, en el que se señalen los puntos coordenados del polígono que lo conformará (en formato .shp, .tab o .kml).

IV. Señalar la fecha y el periodo en el que se utilizarán las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales, salvo que se acredite que la duración del evento sea mayor al plazo anterior, y

V. Pagar en el plazo otorgado la contraprestación que determine el Instituto.

Artículo 15 ...

I. Indicar el Emplazamiento donde se llevan a cabo las actividades comerciales e industriales o la prestación de servicios distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión sonora en frecuencia modulada. En caso de que estos servicios se presten de manera itinerante en distintos Emplazamientos, deberán señalarse las fechas y el periodo totales, las fechas por Emplazamiento, así como la descripción de los mismos; II. ...

a) ..

 Datos de la estación: nombre, Emplazamiento, coordenadas geográficas (en caso de estaciones fijas), tipo de estación, radio de cobertura, frecuencia de transmisión solicitada, frecuencia de recepción solicitada, número de canales y ancho de banda del canal.

2 a 4 ... b) ... 1 a 6 ...

En ambos casos, deberá agregarse la hoja de especificaciones técnicas (*data sheet*) de cada equipo o dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, así como un mapa georreferenciado del perímetro dentro del cual se requiere utilizar las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, en el que se señalen los puntos coordenados del polígono que lo conformará (en formato .shp, .tab o .kml).

III. Pagar en el plazo otorgado la contraprestación que determine el Instituto.

El Instituto no otorgará la autorización de uso secundario cuando exista alguna persona concesionaria o autorizada que tenga desplegada la infraestructura necesaria y pueda proveer al Interesado a través de ésta, los servicios públicos de telecomunicaciones para la satisfacción de sus necesidades específicas, con las características requeridas, en el Emplazamiento y para las mismas bandas de frecuencias; salvo que la persona concesionaria o autorizada se niegue a prestar el servicio solicitado.

Artículo 15 Bis. Los titulares de una Constancia de Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales podrán solicitar la modificación de su Autorización de uso secundario respecto de los requisitos dispuestos en las fracciones I y II, incisos a) y b) del artículo 15 anterior. El Instituto resolverá lo conducente dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 16 ...

I. Vencimiento del plazo, salvo prórroga de la misma;

II. ...

III. Revocación por no cumplir los términos o condiciones establecidas en la Constancia de Autorización de uso secundario o por no eliminar las interferencias perjudiciales en el plazo de hasta 10 días naturales, a que se refiere el artículo 3 párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, y

IV ...

En la Constancia de Autorización de uso secundario se establecerá como causa de terminación anticipada, el dejar de hacer uso y aprovechamiento de las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico para los fines autorizados. La terminación de la Autorización de uso secundario no extingue las obligaciones contraídas por el Autorizado durante su vigencia.

Artículo 23. El Instituto, en todo momento, podrá verificar y supervisar, en el ámbito de su competencia, que el Autorizado cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la Constancia de Autorización y que no cause interferencias perjudiciales en términos de la Ley a los servicios autorizados o concesionados. Para ese efecto, el Autorizado está obligado a permitir y facilitar a los verificadores del Instituto, el acceso al Emplazamiento donde se encuentra autorizado el uso secundario de las Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico, y a otorgar todas las facilidades, información y documentación para que realicen la verificación en términos de lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la Ley.

Segundo.- Se modifica el formato para la presentación del trámite de Formato de Trámite para la solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, para quedar como sigue:

Anexo Único. Formato de Trámite para la solicitud de otorgamiento, modificación o prórroga de la Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

SECCIÓN 2. TIPO DE PROCEDIMIENTO					
☐ Inicio de trámite ☐ Prórroga ☐ Modificación de la Constancia de Autorización					
Servicio previsto en el Cua	dro Nacional de Atribución	de Frecuencias			
				No	
	Serv	ricio			
	telec poblise se proti hum esprise e lo Interestu Radi uso interecconcesión para uso privado	Justificar el desarrollo e innovación del sector de las telecomunicaciones, el beneficio que se podría brindar al país y a la población en general, el uso eficaz del espectro radioeléctrico, que no se prevean interferencias perjudiciales a los incumbentes y la protección a los servicios relacionados con la seguridad de la vida humana que operan en bandas de frecuencia clasificadas como espectro protegido; para lo cual, deberá considerar que los servicios se encuentren previstos en la normativa regional o internacional como lo es el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o bien, que se encuentren bajo estudio en preparación para futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicación, con el objetivo de buscar la armonización en el uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, regional o internacional.			
servicio, frecuencias y fines o	de la solicitud de Constancia d			rio	
Inf	☐ Sí	nrivada aan pranáaite		orimontogión	
Información de la concesión para uso privado con propósitos de experimentación					
SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE					
••• •••					
Emplazamiento donde tendrá lugar el Evento Específico (Sólo aplica en caso de que el evento no sea itinerante. En el caso de eventos itinerantes, se deberá proporcionar la información del Emplazamiento en el Apartado 2 del Apéndice de este formato)					

Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales

(Sólo aplica este apartado en caso de haber seleccionado esta modalidad en la Sección 1)

Emplazamiento de las Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales

(Sólo aplica en caso de que el evento no sea itinerante. En el caso de solicitar autorización para varios emplazamientos se deberá proporcionar la información del Emplazamiento en el Apartado 2 o 3 del Apéndice de este formato, según corresponda)

Justificación de la necesidad de requerir el uso secu	undario de bandas de frecue	ncias del espectro radioeléctrico para
satisfacer necesidades específicas de radiocomunica	aciones o tratándose de la	prórroga de la Autorización de uso
secundario para Instalaciones destinadas a actividad	es comerciales o industriales	s, exponer los hechos o razones que

motivan la solicitud.

Adjuntar la información o documentación que evidencie la negativa de la persona concesionaria o autorizada para proveer al Interesado, a través de la infraestructura desplegada de los servicios de telecomunicaciones para la satisfacción de sus necesidades específicas, con las características requeridas, en el Emplazamiento y para las mismas bandas de frecuencias.

En su caso, adjuntar el escrito donde lo haya solicitado con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la presentación de la solicitud manifestando bajo protesta de decir verdad que no ha obtenido respuesta.

SECCIÓN	4. INFORMACIÓN TÉCNICA								
									
Instalaciones destinada	s a actividades comerciales o industriales								
Т	elecomunicaciones								
Datos de la estación de telecomunicaciones que el Ir	nteresado pretende operar								
Emplazamiento.*									

	INSTRUCTIVO DE LLENADO												
Sección 2. Tipo de procedir	niento												
		e una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de ento que iniciará:											
	1)	Inicio de trámite. La primera vez que se realiza la entrega de información.											
Solicitud	2)	Prórroga. De tratrase de la prórroga de la Autorización	No aplica										
	3)	Modificación de la Autorización. Tratándose de la modificación del Emplazamiento, frecuencias o parámetros técnicos.											
	4)												
	5)												
•••													

	Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales	
Justificación	Justificación de la necesidad de requerir el uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para satisfacer necesidades específicas de radiocomunicaciones o, tratándose de la prórroga de la Autorización de uso secundario para Instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales, exponer los hechos o razones que motivan la solicitud.	No aplica
	Adjuntar la información o documentación que evidencie la negativa de la persona concesionaria o autorizada para proveer al Interesado, a través de la infraestructura desplegada de los servicios de telecomunicaciones para la satisfacción de sus necesidades específicas, con las características requeridas, en el Emplazamiento y para las mismas bandas de frecuencias.	
	En su caso, adjuntar el escrito donde lo haya solicitado con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la presentación de la solicitud manifestando bajo protesta de decir verdad que no ha obtenido respuesta.	
Sección 4. Información técn	ica	
Instalaciones destinadas a ac	tividades comerciales o industriales	
Telecomunicaciones		
Emplazamiento		•••

Tercero.- Se modifica el Instructivo del Apéndice del Formato de Trámite para la Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, para quedar como sigue:

Evento específico		
Telecomunicaciones		
ID	Número consecutivo por equipo o dispositivo, que deberá iniciar en el número natural 1 y terminar con el último número natural que corresponda a la cantidad total de dispositivos que requieran utilizar frecuencias.	

Evento específico e Instalaciones	destinadas a actividades comerciales o industriales	
FM		
	Número consecutivo por transmisor, que deberá iniciar en el número natural 1 y terminar con el último número natural que corresponda a la cantidad total de dispositivos que requieran utilizar frecuencias.	

Instalaciones destinadas a actividades c	omerciales o industriales	
Telecomunicaciones		
ID	Número consecutivo por estación, que deberá iniciar en el número natural 1 y terminar con el último número natural que corresponda a la cantidad total de dispositivos que requieran utilizar frecuencias.	

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente*, Javier Juárez Mojica.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040924/318, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, CERTIFICA: Que el presente documento, constante de diecinueve fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/040924/318.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

^{*} En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos, a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente Ordinario 2023-2024 en el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG357/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO¹.

27.1 Partido Revolucionario Institucional

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_C1Bis_PRI_ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$51,968.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.2 Partido de la Revolución Democrática

_			_	_				Acatamiento 1						Acatamiento 2	_
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C1Bis_PRD_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$48,943.31	SI	ST-RAP- 22/2024	Revoca	=	-	-	=	-	-	-	-	-

27.3 Partido Verde Ecologista de México

								Acatamiento 1					Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5_C3_PVEM_ME	Fondo	Reducción de	\$6,224.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.4 Movimiento Ciudadano

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C8_MC_ME y 6_C10_MC_ME	Forma	Multa	\$2,074.80	NO	-	-	=	-	=	-	=	=	=	=	-
6_C1_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$1,146,223.26	SI	ST-RAP- 28/2024	Confirma	-	11	-	11	-	T.	-	=	=
6_C11_MC_ME.	Fondo	Reducción de ministración	\$22,489.97	NO	11	-	-	11	-	11	-	T.	-	=	=

Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169079/CGex202403-28-rp-2-11.pdf

				-		÷.		Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C2_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$44,860.00	SI	ST-RAP- 28/2024	Revocación lisa y Ilana	-	-	-	-	-	=	-	=	=
6_C3_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$819,170.94	SI	ST-RAP- 28/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-		-
6_C4_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$42,425.97	SI	ST-RAP- 28/2024	Confirma	-	-	-	-	-	=	-	=	=
6_C5_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$19,529.40	SI	ST-RAP- 28/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-		-
6_C6_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$46,980.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	=	-
6_C9_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$364,127.40	NO	-	-	-	-	-	=	-	-	-	=	=
6_C7_MC_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$4,893.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.5 Morena

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C4_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$3,859,893.57	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C6_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$168,999.60	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C7_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$113,551.49	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C2_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$168,779.56	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C1_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$10,374.00	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C3_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$10,374.00	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C5_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C8_MORENA_ME	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	SI	ST-RAP- 36/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Querétaro.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG369/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO1.

27.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

			_	_		_				_			Acatamiento	2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
01_C7_QE 01_C10_QE 01_C15_QE 01_C16_QE	Forma	Multa	\$4,149.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-
01_C1_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$4,501.37	No	=	=	-	-	-	-	=	-	1	=	=
01_C3_QE,	Fondo	Reducción de ministración	\$6,960.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	ı	-	-
01_C9_QE,	Fondo	Reducción de ministración	\$35,678.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C11_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$62,639.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C4_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$17,635.80	No											
01_C5_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$15,561.00	No											
01_C6_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$10,374.00	No											
01_C8_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$18,822.00	No											
01_C14_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$1,056.92	No											

27.2 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

			_					Acatamiento 1	_					Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03_C2_QE	Forma	Multa	\$1,037.40	No	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
03_C1_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$99,773.41	No											
03_C4_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$313.03	No											

¹ Visible en:https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/169090/CGex202403-28-rp-2-17.pdf

27.3 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

								Acatamiento 1	_		_			Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
05_C1_QE	Fondo	Multa	\$10,374.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C1 TER_QE	Forma	Reducción de ministración	\$2,178.90	No											

27.4 MOVIMIENTO CIUDADANO

								Acatamiento 1						Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
06_C1_QE															
06_C2_QE															
06_C3_QE	Forma	Multa	\$6,224.40	No	-	-	_	_	_	_	_	_	_	_	_
06_C4_QE	Forma	iviuita	\$0,224.40	NO	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	_
06_C5_QE															
06_C6_QE															
06_C7_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$126,324.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C8_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$25,104.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C9_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$3,602.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C12_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$16,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C11_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$5,187.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	=

27.5 MORENA

								Acatamiento 1						Acatamiento	, 2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07_C2_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$95,383.29	Sí	ST-RAP- 32/2024	Revoca	INE/CG544/ 2024	Reducción de ministración	\$10,218.99	-	-	-	-	-	-
07_C5_QE	Fondo	Reducción de ministración	\$20,952.44	Sí	ST-RAP- 32/2024	Revoca	INE/CG561/ 2024	Sin efectos	N/A						

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Querétaro, identificada con la clave alfanumérica INE/CG371/2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG371/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERETARO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG371/2024¹.

33.1 Sergio Martínez Gómez.

								Acatamiento	1		_	_		Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.1_C1_QE															
09.1_C2_QE															
09.1_C3_QE	Forma	Multa		NO											
09.1_C4_QE	Forma	iviuita	\$3,008.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C5_QE															
09.1_C6_QE															
09.1_C7_QE	Fondo	Multa		NO											

33.2 Leonardo Diez De Bonilla González.

			Acatamiento	1					Acatamiento	2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.2_C1_QE															
09.2_C3_QE															
09.2_C4_QE	Forma	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.2_C5_QE															
09.2_C7_QE			N												
09.2_C2_QE	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.2_C6_QE	Fondo	Multa		NO		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.2_C8_QE	Fondo	Multa		NO	-	-	_	-	-	_	-	-	-	-	_

33.3 Javier Navarrete de León.

								Acatamiento	1					Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.3_C1_QE	Fondo	Multa	\$103.74	NO	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169091/CGex202403-28-rp-2-18.pdf

33.4 Rubén Hernández Robles.

								Acatamiento	1					Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.4_C1_QE	Forma	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.4_C2_QE	Fondo	Multa	\$9,232.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.4_C3_QE	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.5 J. Belem Ledesma Ledesma.

	_							Acatamiento	1					Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.6_C1_QE	Fondo	Multa	\$5,187.00	NO	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.6 Andrés Trejo Valencia.

									Acatamiento	1					Acatamiento	2
	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
	09.7_C1_QE	Fondo	Multa		NO	=	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
ĺ	09.7_C2_QE	Fondo	Multa	\$9,751.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.7 María del Rosario García Huerta.

								Acatamiento	1					Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.8_C2_QE	Forma	Multa		NO	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.8_C1_QE	Fondo	Multa	\$829.92	NO	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.8_C3_QE	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

33.8 Saúl Sánchez Pérez.

								Acatamiento	1					Acatamiento	2
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
09.9_C1_QE 09.9_C3_QE	Forma	Amonestación pública.	N/A	NO	-	-	-	-	П	-	-	-	1	-	-
09.9_C2_QE	Fondo		N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de gubernatura y diputaciones locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG389/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.1

26.1 Partido Acción Nacional.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	lmp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C2_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$103,740.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C5_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$103,740.00	NO	=	=	=	-	-	-	-	-	-	=	-
1_C3_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$80,977.46	SI	SUP-RAP- 150/2024	Confirma	=	=	-	-	-	=	-	=	-
1_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$359,698.70	SI	SUP-RAP- 150/2024	Confirma	=	=	-	-	-	=	-	=	=
1_C6_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$311,220.00	NO	=	=	=	=	-	-	-	=	-	=	-

26.2 Partido Revolucionario Institucional.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_C7_VR	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C3_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,904.56	NO	=	-	-	-	-	-	=	=	=	=	=
2_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$6,512.07	NO	=	-	-	-	-	=	=	=	-	=	=
2_C5_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$61,206.60	NO	=	-	-	-	-	-	=	=	=	=	-
2_C5 Bis_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$72,618.00	NO	=	-	-	-	-	-	=	=	=	=	=
2_C5 Ter_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$51,870.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.3 Partido de la Revolución Democrática.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C4_VR 3_C5_VR	Forma	Multa	\$2,074.80	NO	=	=	-	=	=	=	=	=	-	=	=
3_C2_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$5,582.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C3_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$15,561.00	NO	1	1	i	-	-	i	i	1	-	-	1
03_C6_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$28,494.82	NO	=	=	-	-	=	=	=	=	=	=	=

¹ Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169104/CGex202403-28-rp-2-27.pdf

191

26.4 Partido del Trabajo.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C2_VER	Fondo	Reducción de ministración	\$6,381.15	NO	=	=	=	=	-	-	=	=	=	=	-
4_C3_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$316,407.00	NO	=	=	=	=	-	-	=	=	=	=	-

26.5 Partido Verde Ecologista de México.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5_C2_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$7,034.97	SI	SUP-RAP- 142/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C5_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$949,613.70	SI	SUP-RAP- 142/2024	Confirma	=	=	-	-	=	=	=	=	-

26.6 Movimiento Ciudadano.

				_				Acatamiento 1			_	_		Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C2_VR 6_C3_VR 6_C4_VR 6_C6_VR	Forma	Multa	\$4,149.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C5_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,480.00	SI	SX-RAP- 68/2024	Confirma	-	=	-	-	-	=	=	=	=
6_C7_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,112.20	SI	SX-RAP- 68/2024	Confirma	-	=	-	-	-	=	=	=	=
6_C8_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,112.20	SI	SUP-RAP- 144/2024	Confirma	-	=	-	-	-	-	-	-	=

26.7 Morena

26.7 Wor							1			1					
								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C3_VR 7_C6_VR	Forma	Multa	\$2,074.80	NO	-	=	-	-	-	-	-	-	-	-	=
7_C2_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$9,441.82	NO	=	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ı
7_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$281,880.00	NO	=	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ı
7_C5_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$2,289,853.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C7_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$46,222.40	SI	SUP-RAP- 168/2024	Confirma	i	-	-	-	-	-	-	-	ı
7_C8_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$501,904.17	NO	-	ı	i	-	-	-	-	-	-	-	i
7_C12_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$168,036.05	NO	=	-	-	-	-	-	-	-	-	-	ı
7_C4_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$32,159.40	NO	=	=	-	-	-	-	-	-	-	-	=
7_C11_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$363,090.00	NO	=	=	-	-	-	-	-	-	-	-	-

26.8 Fuerza por México Veracruz.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2	
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	lmp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.1_C2_VR	Forma	Multa	\$1,037.40	NO	-		-	=	=	-	=	=	=	=	=
8.1_C3_VR	Fondo	Reducción de ministración	\$3,893.54	NO	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. Isaac David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo de la ciudadanía de Bernardo Ernesto García Estrada, persona aspirante al cargo de presidencia municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG484/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA, PERSONA ASPIRANTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE MÉXICO¹.

31.1.1 Bernardo Ernesto García Estrada

			_		_			Acatamiento 1	_					Acatamiento 2	-
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.18_C2_ME	Forma	Multa	\$651.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.18_C1_ME	Fondo	Multa	ψ031.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, seis de septiembre de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

¹ Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/169948/CGor202404-30-rp-13.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-803-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx.

Descripción de la licitación.	"Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2023" Construcción y equipamiento de 27 Compañías de seguridad y 1 Unidad Habitacional Militar, consideradas en el Plan General Integral, (Adquisición de equipo no permanente del servicio de Transmisiones) 2/a. vuelta
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12/09/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/09/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/09/2024, 09:00 horas.
Fallo.	30/09/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON. TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557023)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 20 de agosto de 2024, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-583-2024 para el "Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional 2023" (Adquisición de Vehículos blindados).

Licitante.	Partida adjudicada.	Monto total del contrato M.N. con I.V.A.
Transportadora de Protección	50 Camionetas S.U.V.	\$ 214'700,050.00
y Seguridad, S.A. de C.V.		

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2024. SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES CAP. 1/O. AYDTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ RUBRICA.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 26 de agosto de 2024, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-627-2024 "Adquisición de vehículos para las unidades operativas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos" (Camionetas Pick-Up ¾ Tons. y Vehículos tipo sedán).

Licitante.	Partida adjudicada.	Monto total del contrato M.N. con I.V.A.
Dizar, S.A. de C.V	11 vehículos tipo Sedán	\$ 4'789,914.77

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2024. SUBJEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES CAP. 1/O. AYDTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 557020)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar el resumen del Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** que a continuación se enlista:

ITPIBCTLCE No. IA-12-512-012000991-T-187-2024, Adquisición de Reactivos con equipo en Demostración Permanente sin costo adicional para el Hospital de la Mujer (HM) y Hospital Nacional Homeopático (HNH), cuyo Acto de Notificación de Fallo se llevó a cabo el día 05 de septiembre de 2024; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V., Calle. Magdalena Número 320. Colonia: Del Valle. Demarcación Territorial: Benito Juárez. C.P. 03100. Ciudad de México Partidas Adjudicadas: Partida 1. Laboratorio Clínico Hospital de la Mujer (HM) Subpartidas (de la 1 a la 75) monto máximo total adjudicado: \$23,418,924.35 sin el Impuesto al Valor Agregado y Partida 6. Hospital Nacional Homeopático (HNH) Subpartidas (de la 109 a la 181) monto máximo total adjudicado: \$8,434,256.60 sin el Impuesto al Valor Agregado. PULSO MEDICO, S.A. DE C.V., Calle. Bosques de Cidros Número. 54 Int. 104. Colonia. Bosques de las Lomas, Demarcación. Territorial. Cuajimalpa. C.P. 05120. Ciudad de México. Partida adjudicada: Partida 4. Laboratorio de Patología Hospital de la Mujer (HM) Subpartidas (de la 101 a la 102), monto máximo total adjudicado: \$3,783,010.00 sin el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 557015)

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO **DIRECCION ADMINISTRATIVA** DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, para cubrir necesidades del año 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-83-2024
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Neonatales
Volumen a adquirir	229 piezas
Fecha de publicación en Compranet	24 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	08 de octubre de 2024; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2024; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en el Primer Piso. del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México: Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una licitación 100% electrónica, y se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Abastecimiento ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos para la Licitación Pública Internacional se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano. Directora de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ADQ/1450/2024, de fecha 11 de Septiembre de 2024.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 "VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA". CIUDAD DE MEXICO MTRO. ENRIQUE NERI SANDI RUBRICA.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-191-2024	
Carácter de la Licitación	NACIONAL	
Descripción de la Licitación	SERVICIOS DE GUARDERIAS A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL	
	COMUNITARIO UNICO	
Volumen Adquirir	Máximo: 8,352 Servicios.	
	Mínimo: 3,341 Servicios.	
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Septiembre de 2024.	
Junta de Aclaraciones	02 de Octubre de 2024 09:00 horas	
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de Octubre de 2024 09:00 horas	

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 557055)

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 13/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-453-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Guarderías "Esquema Vecinal Comunitario Unico", (Plan Urgente de	
	Recuperación de Guarderías), Para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional	
	Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Primera Convocatoria. Régimen Ordinario.	
	Multianual 2024 – 2028	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima de Lugares	Cantidad Máxima de Lugares
	800	1,000
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024	
Junta de aclaraciones	04/10/2024 9:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2024 9:30 Horas	

- Su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES RUBRICA.

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
"DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO"

DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEON
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 36 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83-10-60-61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR995-N-11-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos de Obra Civil para el mantenimiento integral de Válvulas y Tuberías en cuerpo A y B, así como Trabajos de obra civil para el mantenimiento integral de Sistema Contra Incendios en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	 Trabajos de obra civil para el mantenimiento de Válvulas y Tuberías del Cuerpo A y B, para 1,090.00 metros. Trabajos de obra civil para el mantenimiento de Sistema Contra Incendio para 39.00 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre del 2024
Visita a Instalaciones	25 de septiembre del 2024, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de septiembre del 2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre del 2024, 11:00 horas

- La visita a las Instalaciones empezara en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, "Dr. Alfonso J. Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360.
- La reducción de plazos para la licitación número LO-50-GYR-050GYR995-N-11-2024, fue aprobada y autorizada por el director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León el día 13 de septiembre de 2024, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 32 de su Reglamento.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34 "DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO"

DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEON

DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 557052)

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR977-N-18-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Trabajos De Obra Civil Para Mantenimiento Y	
	Mejora De Hospitalización Del Hospital General De	
	Zona No. 18, Playa Del Carmen, Quintana Roo.	
Volumen a adquirir	1,100.00 M2	
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024	
Visita a instalaciones	Del 25/09/2024 al 02/10/2024, 8:00 a 16:00 horas	
	Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)	
Junta de aclaraciones	03/10/2024, 10:00 horas Zona Horaria del Sureste	
	(Quintana Roo)	
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024, 10:00 horas Zona Horaria del Sureste	
	(Quintana Roo)	

Los eventos de las visitas a instalaciones se realizará en:

H.G.Z. No. 18 Playa Del Carmen Smza.75 Mza 9 Lte. 01 Región. 30 Col. Ejido Norte Cp. 77711, Playa Del Carmen, Q. Roo.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR977-N-19-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Trabajos De Obra Civil Para Mantenimiento Y	
	Mejora De Baños Del Hospital General De Subzona	
	No. 2, Cozumel, Quintana Roo.	
Volumen a adquirir	1197.00 m2	
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024	
Visita a instalaciones	Del 25/09/2024 al 02/10/2024, 8:00 a 16:00 horas	
	Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)	
Junta de aclaraciones	03/10/2024, 12:00 horas Zona Horaria del Sureste	
	(Quintana Roo)	
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024, 12:00 horas Zona Horaria del Sureste	
	(Quintana Roo)	

Los eventos de las visitas a instalaciones se realizará en:

H.G.SZ./M.F. No. 2 Ubicado en Av. 11 por Av. Pedro Joaquín Codwell Núm. 600, Cozumel, Q. Roo,

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR977-N-20-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos De Obra Civil Para Mantenimiento Y
	Mejora De Cocina, Comedor Del Hospital General
	De Zona No. 3, Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	1200.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024
Visita a instalaciones	Del 25/09/2024 al 02/10/2024, 8:00 a 16:00 horas
	Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)
Junta de aclaraciones	03/10/2024, 14:00 horas Zona Horaria del Sureste
	(Quintana Roo)
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024, 14:00 horas Zona Horaria del Sureste
	(Quintana Roo)

Los eventos de las visitas a instalaciones se realizará en:

H.G.Z.C/M.F. No. 3 Av. Coba X Tulum S/N Col. Centro Cancún, Quintana Roo C.P. 77 500,

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR977-N-21-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos De Obra Civil Para Mantenimiento Y Mejora en HGR N17, UMF N 16, ALMACEN DELEGACIONAL, SEDE, UMF N11, UMF N5 de la OOAD Quintana Roo.
Volumen a adquirir	7814.50 M2
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024
Visita a instalaciones	Del 25/09/2024 al 03/10/2024, 8:00 a 16:00 horas Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)
Junta de aclaraciones	04/10/2024, 10:00 horas Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2024, 10:00 horas Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)

Los eventos de las visitas a instalaciones se realizará en:

U.M.F. No. 11 Calle 4 Norte entre 30 y 35 Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo,

U.M.F. No. 5.-PUCTE K.M. 4.5 Carretera a Ingenio San Rafael De Pucte, Pob. Javier Rojo Gómez,

ALMACEN DELEGACIONAL Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5, Col. Aeropuerto, Munip. Othón P. Blanco, Chetumal Q. Roo,

SEDE Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo,

H.G.R. No. 17 Av. Politécnico Entre Tepich Y Kinik Sm 509 Mza 1 Lote 1, Benito Juárez, Cancún, Q.Roo. Cp 77533,

UMF NO. 16 Av. Nichupte Esq. Luciernaga SM 51, Mz2, Lt 1, Benito Juárez, Cancún, Q Roo,

H.G.Z. No. 18 SM.75 Mza 9 Lte. 01 Región. 30 Col. Ejido Norte Cp. 77711, Playa Del Carmen, Q. Roo.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR977-N-22-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos De Obra Civil Para Mantenimiento Y Mejora De Las Areas De Cocina, Comedor, Sanitarios De Diversas Areas Del Hospital General De Zona Con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	2200.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024
Visita a instalaciones	Del 25/09/2024 al 03/10/2024, 8:00 a 16:00 horas
	Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)
Junta de aclaraciones	04/10/2024, 12:00 horas Zona Horaria del Sureste
	(Quintana Roo)
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2024, 12:00 horas Zona Horaria del Sureste (Quintana Roo)

Los eventos de las visitas a instalaciones se realizará en:

H.G.Z./M.F. No. 1 Ubicado En Av. Adolfo López Mateos S/N Esquina Av. Nápoles Colonia Italia CP 77035 Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-217-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros
	Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Organo de Operación Administrativa
	Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen a adquirir	Hasta 146,317 días/paciente
Fecha de publicación en CompraNET	24 de septiembre de 2024
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES

RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta Internet: en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-145-2024
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de diagnóstico y tratamiento en Medicina
	Nuclear para el H.G.R. No. 72
Fecha de Publicación en Compranet	18 de septiembre de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 136 servicios Máximo: 340 servicios
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Junta de Aclaraciones	26 de septiembre de 2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2024 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-T-146-2024
Tipo	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la
	Cobertura de Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la Licitación	Adquisición del grupo 372, "Consumibles de Equipo
	de Cómputo Tóners"
Fecha de Publicación en Compranet	18 de septiembre de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 1,742 toners Máximo: 4,355 toners
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2024 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-147-2024
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición del grupo 320 impresos "recetarios
	individuales, colectivos y de oftalmología", para
	Unidades de Primer y Segundo nivel.
Fecha de Publicación en Compranet	18 de septiembre de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 11,520 recetarios Máximo: 28,800 recetarios
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Junta de Aclaraciones	26 de septiembre de 2024 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2024 12:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS **LIC. JULIO MONTERO PUERTOS** RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-174-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios de Endoscopia, Para el
	OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	84 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	27/09/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2024, 09:00 horas
Fallo	09/10/2024, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-175-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Consumibles para Bombas de Infusión, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	14,397 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	03/10/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024, 09:00 horas
Fallo	14/10/2024, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-176-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios de Diálisis Peritoneal Ambulatoria, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024
Volumen a adquirir	8,625 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	04/10/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2024, 09:00 horas
Fallo	15/10/2024, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-177-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (Artroscopias), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024
Volumen a adquirir	60 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	08/10/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2024, 09:00 horas
Fallo	18/10/2024, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-178-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Víveres, Para el OOAD Estatal
	Quintana Roo ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	6,369 kilos de abarrotes; 11,112 kilos de carne; 4,674
	kilos de frutas y verduras; 2,902 litros de Lácteos.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	09/10/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2024, 09:00 horas
Fallo	21/10/2024, 15:00 horas

- La que suscribe M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 9 de Septiembre de 2024 autorizó la reducción de plazos de la siguiente licitación: LA-50-GYR-050GYR008-N-174-2024
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 557044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, y 51 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-204-2024
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de "Equipo de Cocina para el Hospital
	General de Zona No. 252 Atlacomulco, Bloque 3
Volumen a adquirir	34 artículos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024 a las
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 octubre de 2024 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-205-2024
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de "Primera Parte de Equipo Médico para el
	Hospital General de Zona No. 252 Atlacomulco, Bloque 3"
Volumen a adquirir	44 consumibles y accesorios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024 a las
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2024 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 octubre de 2024 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-206-2024
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de "Mobiliario Administrativo y Equipo de
	Conservación para el Hospital General de Zona No. 252
	Atlacomulco, Bloque 3
Volumen a adquirir	403 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024 a las
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2024 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 octubre de 2024 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-207-2024
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor para el
	Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	63611 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024 a las
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2024 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 octubre de 2024 a las 08:30 horas

La reducción de plazos de las Licitaciones LA-50-GYR-050GYR024-T-204-2024, LA-50-GYR-050GYR024-T-205-2024, LA-50-GYR-050GYR024-T-206-2024 fue autorizada el día 05 de agosto 2024 y la licitación LA-50-GYR-050GYR024-T-207-2024 fue autorizada el día 17 de septiembre del 2024 por la Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su
 consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx; y serán gratuitas o bien se pondrá
 ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento
 de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec,
 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II; 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I; 37, 37 Bis y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículo 31, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la LAASSP, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR040-T-18-2024
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan
	Capítulo de Compras Gubernamentales
Objeto de la licitación	Programa Nacional de Adquisición de Aceleradores Lineales, 2024-2025
Volumen a adquirir	12 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2024
Junta de aclaraciones	27/09/2024, 12:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2024 11:00 am
Fallo	28/11/2024, 14:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 557043)

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 45, 46, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-T-109-2024	
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre	
	Comercio Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición Extraordinaria de Bienes de Consumo, Bienes	
	Menores e Instrumental	
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada:	
	16, 428 Piezas.	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Septiembre de 2024	
Junta de aclaraciones	30/09/2024, 10:00 Horas.	
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024,10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-110-2024	
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Servicio de Guardería, en el Esquema Vecinal Comunitario	
	Unico	
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada:	
	360 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Septiembre de 2024	
Junta de aclaraciones	30/09/2024, 10:30 Horas.	
Visita a Instalaciones	14/10/2024, 10:00 Horas	
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024,10:30 Horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El procedimiento de Licitación Pública se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el L.A.E. Juriata Keri Zavala Muñoz, Encargado de Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de fecha 10 de Septiembre del 2024.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-476-2024		
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica		
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de los Grupos de 526 Accesorios de Equipos Médicos, 537 Instrumental de Cirugía de		
	Especialidades, 513 Mobiliario Médico, 379 Consumibles de Equipo. Médico y de Laboratorio, 535		
	Instrumental de Cirugía General para las diferentes Unidades Médicas del Instituto en el Organo de Operación		
	Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para cubrir necesidades del Ejercicio 2024.		
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima de Insumos	Cantidad Máxima de Insumos	
	599	1,498	
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024		
Junta de aclaraciones	02/10/2024 09:30 Horas		
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones		
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2024 09:30 Horas	_	

- Su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR014-T-476-2024 siendo autorizada por la LAET Ana Laura Puig Lagunes Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 04 de Septiembre de 2024 respectivamente; se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES

RUBRICA.

(R.- 557049)

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46,47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-128-2024	
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados	
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada	
	"Hospital General Regional No. 1 Vicente Guerrero"	
Volumen a adquirir	12,188 Sesiones	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre del 2024	
Junta de aclaraciones	28/10/2024 09:00 horas	
Presentación y apertura	04/11/2024 09:00 horas	
de proposiciones		

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-130-2024	
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados	
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada	
	"Hospital General Subzona C/MF No. 19"	
Volumen a adquirir	682 Sesiones	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre del 2024	
Junta de aclaraciones	27/09/2024 10:00 horas	
Presentación y apertura	04/10/2024 10:00 horas	
de proposiciones		

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-129-2024	
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	Suministro del Kit Prevenimss (Material didáctico indicado).	
Volumen a adquirir	30,233 piezas	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre del 2024	
Junta de aclaraciones	02/10/2024 09:00 horas	
Presentación y apertura	09/10/2024 09:00 horas	
de proposiciones		

El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados LA-50-GYR-050GYR001-T-130-2024, fue autorizada por el Lic. Sergio Raúl Díaz García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días lunes a viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA

RUBRICA.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77050, CHETUMAL, Q.ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionadas:

No. LICITACION	
LA-50-GYR-050GYR008-T-101-2024	

FECHA DE EMISION DEL FALLO 5-06-2024

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2024. PROVEEDOR GANADOR

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART.	MONTO DEL
			ASIGNADAS	CONTRATO
050GYR008T10124-001-00	MEDICAL LIFE	CALLE MANGOS NO. 23 ALTOS INT 1 ENTRE CALLE LIMON	18	\$ 2'327,410.00
	SUPPLY, S.A. DE C.V.	Y CALLE PINOS COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ		
	·	MUNICIPIO EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ C.P. 86029		
		TABASCO. TELEFONO (993)357 3953 CORREO ELEC		
		INFO@MEDISUPPLY.MX		

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR008-T-126-2024

FECHA DE EMISION DEL FALLO 31-07-2024

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA PARA EL HGR 17, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2024 PROVEEDOR GANADOR

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART.	MONTO DEL
			ASIGNADAS	CONTRATO
050GYR008T12624-001-00	MEDICAL LIFE SUPPLY SA DE CV	CALLE MANGOS NO. 23 ALTOS INT 1 ENTRE CALLE LIMON Y CALLE PINOS COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ MUNICIPIO EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ C.P. 86029 TABASCO. TELEFONO (993)357 3953 CORREO ELEC INFO@MEDISUPPLY.MX	18	\$ 5'307,332.00

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR008-T-144-2024

FECHA DE EMISION DEL FALLO	
5-09-2024	

ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2024 PROVEEDOR GANADOR

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR008T14424-001-00	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	CALLE CALI N° 852 COLONIA LINDAVISTA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO; CODIGO POSTAL 07300; CIUDAD DE MEXICO; TELEFONOS: 5551209176 CORREO(S) ELECTRONICO(S): LICITACIONES@BIOSUPPORT.MX Y CONTRATOS@BIOSUPPORT.MX	13	\$ 31,940.00
050GYR008T14424-002-00	GENERA NEGOCIOS SA DE CV	CALLE ALFA CENTAURO PONIENTE NUM. 308 COL LOPEZ PORTILLO MUNICIPIO PACHUCA CODIGO POSTAL: 42020 HIDALGO TELEFONOS: 5531389007 CORREO ELECTRONICO LUIS.C@GENERANEGOCIOS.COM.mx	12	\$ 220,150.90
050GYR008T14424-003-00	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV	AVENIDA INDUSTRIA AERONAUTICA, MANZANA 4 LOTE 5, PARQUE INDUSTRIAL PYME COLONIA SAN ANTONIO DE LA GALERA MUNICIPIO HUIMILPAN CODIGO POSTAL: 76974 SANTIAGO DE QUERETARO TELEFONO 44-22-51-70-88; CORREO ELECTRONICO: LICITACIONES@REDBEAT.MX; CONTACTO@REDBEAT.MX	13	\$ 1,623,129.50
050GYR008T14424-004-00	LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA SA DE CV	AV. SAN MIGUEL 308-27 COLONIA SAN JUAN DE OCOTAN MUNICIPIO: ZAPOPAN CODIGO POSTAL: 45019 JALISCO TELEFONOS 33 30701309 / 800 8388244 CORREO(S) ELECTRONICO(S): GOBIERNO@LABZ.COM.MX / LICITACION@LABZ.COM.MX	3	\$ 1,624,038.00
050GYR008T14424-005-00	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	CALLE PABLO VALDEZ NUM. 339 COLONIA LA PERLA MUNICIPIO GUADALAJARA CODIGO POSTAL 44360; JALISCO; TELEFONOS 33 1911 7423; CORREO ELECTRONICO CONTACTOQMED@GMAIL.COM	264	\$ 3,170,521.65
050GYR008T14424-006-00	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	AV. 515 N. 220 COLONIA SAÑ JUAN DE ARAGON 1ª DELEGACION GUSTAVO A. MADERO; CODIGO POSTAL 07969; CDMX; TELEFONOS: (55)1114-1763 70-90-23-88 CORREO ELECTRONICO VIOLETA.ROJAS@PAKTLI.COM ROCIO.ARAUJO@PAKTLI.COM	39	\$ 434,770.74
050GYR008T14424-006-00	VITER MEDICAL SA DE CV	CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130, INT. 301 COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA; MUNICIPIO TLALPAN; CODIGO POSTAL 14210; CIUDAD DE MEXICO; TELEFONOS (55) 3089- 3902 FAX: (55) 3089-4905; CORREO ELECTRONICO VITER.MEDICAL@GMAIL.COM	5	\$ 680,228.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE RUBRICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracciones IV, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0033-2024
Descripción del concurso:	Servicio de Rehabilitación de Rotor del Generador
	Eléctrico de la Unidad 3 de la C.T.G Tijuana
Fecha de publicación en Micrositio:	18/09/2024
Sesión de Aclaraciones:	26/9/2024, 9:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	28/10/2024, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	28/10/2024, 10:00 hrs
Apertura Económica:	7/11/2024, 10:00 hrs
Fallo	14/11/2024, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SUBGERENTE DE ADQUISICIONES L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557007)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, IV, VI, y VII 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, (en lo sucesivo Disposiciones Generales)

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0107-2024
Descripción del concurso:	Transformadores de potencia para las Centrales
	Hidroeléctricas Infiernillo y Colotlipa
Fecha de publicación en Micrositio:	18/09/2024
Sesión de Aclaraciones:	24/09/2024, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	03/10/2024, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	03/10/2024, 10:00 hrs
Apertura Económica:	10/10/2024, 11:00 hrs
Fallo	17/10/2024, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en MSC

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SUBGERENTE DE ADQUISICIONES L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES FIRMA ELECTRONICA.

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-103503-24-1	PEP-CAT-S-GCP-881-103503-24-1		
Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de Reubicación y Rehabilitación del Centro		
•	Regional de Atención a Émergencias (CRAE) de la		
	Subdirección de Producción Región Marina Noreste.		
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de octubre de 2024, a las 09:00 horas.		
Presentación y apertura de propuestas:	24 de octubre de 2024, a las 09:00 horas.		
	a más tardar el tercer día hábil previo al acto de		
presentación y apertura de propuestas, documento	mediante el cual expresen su interés en participar, el		
cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4766466629+pxb1@ansmtp.			
ariba.com y sergio.perezr@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.			
PEP-CAT-S-GCP-881-102744-24-1			
Descripción del objeto de la contratación:	Rehabilitación Integral a los Sistemas de Ayuda a la		
	Navegación Instaladas en los Centros de Proceso y		
	Plataformas Satélites del Activo de Producción Ku-		
	Maloob-Zaap.		
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de octubre de 2024, a las 11:00 horas.		
Presentación y apertura de propuestas:	24 de octubre de 2024, a las 09:00 horas.		
Los interesados en participar deberán entregar	a más tardar el tercer día hábil previo al acto de		
presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el			
cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4779931574+48tx@ansmtp.			
ariba.com y luz.elena.aparicio@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.			

PEP-CAT-B-GCP-802-96393-24-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de Refacciones para Bombas de la marca
	Goulds o Equivalente.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	01 de octubre de 2024, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	21 de octubre de 2024, a las 09:00 horas.
presentación y apertura de propuestas, documento cual deberán enviar al correo electrónico email2wor	a más tardar el tercer día hábil previo al acto de mediante el cual expresen su interés en participar, el rkspace-prod+PEMEX+WS4779592475+9syu@ansmtp. indicando el nombre de su empresa en el asunto

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- Las manifestaciones de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.

- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Gerardo Fernández Hernández, Beatriz Eugenia Sastré Orueta, Claire Esperanza Cetina Puga, Kendra Patricia Medina Cardeña, Víctor Hugo Santiago Sánchez y Lara, Alfonso Alegría Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Luz Elena Aparicio Espinosa, Sergio Pérez Rales, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/ procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion. aspx.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35

FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557032)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-102123-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Mantenimiento de remolcadores y chalanes de	
	Pemex que prestan servicio en la Región Sur	
Fecha límite para recibir solicitudes	02 de octubre de 2024	
de aclaraciones:		
Presentación y apertura de propuestas:	04 de noviembre de 2024	

Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4779895952+5y7p@ansmtp. ariba.com y jairo.alejandro.uco@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-102187-24-1, de acuerdo con siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de componentes y accesorios para la operación de los pozos, instalaciones de producción, cabezales y líneas de proceso del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	02 de octubre de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	06 de noviembre de 2024

Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4774257247+4bv7@ansmtp. ariba.com y maria.esmeralda.palomera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público; aunado a lo anterior, para el concurso PEP-CAT-B-GCP-500-102187-24-1 los bienes propuestos deberán ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet de Pemex.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, David Santos Cruz, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Ana Luisa Magaña Olán, Raúl Navarro Ibáñez y Claudia Elizabeth Estrada Muñoz, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 FIRMA ELECTRONICA.

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 20 al 26 de septiembre al de 2024, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-38-2024.
Objeto de la Licitación	Contratación del Serv. del Sistema de Supresión de
	Incendio en Santa María Rayón.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de	26/09/2024 08:30 horas
aclaraciones	
Fecha y hora para realizar la presentación	08/10/2024 10:00 horas
y apertura de proposiciones	
Fecha y hora para emitir el fallo	15/10/2024 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS. CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ RUBRICA.

(R.- 557034)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b),** 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0041-2024		
Adquisición e Instalación de Estación de Operación e Ingeniería para Adquisición de Datos del Sistema de Control Distribuido de Unidades 1 y 2 de la C.T. Felipe Carrillo Puerto		
Fecha de publicación en el Micrositio de 24 de septiembre de 2024		
Concursos de CFE Sesión de Aclaraciones	29 de octubre de 2024 a las 08:00 horas	
Límite para la presentación de ofertas 04 de noviembre de 2024 a las 07:30 horas		
Apertura de ofertas técnicas 04 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas		
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	11 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas	
Fallo	15 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, con clave 0900, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyos contactos son LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos y la LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa de la Oficina Regional de Compras, con domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 229 9898595, extensiones: 77380 y 77383, con los correos electrónicos: eduardo.mass@cfe.mx e issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA FIRMA ELECTRONICA.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I inciso c), 30 fracción I inciso b), 30 fracción I inciso b), 30 fracción I inciso b), 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0014-2024		
Adquisición de aceite lubricante para turbinas de gas No. 1 y No. 2 y turbina de vapor No. 3, con destino para la Central Ciclo Combinado Chihuahua		
Fecha de publicación en Micrositio: 13/09/2024		
Apertura Técnica: 25/09/2024 09:00 horas		
Resultado Técnico y Apertura Económica: 27/09/2024 09:00 horas		
Fallo	02/10/2024 09:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, y el Lic. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557005)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I inciso c), 30 fracción I inciso b), 30 fracción I inciso b), 30 fracción I inciso b), 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0015-2024		
Adquisición de Grúa Hidráulica Autopropulsada con capacidad de 65 toneladas, con destino para la Central		
Termoeléctrica Emilio Portes Gil		
Fecha de publicación en Micrositio: 13/09/2024		
Apertura Técnica: 25/09/2024 13:00 horas		
Resultado Técnico y Apertura Económica: 27/09/2024 13:00 horas		
Fallo 02/10/2024 13:00 horas		

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, y el Lic. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/ Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO FIRMA ELECTRONICA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública	Concepto	Junta de	Entrega y Apertura	Fallo
Nacional número		Aclaraciones	de Propuestas	
TEPJF/LPN/014/2024	Adquisición de servidores para almacenamiento de vSAN	2 de octubre de 2024	8 de octubre de 2024	16 de octubre de 2024
	existente de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral	11:00 horas	11:00 horas	17:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index.
- La inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe y adjuntando copia de su constancia de situación fiscal actualizada.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557025)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-140-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-140-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de paquetes de alimentos preparados para personas presentadas y/o detenidas en las Instalaciones de las 32 Fiscalías Federales en los Estados y la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.	
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-140-2024, conforme al Anexo Técnico.	
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de septiembre de 2024.	
Junta de Aclaraciones	25 de septiembre de 2024 a las 11:00 hrs.	
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de octubre de 2024 a las 10:30 hrs.	
Fallo	8 de octubre de 2024 a las 17:00 hrs.	

ATENTAMENTE CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. LA ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ RUBRICA.

(R.- 557010)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-143-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-143-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza en los inmuebles de la Fiscalía		
	Federal en el Estado de Chihuahua"		
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria		
	de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-		
	049000975-N-143-2024, conforme al Anexo Técnico.		
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2024		
Junta de Aclaraciones	26 de septiembre de 2024 a las 10:30 hrs.		
Presentación y Apertura de Proposiciones	7 de octubre de 2024 a las 10:30 hrs.		
Fallo	10 de octubre de 2024 a las 17:00 hrs.		

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 557038)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-24-0118-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-24-0118-1**, con el objeto de contratar los servicios de traslado de personal de Jalisco. El volumen de los servicios materia de licitación es de 5,040 viajes estimados.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de septiembre de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 07 de octubre de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de octubre de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de septiembre de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES FIRMA ELECTRONICA. ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab. Uso Público Información de acceso público.

(R.- 557002)

BANCO DE MEXICO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-24-0126-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-24-0126-2**, con el objeto de contratar el suministro de combustible tipo Regular con un índice de octano mínimo de 87, Premium con un índice de octano mínimo de 91, Diésel o sus equivalentes; a través de monederos electrónicos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 27 de septiembre de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 04 de octubre de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 24 de octubre de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de septiembre de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco

https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE

INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab. Uso Público Información de acceso público.

(R.- 557001)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-24-0512-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-24-0512-1 con el objeto de contratar los servicios de levantamiento de encuestas y grupos focales sobre distintos temas de interés para el Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de septiembre de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 07 de octubre de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de octubre de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de septiembre de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES LIC. YESSICA ROSALES LARA FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

(R.- 557017)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-24-1344-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-24-1344-1 con el objeto de adquirir camionetas diésel y vehículos híbridos para servicios generales. El volumen de los bienes materia de licitación corresponde a una cantidad de 9 vehículos requeridos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 30 de septiembre de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 08 de octubre de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de octubre de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de septiembre de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN
FIRMA ELECTRONICA

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 557062)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-26-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://upcpcompranet.hacienda.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Patriotismo 711, Torre C, Panta Baja, Colonia San Juan, 03730, Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México, entre la Calle Rubens, Calle Holbein, Calle Augusto Rodin y Cerrada Poussin, teléfono: 55 52781000 extensión 32 1775, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2024
Junta de aclaraciones	03/10/2024, 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/10/2024, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2024, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 557031)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
"LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA"

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, electrónica número LA-60-N56-901026999-N-70-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 24 de septiembre al 14 de octubre de 2024, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y	
	correctivo a equipo médico y maquinaria y equipo	
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	24-septiembre-2024	
Junta de Aclaración de la Convocatoria	03-octubre-2024 08:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	10-octubre-2024 09:00 horas	
Emisión y notificación del Fallo	14-octubre-2024 12:00 horas	

24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.C. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557040)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA

RESUMEN CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Comisión Estatal del Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx desde el día 20 de Septiembre del 2024, o bien en: Misión de San Francisco S/N Col. El Descanso, C. P. 21478, Tecate, B. C., Teléfono.- (01665) 654-5848 ext. 128, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PRODDER- CESPTE-2024- 10-OP-LP	20-Septiembre-2024	24-septiembre-2024 08:30	24-septiembre-2024 09:30	01-Octubre-2024 09:00

Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio
REPOSICION DE TUBERIA ZONA PASO DEL AGUILA EN NODO DE ACCESO A AUTOPISTA DE CUOTA No. 2D DEL KM 139+249.21		28-Octubre-2024
AL KM 139+340 DE LA CARRETERA LIBRE FEDERAL No. 2 MEXICALI-TIJUANA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B.C.		

Acto de fallo	
14- Octubre-2024	
13:00	

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PRODDER- CESPTE- 2024- 11-OP-LP	20-Septiembre-2024	24-septiembre-2024 10:30	24-septiembre-2024 11:30	01-Octubre-2024 10:30

Descripción General de la Obra	Ejecución	Fecha de Inicio
REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA LA NOPALERA A TANQUE 101, QUINTA ETAPA DEL KM 1+490 AL 1+957, LA OBRA CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 467 METROS DE TUBERIA DE PVC, CLASE 235 DR-18 DE 12" DE DIAMETRO.	159 D.N.	28-Octubre-2024

ĺ	Acto de fallo	
	14- Octubre-2024	
	14:00	

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PRODDER- CESPTE-2024- 12-OP-LP	20-Septiembre-2024	24-septiembre-2024 12:30	24-septiembre-2024 13:30	01-Octubre-2024 11:00

Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio
REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DEL TANQUE CUCHUMA AL TANQUE ESCORIAL, EN EL KM 4+470 AL KM 4+520, EN LA COLONIA EL ESCORIAL, LA OBRA CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 METROS DE TUBERIA DE ACERO DE 10" DE DIAMETRO, ASTM GRADO A-53B DE 1/4" DE ESPESOR, PLACA BASE Y RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO EPOXICO.	110 D.N.	28-Octubre-2024

	Acto de fallo	
Ī	14- Octubre-2024	
	15:00	

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PRODDER-	20-Septiembre-2024	24-septiembre-2024	24-septiembre-2024	01-Octubre-2024
CESPTE-2024-		14:30	15:30	12:30
13-OP-LP				

Descripción General de la Obra	Plazo de	Fecha de Inicio
	Ejecución	
CONSTRUCCION DE UNA ESTACION REDUCTORA DE PRESION EN	141 D.N.	28-Octubre-2024
EL BLVD. UNIVERSIDAD PARA LA LINEA DE CONDUCCION DE 12"		
DE DIAMETRO NOPALERA A TANQUE 101 Y UNA ESTACION		
REDUCTORA DE PRESION EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS		
Y PAVON PARA LA LINEA DE 6" DE DIAMETRO NOPALERA -		
TANQUE JUAREZ.		

Acto de fallo
14- Octubre-2024
16:00

TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024. COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE DIRECTOR GENERAL

> C. MANUEL ALEJANDRO CASTRO LUNA RUBRICA.

> > (R.- 556999)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-67-030-908052996-N-10-2024 (SH/LPF/010/2024), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-10-2024 (SH/LPF/010/2024)
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACION INTERNACIONAL A EDUCANDOS INSCRITOS EN ESCUELAS FOCALIZADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLES; CERTIFICACION INTERNACIONAL A DOCENTES Y/O ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS DE EDUCACION BASICA EN SU DOMINIO DE INGLES Y METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.
Fecha de publicación en Compranet	19/septiembre/2024
Junta de aclaraciones	26/septiembre/2024 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/octubre/2024 a las 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557016)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-T-10-2024 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21755 y 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-T-10-2024

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, DIAGNOSTICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compra Net	17/09/2024	
Junta de aclaraciones	27/09/2024, 12:00 horas	
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2024, 10:00 horas	

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 557033)

067020 - JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-67-020-908073995-N-8-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, ciudad Delicias, Chihuahua, en un horario de 08:00 a 15:00.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION DE COLECTOR EN AVENIDA RIO
	SACRAMENTO CON TUBERIA PEAD DE 30" EN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Septiembre de 2024 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de	4 de Octubre de 2024 a las 13:00
proposiciones	
Fecha y hora de fallo	8 de Octubre de 2024 a las 11:00

18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. DIRECTOR EJECUTIVO LIC JUAN CARLOS VELASCO PONCE RUBRICA.

(R.- 557036)

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial LO-69-033-910045992-N-4-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para el Paquete 3 para Construcción del Campus Vicente Guerrero de la UJED (Edificio de Amenidades), están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Obras ubicada en Av. 20 de noviembre, esquina calle Victoria, S/N, C.P. 34000, Durango, Dgo., de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Paquete 3 para Construcción del Campus Vicente	
	Guerrero de la UJED (Edificio de Amenidades)	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2024	
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2024 11:00 horas	
Visita a instalaciones 26 de septiembre de 2024 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2024, 11:00 horas	
Fallo	14 de octubre de 2024 13:30 horas	

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

DR. VICTOR MANUEL AGUILAR BARRAZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557014)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

- 1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
- 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
- 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
- Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.24/2024

Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de cubículos de La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ubicada en el Campus Ciencias Agropecuarias, en el municipio de Escobedo, N. L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2024
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO **DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ** RUBRICA.

(R.- 557018)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública UANL DGA DA 030 10 2024 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO AUDIOVISUAL Y DE IMPRESION PARA UNIDADES ACADEMICAS Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24- 09- 24
Junta de aclaraciones	03- 10 -24 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10-10- 24 11:00 hrs
Fallo	17- 10- 24 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557039)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
UES Y AD IUDICACIONES DE RIENES Y SERVICIOS Y ORR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA SA-DLCOP-RC-2024-010 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-21-2024

Número de licitación: SA-OP-LPN-2024-020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO LOMA BONITA -
	TENANGUITO, CON UNA LONGITUD DE 1,492.15 METROS, EN LAS LOCALIDADES DE LOMA BONITA
	Y LOS MANGUITOS, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	30/09/2024, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	02/10/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2024, 10:00 horas
Fallo	10/10/2024, 17:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 557022)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver. EDICTO

Amparo Enríquez Martínez, en el juicio de amparo 109/2024, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 30/07/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:15 del 15/11/2024; se le hace saber que la quejosa Clemencia Téllez Hernández reclamó: La resolución de 08/02/2024, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, en el toca 62/2023-A.

Xalapa, Veracruz, 30 de julio del 2024. La Secretaria del Juzgado Perla Isabel Morales Montero Rúbrica.

(R.- 556274)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver. EDICTO

Adolfo Carmona Jiménez, en el juicio de amparo 619/2023 y su acumulado 634/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 30/07/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:05 del 15/11/2024; se le hace saber que la quejosa Magdalena Medina González y otros reclamaron: la orden de desalojo y lanzamiento, así como la falta de llamamiento al juicio ordinario civil 635/2021 del Juzgado Segundo de Primera Instancia, residente en Coatzacoalcos, Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 30 de julio del 2024. La Secretaria del Juzgado **Perla Isabel Morales Montero** Rúbrica.

(R.- 556279)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco EDICTO

Amparo Indirecto 1962/2023-Laboral.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1962/2023, promovido por Brenda Rivera Bernáldez, apoderada especial de Raúl Castañeda Suarez, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y su presidente, consistente en la resolución emitida en proveído de ocho de agosto de dos mil de dos mil veintitrés, en la que se determinó no girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo anterior, con motivo de la ejecución en el juicio de origen 2785/2009 de su índice; por consiguiente, al ser señalados como terceros interesados a Freddy Haber Jassan, José Haber, Frida Haber, Jackie Haber y Sergio Sánchez Rico y al desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso C, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, esto es en el Excelsior, mismos que serán cubiertos por el Consejo de la Judicatura Federal, dado que la parte quejosa no cuenta con la solvencia económica para cubrir la publicación de edictos; se hace de su conocimiento a los terceros interesados, que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezcan al presente juicio de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a once de julio de dos mil veinticuatro. La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco **María del Rosario García Pérez** Rúbrica.

(R.- 556648)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos Aeropuertos y Servicios Auxiliares Unidad de Administración y Finanzas

En cumplimiento al oficio No. 349-B-289 de fecha 8 de agosto de 2024 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se autoriza a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cobro de la tarifa para el servicio de transporte terrestre desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, hasta el Parque Ecológico Lago Texcoco y viceversa, a la que se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado; es que se publica el siguiente anexo:

Anexo Tarifa para el servicio de transporte terrestre desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, hasta el Parque Ecológico Lago Texcoco. v viceversa.

Concepto	Unidad de medida	Tarifa* Pesos
Transporte terrestre desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, hasta el Parque Ecológico Lago Texcoco, y viceversa	Por pasajero	51.72

^{*}La tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Lic. Julio Enrique Álvarez Villa Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Tribunal Federal de Justicia Administrativa Novena Sala Regional Metropolitana "EDICTO"

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL FINSOL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 6520/22-17-09-7, promovido por ADRIÁN OROCIO BARRETO, contra el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) "I" con sede en la Ciudad de México, del Servicio de Administración Tributaria, en la que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-71-07-01-02-2022-17435 emitida el 31 de enero de 2022; a través de la cual se le determino un crédito fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, por concepto del Impuesto Sobre la Renta , Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, así como un reparto de utilidades, actualización de multas y recargos, se dictó un acuerdo de fecha 06 de agosto de 2024, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado, REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL FINSOL, S.A. DE C.V., al presente juicio, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca ante esta Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur, número 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, de conformidad con los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 67, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Novena Sala Regional

Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. María Eugenia Rodríguez Pavón

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivonne Gabriela Cervantes Robles

Rúbrica.

(R.- 556704)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 565/24-EPI-01-4
Actor: Inductive Automation, Llc.
"FDICTO"

NIBIRUH TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 565/24-EPI-01-4, promovido por el representante legal de INDUCTIVE AUTOMATION, LLC., contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240014703, de cinco de enero de dos mil veinticuatro, en la que, el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de la marca IGNITION tramitado en el expediente número 2819549; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición

prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a la marca 2410470 IGNITION ELECTRONICS y diseño, aunado a que distinguen productos similares, se ordenó emplazar al tercero interesado NIBIRUH TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca 2410470 IGNITION ELECTRONICS y diseño, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala

Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 556814)

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de la Función Pública Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria Área de Responsabilidades Expediente Administrativo No. RES-0416/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano HÉCTOR TAURINO LANDA CABRERA, para que comparezca a las 10:00 horas, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades RES-0416/2023, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal adscrito a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco "1" de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 01 de noviembre de 2023, contenido en el oficio 101-04-2023-4717, lo que podría infringir el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los

estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-2253** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 556813)

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de la Función Pública Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria Área de Responsabilidades Expediente Administrativo No. RES-0330/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano TOMÁS ARTURO RODRÍGUEZ TORRES, para que comparezca a las 10:00 horas, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades RES-0330/2023, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal adscrito a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco "1" de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 11 de septiembre de 2023, contenido en el oficio 101-04-2023-05031, lo que podría infringir el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número 101-03-2024-3614 y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 556816)

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Fergo Agronegocios, S.A. de C.V.

Vs.

Greenfeedmxsh

M.- 2402170 G Fergo y Diseño Exped.: P.C.1400/2023(N-371)16644

Folio: 008204

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab" Greenfeedmxsh

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 20 de junio de 2023, con folio 016644, Francisco Prudencio de Anda Martínez, apoderado de FERGO AGRONEGOCIOS S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GREENFEEDMXSH, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de marzo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557011)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador: 55 50 93 32 00 Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079

Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084 Subdirección de Producción: Ext. 35007

Venta de ejemplares: Exts. 35003 y 35075

Servicios al público e informática: Ext. 35012

Domicilio: Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc

C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Fertilizantes Gomez S.A. de C.V.

Vs.

Greenfeedmxsh

M.- 2402168 Fertilizantes Gómez Exped.: P.C.1401/2023(N-372)16648

Folio: 008206

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Greenfeedmxsh

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 20 de junio de 2023, con folio 016648, Francisco Prudencio de Anda Martínez, apoderado de FERTILIZANTES GOMEZ S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GREENFEEDMXSH, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de marzo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557012)

Auditoría Superior de la Federación Cámara de Diputados Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección General de Substanciación "A" Expediente No. DGSUB"A"/A.2/907/08/2024 EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/907/08/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunto responsable al **C. GERARDO GARZA CÓRDOVA**, por la probable falta administrativa consistente en **abuso de funciones**; con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la

Presunto	Procedimiento	Falta	Día	Hora
Responsable		Administrativa		
Gerardo	DGSUB"A"/A.2/907/08/2024	Abuso de	Cinco (05) de	Diez horas con
Garza		Funciones	noviembre de dos mil	cero minutos
Córdova			veinticuatro (2024)	(10:00)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 556480)

Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Norte CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDNTE-0124

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Norte, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y con las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el **10 de octubre 2024**, en la Licitación Pública No. LPDNTE-0124, para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$
1 al 8	438,381.12 kilogramos – 448 piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: , conductores eléctricos de cobre con forro de plástico diversos tipos y calibres; Cable Aluminio (ACSR); Cable Aluminio con Forro; Desecho Ferroso de Segunda; Desecho Ferroso Vehicular; Medidores de Energía Eléctrica; Transformadores de Distribución y Potencia sin Aceite; Cobre Desnudo; Aisladores de Porcelana, Artículos de Porcelana con Herraje; Aluminio; Cable de Cobre y Forro de Plástico; Cuchilla corta circuito; Llanta Segmentada y/o No Renovable; Madera Creosotada; Madera de Empaque; Plástico; Postes de Madera y Concreto; Transformadores de Corriente y Potencia, Tubo de Acero.	\$3'934,498.74	\$393,449.87

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en (Anexo No. 1) y los domicilios en (Anexo No. 2) de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del 24 de septiembre al 08 de octubre de 2024 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx, y realizando el pago de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta CLABE 012060001102727522 o Convenio CIE: 1436201 de BBVA, a nombre de CFE Distribución, solicitando al teléfono 8717 -29 - 18 - 00, ext. 10362 referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 09:00 a 14:00 horas; y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico mabel.ramirez@cfe.mx, con copia a alberto.ayala@cfe.mx, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición actual, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 871 7 29 18 00, ext. 10362, en horario de 09:00 a 14:00 horas o acudir a las oficinas del Departamento de Abastecimientos con dirección en Blvd. Miguel Alemán No. 110, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 24 de septiembre al 08 de octubre de 2024, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día 10 de octubre de 2024, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Sala 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Norte, con domicilio en C. Guanaceví No. 141, Planta Baja, Parque Industrial Carlos Herrera Araluce, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 10 de octubre de 2024, a las 12:00 horas o al concluir la revisión de documentos, en la Sala 2 de la División de Distribución Norte, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 10 de octubre de 2024, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Sala 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Norte. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Gómez Palacio, Durango, a 24 de septiembre de 2024. Gerente de la División de Distribución Norte Ing. José Antonio Vega García

Rúbrica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ecreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la	
scuela Médico Militar.	
ecreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la	
scuela Militar de Enfermeras.	1
carata mar al ruo de aviaida al Deglamanto de la Casvala Militar de Idianas	•
ecreto por el que se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Idiomas.	2
ecreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento	
eneral del Colegio del Aire.	4
ecreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la	
scuela Superior de Guerra.	6
·	
ECRETARIA DE ECONOMIA	
cuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y	
iterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	7
3	
ECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
avanda madianta al aval la Casastaría da Basanalla Amaria. Tamitarial y Urbana atama	
cuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano otorga uso y aprovechamiento a la Secretaría de Marina, entidad centralizada de la Administración	
ública Federal, una superficie de 107-84-47 hectáreas, la cual se ubica inmersa en la	
eclaratoria de Terreno Nacional publicada el 25 de febrero de 1970 en el Municipio de La Paz,	
aja California.	8
ECRETARIA DE CULTURA	
SCRETARIA DE CULTURA	
viso por el que se da a conocer en la página electrónica el Código de Conducta del Instituto	
acional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).	8
ONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL	
ONSERO DE SALUDRIDAD GENERAL	
cuerdo por el que se establecen los formatos de cédulas descriptivas de los insumos para la	
ctualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	9

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción de infraestructura con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.	108
Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de modificación y adecuación de infraestructura, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	131
BANCO DE MEXICO	
BANCO DE MEAICO	
Fipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	155
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	155
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario	155
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	
Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Registro de Estaciones Terrenas Receptoras que operan en la banda de frecuencias 3.7 a 4.2 GHz.	156
Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para el otorgamiento de la Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y el formato para la presentación del trámite de Solicitud de Constancia de Autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario	168
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las rregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ngresos y gastos de precampaña de los partidos políticos, a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente Ordinario 2023-2024 en el Estado de México.	184
707.3-7078 ED ECESTADO DE MEXICO	184

irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Querétaro.	186
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el Estado de Querétaro, identificada con la clave alfanumérica INE/CG371/2024.	188
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de gubernatura y diputaciones locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	190
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo de la ciudadanía de Bernardo Ernesto García Estrada, persona aspirante al cargo de presidencia municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.	192
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	193
AVISOS	
Judiciales y generales.	229

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, Director General Adjunto

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx